BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 13 de setiembre de 1971

NUMERO 22.257

AÑO LXXIX

CONCESION Nº 808

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Mellor - Abengoa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del día 28 de junio de 1971, pasada ante el escribano Jorge P. Rey y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 1970 y aprobada por resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 2.489 del 24 de mayo de 1971, se resolvió la reforma de los Estatutos "MELLOR - ABENGOA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" mediante la modificación de los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo, los cuales en adelante se leerán así: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series iguales o no". "Las acciones que integran el capital autorizado serán ordinarias al portador confiriendo derecho a cinco votos en las Asambleas Generales". — "Artículo 5º: Las acciones serán numeradas y firmadas por dos directores y contendrán los recaudos a que hace referencia el Art. 328 del Código de Comercio, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa. Se podrán emitir títulos que representen más de una acción. Las acciones son indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de acuerdo con lo que establece el Art. 331 del Código de Comercio". La suscripción o posesión de acciones o certificados lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en lo no previsto por los Estatutos a las disposiciones legales vigentes". "El capital social autorizado se emitirá en la oportunidad, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas". — "Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55, el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo. Las acciones que correspondan a estos aumentos podrán ser ordinarias con derecho a cinco votos o a un voto en las Asambleas Generales, o preferidas, al portador o nominativas, debiendo la Asamblea fijar las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo determinar la forma y condiciones de pago de las acciones". "La Sociedad por resolución de la Asamblea podrá entregar acciones en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, participaciones en sociedades de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocio, indemnizaciones por adquisición o rescisión de contratos, servicios, asesoramientos y de cualquier adquisición de establecimientos, mercaderías o cosas que hiciera la Sociedad". — La Sociedad por resolución de la Asamblea podrá proceder a la emisión de debentures de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión, pudiendo también entregar acciones ordinarias por conversión de debentures emitidos" — "A todos los efectos de estos Estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendos fijos. La Asamblea acordará las condiciones de emisión de acciones preferidas dentro de las siguientes características: a) Sus dividendos fijos, los que podrán ser preferentes en la distribución de utilidades, no podrán exceder del veinticinco por ciento de su valor nominal; b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) Podrá tener derecho preferencial de reintegro de su valor nominal en caso de liquidación de la Sociedad; d) Podrá gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del veintiocho por ciento de las utilidades; e) Se podrá estipular que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente con una prima de hasta diez por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que determina el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales vigentes pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse". — "La resolución de la Asamblea decidiendo el rescate total o parcial deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas". — "Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas". Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción". — "El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de doce con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos. — "Darán las garantías que determine la Asamblea General y sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga". — "El Directorio en su primera reunión y de su seno eligirá a un Presidente y un Vicepresidente. — Este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los Directores ausentes podrán delegar sus derechos a voto en otro Director mediante simple carta poder con la salvedad de que el Director mandante conservará la responsabilidad inherente a su cargo. — El Directorio podrá ser convocado por el Presidente, a pedido de un miembro del Directorio o a solicitud del Síndico". — Las reuniones del Directorio se notificarán por escrito con no menos de tres semanas de antelación, salvo en los casos de urgencia en los que con la anuencia de nueve de los miembros del Directorio se podrán efectuar con notificaciones urgentes y sin satisfacer la antelación mencionada". — "Las notificaciones incluirán en todos los casos la Orden del Día a considerar así como el lugar, fecha y hora de la reunión. — Si por impedimento o renuncia de alguno o algunos de los Directores quedase reducido el número de los mismos establecido por la Asamblea General, el Directorio dentro de los treinta días de producida la causal deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para elegir el reemplazante, quien ejercerá el mandato hasta la celebración de la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebre". — facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — El Presidente y un Director que el Directorio designe, o dos Directores cualesquiera que el Directorio haya autorizado especialmente al efecto en forma general o específica, serán los representantes legales de la Sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo acto que la obligue llevar sus firmas". "Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la Sociedad es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrán ejercer tal representación, si así se dispone, una o más personas, sean o no miembros del Directorio". "Los poderes de los mandatarios generales o especiales de la Sociedad designados por el Directorio en el ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos no caducarán con la cesación o renovación total o parcial del Directorio, que los hubiera otorgado". — "El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad fijando la remuneración correspondiente "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas". Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, Directores o no, fijando la remuneración correspondiente "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas". — Artículo 10: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluso aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto: En segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio." — "En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría del noventa por ciento del capital presente con derecho a voto". "Los accionistas podrán hacerse representar en

la Asamblea mediante carta poder." — E|L.: "Mellor — Abengoa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Vale.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297.— e.13|9 Nº 66.330 v.13|9|71

Sociedad Industrial Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 19 de julio de 1971, pasada por ante el escribano Ponce de León Achaval, y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de agosto de 1970, aprobada por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 2.992, de fecha 29 de junio de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en su artículo Cuarto que, en adelante, se leerá así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 700.000, compuesto de 14 series de cinco mil acciones al portador de pesos 10 pudiendo emitirse títulos por más de una acción." — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan. — Las series pendientes de emisión, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de pesos 3.500.000, dividido en series de 5.000 acciones al portador de pesos 10 cada una en acciones de la clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar el Directorio la oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se cobrará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el total de pesos 700.000, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas en un 10 o|o como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas y selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo ser una de ellas facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 323 del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas. — e) En caso de mora de la integración en las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 1 o|o mensual para las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscripto responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — Sobre testado: de 1970. — Sobrecimado: Asamblea - dividido por. — Todo vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.13|9 Nº 66.348 v.13|9|71

Famofel
Fábrica Modelo de Felpas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 6 de agosto de 1971, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1971, aprobada por Resolución Ministerial I. G. P. Jurídicas Nº 3.195, de fecha 14 de julio de 1971, se resolvió la reforma del artículo Cuarto de los estatutos sociales de la sociedad "FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" de la siguiente manera: Cuarto: El capital social autorizado se fija en setecientos mil pesos Ley 18.188 ($ 700.000), representado por 700.000 acciones de $ 1 de valor nominal y dividido en 15 series de $ 20.000 cada una y 40 series de $ 10.000 cada una.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.13|9 Nº 66.353 v.13|9|71

Matagalpa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.839. — PROTOCOLIZACION de Sociedad "Matagalpa S.A.C.I.F.I.A.". — Escritura Número Mil Trescientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula 7.752.193, domiciliado en Julián Alvarez 2561, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Elvio Ricardo Herrero, y doña Xonia Myltha Elida Herrero, solteros, domiciliados en Julián Alvarez 2561; Osvaldo Juan Alberto Herrero; Elvia Alicia Herrero de Luchetta; y María Angélica Caputo de Herrero, casada, domiciliados en Bulnes 561; Osvaldo Martín Lucia y Cosme Humberto Lucia, solteros, domiciliados en Aguilar 4036, Lanús; Inocencio Gallio, soltero, domiciliado en Aguapey 3751, Lanús; y Miguel Eduardo Gómez, casado, domiciliado en De la Peña 3280, Lanús, vecinos de esta ciudad los cinco primeros y de la Provincia de Buenos Aires, los restantes, argentinos, mayores de edad; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 12 de febrero de 1970, ante mí, al folio 236, de este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y su mandantes, constituyeron en forma provisional un Sociedad Anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 38.832, año 1970 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro el que fue ratificado según vista obrante a fojas 9 y 10. — El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2561, ciudad; Elvio Ricardo Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2561, ciudad; Osvaldo Juan Alberto Herrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 561, ciudad; Osvaldo Martín Lucia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Elvia Alicia Herrero de Luchetta, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes 561, ciudad; Cosme Humberto Lucia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Angélica Caputo de Herrero, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes 561, ciudad; Inocencio Gallio, argentino soltero, domiciliado en la calle Aguapey 3751, Lanús, Provincia de Buenos Aires: Miguel Eduardo Gómez, argentino, casado domiciliado en la calle De la Peña 3280, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Xonia Myrtha Elida Herrero, argentina, soltera, domiciliada en la calle Julián Alvarez 2561 ciudad, todos mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATAGALPA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. —

Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 30,000.— (treinta mil pesos) representado por treinta mil acciones de pesos Ley 18.188 1.— (uno) valor nominal cada una dividido en quince series de pesos Ley 18,188 2.000.—. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. —

f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. —

Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Dardo Jorge Herrero 600 ordinarias 60. — Elvio Ricardo Herrero 600 íd. 60. — Osvaldo Juan Alberto Herrero 600 íd. 60. — Osvaldo Martín Lucia 600 íd. 60. — Elvia Alicia Herrero de Luchetta 600 íd. 60. — Cosme Humberto Lucia 600 íd. 60. — María Angélica Caputo de Herrero 600 ordinarias 60. — Inocencio Gallio 600 íd. 60. — Miguel Eduardo Gómez 600 íd. 60. — Xonia Myrtha Elida Herrero 600 íd. 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dardo Jorge Herrero. — Vicepresidente a Elvio Ricardo Herrero. — Secretario a Osvaldo Juan Alberto Herrero. — Vocales a... — Suplentes a... — Síndico titular a Osvaldo Martín Lucia y Síndico suplente a Elvia Alicia Herrero de Luchetta. — Cuarto: Autorizar a Dardo Jorge Herrero y Elvio Ricardo Herrero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dardo Jorge Herrero. — Ricardo Herrero. — O. Herrero — Osvaldo Lucía. — Elvira A. H. de Luchetta. — Lucía. — María A. Caputo de Herrero. — Inocencio Gallio. — Miguel E. Gómez. — Xonia Herrero. — Certifico en mi carácter de escribano público del Registro Nº 377 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden de los señores Dardo Jorge Herrero, Elvio Ricardo Herrero, Osvaldo Juan Alberto Herrero, Osvaldo Martín Lucía, Elvira Alicia Herrero de Luchetta, Cosme Humberto Lucía, María Angélica Caputo de Herrero, Inocencio Gallio, Miguel Eduardo Gómez y Xonia Myrtha Elida Herrero, son auténticas. — Doy fe. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Carlos Alberto Perret. — Hay un sello. — Y a fojas 12 del expediente de referencia, el Inspector General de Personas Jurídicas dictó la correspondiente resolución aprobatoria que copiada dice: Buenos Aires, 14 de junio de 1971. Visto el expediente Nº 38.832; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Matagalpa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 12 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno, a dos vuelta, con las modificaciones y ratificación de fojas nueve, a fojas diez y las de oficio de fojas once, y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas nueve vuelta y las de oficio de fojas once. 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2.747. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Ante mí: Carlos Alberto Perret, escribano. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.13|9 Nº 66.487 v.13|9|71

Confort Pompeya

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ESCRITURA NUMERO Mil Cuatrocientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Jorge Martín Balderian, que dice ser soltero, argentino, de veinticinco años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.636.862, domiciliado en la calle Crespo tres mil doscientos veintiocho, de esta ciudad; doña Isabel Amado, que dice ser casada, argentina, de treinta y cinco años de edad, empleada, Libreta Cívica número 3.588.661, domiciliada en la calle Mozart 643, de esta ciudad; doña Juana Aurora Ferella de Auger, que dice ser casada, de cuarenta y cinco años de edad, argentina, comerciante, cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.588.573, domiciliada en la calle Martiniano Leguizamón cuatrocientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Oscar Miguel Auger, que dice ser casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.197.677, domiciliado en al calle Martiniano Leguizamón cuatrocientos cincuenta y cinco de esta ciudad; doña Violeta Martinez que dice ser soltera, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica expedida bajo el número 1.323.649, domiciliada en la calle Fournier tres mil novecientos sesenta y cuatro de esta ciudad; doña Blanca Esther Sánchez, que dice ser soltera, argentina, de veinticinco años de edad, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.523.037, domiciliada en la calle Romero cuatrocientos veintisiete de esta ciudad; don Norberto Omar Pereira que dice ser casado, argentino, de veinticinco años de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.741.221, domiciliado en la calle Warnes tres mil quinientos noventa y dos de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Cristina Peláez, que dice ser soltera, argentina, de veintitrés años de edad, maestra, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.817.130, domiciliada en la calle Independencia tres mil novecientos diez de esta ciudad, doña María Dolores Rodríguez de Martín que dice ser casada, argentina, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, libreta cívica número 0.045.657, domiciliada en la calle Rioja cuatrocientos sesenta y ocho de esta ciudad; y don Carlos Alberto Martín, que dice ser soltero, argentino, de veintisiete años de edad, arquitecto, cédula de identidad de la Policía Federal número 455.349 domiciliado en la calle Rioja cuatrocientos sesenta y ocho de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha siete de julio último, constituyeron la sociedad denominada "Confort Pompeya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número 41.074 del año en curso, aprobados por Resolución número I. G. P. J. tres mil cuatrocientos

ochenta y nueve de la citada Inspección General de Personas Jurídicas. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados en este registro los estatutos de la mencionada sociedad a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete (7) días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno (1971), se reúnen los señores: Jorge Martín Balderian, Isabel Amado, Juana Aurora Ferella de Auger Oscar Miguel Auger, Violeta Martínez Blanca Esther Sánchez, Norberto Omar Pereira, María Cristina Peláez, María Dolores Rodríguez de Martín y Carlos Alberto Martín y Resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONFORT POMPEYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) su término de duración sera de noventa y nueve (99) años. — c) tendrá por objeto: Comercial: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias y toda clase de bienes muebles, productos elaborados y semielaborados, productos del país, explotación de negocios comerciales, ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: La fabricación, transformación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos y artefactos para el hogar — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demas derechos reales; compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con excepción de las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno, así como toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compraventa, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al Régimen de la ley trece mil quinientos doce sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (Cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de 10.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de (3) a (7) siete miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 3 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jorge Martín Balderian, 1.000 — 100. — Isabel Amado, 1.000 — 100. — Juana Aurora Ferella de Auger, 1.000 — 100 — Oscar Miguel Auger, 1.000 — 100. — Violeta Martínez, 1.000 — 100. — Blanca Esther Sánchez, 1.000 — 100. — Norberto Omar Pereira, 1.000 — 100. — María Cristina Peláez, 1.000 — 100. — María Dolores Rodríguez de Martín, 1.000 — 100. — Carlos Alberto Martín, 1.000 — 100 — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Jorge Martín Balderian, Vicepresidente a: Oscar Miguel Auger, Vocales a: Juana Aurora Ferella de Auger, Suplentes a: Síndico titular a: María Dolores Rodríguez de Martín y Síndico suplente a: Carlos Alberto Martín. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Martín Balderian y|o Manuel Werner, a fin de que en forma indistinta y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Balderian I. Amado. — Juana A. F. de Auger. — Oscar M. Auger. — Violeta Martínez — Blanca Esther Sánchez. — Norberto Omar Pereira. — María Cristina Peláez. — María D. R. de Martín. — Carlos Martín. — Certifico que las firmas que obran al pie de la presente son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Jorge Martín Balderian Isabel Amado, Juana Aurora Ferella de Auger, Oscar Miguel Auger Violeta Martínez, Blanca Esther Sánchez, Norberto Omar Pereira, María Cristina Peláez, María Dolores Rodríguez de Martín y Carlos Alberto Martín, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de parte interesada expido el presente en mi carácter de Escribano titular del Reg. 406 de la Cap. Fed., en Buenos Aires, a 7 de julio de 1971. — Marcos Uman, Escribano. — M. Uman.". — "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Confort Pompeya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias y toda clase de bienes muebles, productos elaborados y semielaborados, productos del país, explotación de negocios comerciales, ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: La fabricación, transformación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos y artefactos para el hogar. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipoteca prendas y demás derechos reales; compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta, así como toda otra operación que requiera el concurso público — Inmobiliaria: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compraventa, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la ley trece mil quinientos doce sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrá derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmas: Balderian, I. Amado, Juana A. F. de Auger, Oscar M. Auger, Violeta Martínez, Blanca Esther Sánchez, Norberto Omar Pereira, María Cristina Peláez, María D. R. de Martín, Carlos Martín. "Buenos Aires, 28 julio 1971. Visto: el Expediente Nº 41.074, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confort Pompeya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 7 de julio de 1971 y presentada en este Organismo, el 16 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 3.489. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel de los respectivos originales que en el expediente de la referencia he tenido para este acto a la vista, doy fe, como de que los comparecientes manifiestan: Que en virtud de haberse reducido a escritura pública los referidos elementos, solicitan la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: titular de la libreta cívica expedida bajo el 5523037, Estatuto, expediente, b, específicas, concursos, cada, dividido, autorizado, Balderian, reglamentarias establecimientos o Inmobiliarias, compraventa, nominativas, reembolso, por compuesto general, bienes, bancario, acto, modificada, inscribiéndola, Registro dentro, sanción, Formulario: Vale. — Firmado: J. Balderian, I. Amado, Juana A. F. de Auger, Oscar M. Auger, Violeta Martínez, Blanca Esther Sánchez, Norberto Omar Pereira, María Cristina Peláez, María D. R. de Martín, Carlos Alberto Martín. Hay un sello que dice: Horacio E. Uman. Escribano Público. Ante mí: Hay una firma ilegible. Doy fe que la presente fotocopia es copia fiel y primer testimonio de la escritura pasada ante mí al folio 3.087, protocolo corriente del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido el presente en siete fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello: Horacio E. Uman. Escribano público. Está su firma.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 489.— e.13|9 Nº 66.356 v.13|9|71

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 13|9|71 (36 págs.)

Mateo Mut

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 574. — PRIMER Testimonio. Escritura número ciento sesenta y seis. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí: María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen, don Mateo Mut, viudo, hacendado, con libreta de enrolamiento número un millón veinticinco mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Lavalleja número cuarenta, Castelar, de esta provincia, don Alberto Mateo Mut, soltero, hacendado, con libreta de enrolamiento número cinco millones sesenta mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalleja número cuarenta, Castelar, de esta provincia; doña Ester Margarita Mut de Roselli, viuda, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número doscientos treinta, Capital Federal; doña Nilda Ester Cosentino, soltera, comerciante, con libreta cívica número un millón trescientos noventa mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número doscientos treinta, Capital Federal; don Juan Bergues de Lara, casado, camionero, con libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento trece, domiciliado en la calle Pompeya número dos mil setecientos noventa y nueve, Capital Federal; doña Olga Ferreyro de Bergues, casada, ama de casa, con Libreta Cívica, número cinco millones cinco mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Pompeya número dos mil seiscientos noventa y nueve, Capital Federal; don Osbel Belmar García, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número doscientos treinta, Capital Federal; doña María Esther Fermanelli de García, casada, ama de casa, con libreta cívica número quinientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número doscientos treinta, Capital Federal; don Jaime Manuel Domínguez, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones sesenta y tres mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle Cochabamba número mil trescientos sesenta y ocho, Capital Federal; y don Leonildo Quintiliano, viudo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y un mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, Capital Federal, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, vienen por la presente, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Mateo Mut, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial", constituida entre los mismos comparecientes, el once de junio de mil novecientos setenta y uno, y cuyos estatutos de fojas uno a seis vuelta con las modificaciones de fojas trece a catorce y Resolución número tres mil cuatrocientos sesenta y dos, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fojas quince, del Expediente número A. cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro, tengo a la vista en su original para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores Mateo Mut, Alberto Mateo Mut, Ester Margarita Mut de Roselli, Nilda Ester Cosentino, Juan Bergues de Lara, Olga Ferreyro de Bergues, Osbel Belmar García, María Esther Fermanelli de García, Jaime Manuel Domínguez y Leonildo Quintiliano, todos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en esta ciudad. — Los presentes designan a don Mateo Mut, para presidir la reunión, quien luego de aceptar el cargo expresa, que como es de conocimiento de todos los presentes, se ha decidido formalizar una Sociedad Anónima, con la designación de Mateo Mut, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, la que habrá de regirse por los estatutos cuyo tratamiento pasa a concretarse y que quedan aprobados conforme al siguiente texto: Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de MATEO MUT, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, queda constituida una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, oficinas o establecimientos, que por resolución de su Directorio decida instalar en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: por la explotación agropecuaria en todas sus formas, inclusive la adquisición, arrendamiento, administración, venta de establecimientos agrícolas ganaderos, la cría, invernada y la compra y la venta de todo tipo de ganado, el cultivo, la compra y la venta de cereales, oleaginosos, forrajeras, semillas, forestales y demás productos del agro; b) Comerciales: Mediante la compraventa de toda clase de mercancías, materias primas, productos semielaborados, partes y repuestos, frutos del país, semovientes y cualquier otro producto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, inclusive su importación y exportación y|o distribución. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios. En consecuencia podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otro medio legal bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, patentes, marcas de ganado, de fábrica y de comercio, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos, celebrar contratos de sociedades, adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o el activo solamente; adquirir y suscribir acciones, y atento que la precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, realizar cuantos más actos jurídicos o de comercio se estimen conveniente y hagan directa o indirectamente al objeto social. — Título III. Capital. Artículo 4º: El capital autorizado es de quinientos mil pesos (ley 18.188), representado por quinientas mil acciones ordinarias, al portador de un voto, de un valor nominal de un peso cada una, y dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una. — Artículo 5º: El capital podrá elevarse total o parcialmente, hasta dos millones quinientos mil pesos (ley 18.188), sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. La Asamblea General en cada caso fijará las características de las acciones ordinarias de un voto a emitir nominativas o al portador, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de protocolizarse las respectivas emisiones. — Artículo 6º: La emisión de acciones se realizará en las oportunidades y condiciones de suscripción e integración que el Directorio o la Asamblea en su caso, decida. Dichas resoluciones se elevarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto respectivo, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo ejercitar este derecho, dentro de los quince días contados desde la última publicación. No regirá esta preferencia, si la emisión estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la Asamblea General, en interés de la sociedad, debiendo figurar en este caso el punto expresamente en el Orden del Día. — Artículo 7º: Las acciones integradas se representarán por títulos nominativos o al portador, de una o más acciones, con las enunciativas requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio y llevarán las firmas del Presidente o quien lo reemplace y un Director. La Asamblea General podrá elevar la conversión de acciones al portador en nominativas o viceversa, lo que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. La sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción; si por transferencia, sucesión u otra causa, alguna pasara a ser propiedad de varias personas, éstas deberán unificar su representación. — Artículo 8º: Los suscriptores de acciones no integradas serán solidariamente responsables con sus sucesores hasta completar la integración. La falta de pago en la fecha fijada por el Directorio, podrá incurrir en mora al suscriptor sin necesidad de previa interpelación, facultándolo al Directorio a seguir el procedimiento establecido en el artículo 333 del Código de Comercio. Mientras las acciones no estén integradas, se otorgarán certificados nominativos provisorios firmados en igual forma que las acciones, no pudiendo transferirse los derechos emergentes de ellos sin acuerdo del Directorio. — Título IV. Obligaciones. Artículo 9º: La sociedad por resolución de su Directorio, podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones en moneda argentina o extranjera, con garantía especial o flotante o sin garantía y en la época, modo y condiciones que estime convenientes, conforme a las disposiciones legales vigentes al tiempo de su emisión. — Título V. Administración. Fiscalización. Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros elegidos por la asamblea general, la que fijará el número de directores para cada período. Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos y continuarán ejercitándolo hasta que los reemplazantes tomen posesión de sus cargos. Los Directores depositarán cien acciones de la sociedad en garantía de buen desempeño, las que quedarán así depositadas hasta la fecha de la Asamblea que apruebe su gestión. — Artículo 11º: El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente, quienes son reelegibles.

Cualquier vacante que se produjera en el Directorio, deberá ser cubierta por resolución de los directores restantes, con acuerdo del Síndico y desempeñarán sus cargos hasta la reincorporación del sustituido o hasta la próxima Asamblea General. Los Directores en caso de ausencia transitoria podrán hacerse representar por otro Director, mediante simple carta poder. Ningún director podrá representar a más de un director a la vez.

— Artículo 12º: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, pudiendo también ser convocadas a pedido de dos Directores o del Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto por tres, con la presencia de tres cuando estuviera compuesto por cuatro o cinco miembros y con la de cuatro cuando el Directorio lo formasen seis o siete miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

El presidente o quien haga sus veces, tendrá siempre voto, y en caso de empate, doble voto. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad, bajo la firma de los directores presentes. — Artículo 13º: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente quienes suscribirán indistintamente con su sola firma las escrituras y documentos públicos o privados, que requieran las operaciones sociales. El Directorio podrá conferir a cualquiera de los Directores o a terceros, poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones y de querellar. — Artículo 14º: Es deber y atribución del Directorio, administrar los negocios sociales, a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. En consecuencia, podrá: a) Comprar, vender, permutar, aportar, ceder, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos, en las condiciones que estime convenientes;

b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas; c) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, librar giros, cheques, cartas de créditos, etc., renovarlos, endosarlos, aceptarlos, descontarlos, avalarlos, protestarlos y ejecutarlos, endosar documentos para su depósito al cobro, solicitar créditos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, de seguros o de crédito, oficiales o particulares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Constituir, consentir, aceptar, transferir, endosar, consentir, renunciar, recibir, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal; e) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamiento, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamento o seguros; solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria; f) Novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas; g) Adquirir y explotar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, insignias comerciales, patentes de invención, procedimientos o modelos industriales, formular oposiciones y ejercer los derechos acordados por las leyes de la materia; h) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso-administrativos; representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas y demás poderes públicos; i) Nombrar y remover empleados; j) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas; k) Resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos. — L. presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. — Artículo 15º: Si la Asamblea General o el mismo Directorio encomendara a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales, y sin perjuicio de la que establece el artículo 21 de estos estatutos. — Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, será "ad-referendum" de la Asamblea General. — Artículo 16º: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico titular elegido anualmente por la Asamblea General, la cual designará asimismo a un suplente para que lo reemplace en caso de renuncia fallecimiento u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus funciones son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Su remuneración será la establecida en el artículo 21 del presente Estatuto, sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la Asamblea General, a percibir con cargo a Gastos Generales. — Título VI — Asambleas Generales. — Artículo 17º: Anualmente, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio se reunirá la Asamblea General Ordinaria. — Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán en cualquier tiempo por convocatoria del Directorio o del Síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas. — Estas peticiones deberán ser resueltas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 18º: Las Asambleas Generales se convocarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con trece días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio — De no lograrse quórum se citará a una segunda convocatoria para dentro de los treinta días, mediante avisos en el Boletín Oficial, por tres días con ocho días de anticipación a la fecha en que se celebrará y cuyas resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes y cantidad de capital re-

presentado, aun las convocadas para los casos del art. 354 del Código de Comercio. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar, con no menos d tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o un certificado de depósito otorgado por institución bancaria en la caja de la Sociedad, salvo lo establecido en el artículo 32 del Decreto del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar por un tercero, sea o no accionista, mediante simple carta poder. — Artículo 19º: Las Asambleas Generales, aun aquellas convocadas para tratar los asuntos del artículo 354 del Código de Comercio, adoptarán sus resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, por mayoría de votos presentes. — El Presidente de la Asamblea tendrá voto y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 de Código de Comercio. — Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas bajo firma del Presidente y dos Accionistas designados al efecto. — Titu: VI: — Ejercicio Comercial — Balance. — Artículo 20º: El ejercicio comercial y financiero de la sociedad termina el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales. — La fecha de cierre podrá cambiarse por resolución de la Asamblea General, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 21º: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General se distribuirán así: a) el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b las retribuciones que se acuerden al Directorio y al Síndico; c) el remanente quedará a disposición de la Asamblea General para su distribución como mejor lo estime conveniente — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad y se enviarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII — Disolución — Liquidación. — Artículo 22º: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 354 del mismo Código, con las modificaciones introducidas por los artículos 18 y 19 de los presentes Estatutos. Declarada la disolución de la Sociedad la Asamblea designará a uno o más liquidadores, directores o no, con cuyo nombramiento caducará el mandato del Directorio que se encontrase en funciones al tiempo de declararse la disolución. El Síndico continuará ejerciendo su mandato. La Asamblea General conservará durante todo el período que dure la liquidación de la Sociedad las mismas atribuciones que tenía durante la existencia de la misma, con la facultad adicional de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y de fijar las remuneraciones de aquéllos y del Síndico. — Artículo 23º: El producto líquido que se obtenga, luego de abonados los gastos de la liquidación, la remuneración de los liquidadores y Síndico y las deudas sociales, se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo 24º: Todo lo no previst oen estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios" De inmediato pasa a considerarse la formación del Capital social, fijado en la suma de quinientos mil pesos (ley 18.188), declarándose emitidas las cincuenta series de acciones que la componen. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: Mateo Mut: treinta mil acciones; Alberto Mateo Mut: veinte mil acciones; Ester Margarita Mut de Roselli: quince mil acciones; Nilda Ester Cosentino: cinco mil acciones; Juan Bergues de Lara: cinco mil acciones; Olga Ferreyro de Bergues: cinco mil acciones; Osbel Belmar García: cinco mil acciones; María Esther Fermanelli de García: cinco mil acciones; Jaime Manuel Domínguez: cinco mil acciones y Leonildo Quintiliano: cinco mil acciones, totalizando cien mil acciones o sean cien mil pesos ley 18.188: en este acto se integran por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, con lo que se completa la cantidad de diez mil pesos (ley 18.188) señalándose que las señoras accionistas integran sus aportes con fondos propios. Por último la Asamblea pasa a considerar la elección del primer Directorio, cuyo número de miembros se fija en tres quedando así integrado: Presidente: don Mateo Mut; Vicepresidente: don Alberto Mateo Mut; Director: doña Ester Margarita Mut de Roselli. Se eligen Síndico Titular a don Juan Manuel Alberto Hernández y Síndico Suplente a don Severo Julio Gómez. — Se resuelve autorizar a don Mateo Mut, don Eladio García y doña Susana Rey de Nouqué para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar cualquier modificación de aquéllos que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. Todos los presentes confieren poder especial a favor de los señores Mateo Mut, Eladio García y Susana Rey de Nouqué para que indistintamente efectúen y retiren el edpósito legal en el Banco de la Nación Argentina. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes en el lugar indicado a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. "Belmar" entre líneas vale. — Mateo Mut. Alberto M. Mut. E. M. M. de Roselli. Nilda E. Cosentino. Juan Bergues de Lara. Olga F. de Bergues. Osbel Belmar García. María Esther F. de García. J. M. Domínguez. Leonildo Quintiliano. — En mi carácter de Escribana adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas y pertenecen a don Mateo Mut, don Alberto Mateo Mut, doña Ester Margarita Mut de Roselli, Nilda Ester Cosentino, don Juan Bergues de Lara, doña Olga Ferreyro de Bergues, don Osbel Belmar García, doña María Esther Fermanelli de García, don Jaime Manuel Domínguez, y don Leonildo Quintiliano. — Buenos Aires, once de junio de mil novecientos setenta y uno. — L. A. Pietrani. Luis Andrés Pietrani, Escribano Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 Jul. 1971. — Visto: el expediente N. 40.784, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Mateo Mut Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, constituida el 11 de junio de 1971, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3462. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". "Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad "Mateo Mut Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial", la que se regirá por los Estatutos ut supra transcriptos y solicitan que de la presente, les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo, la Escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente, una reposición fiscal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo. Mateo Mut. — Fdo. A. M. Mut. — Fdo. E. M. M. de Roselli. — Fdo. Nilda E. Cosentino. — Fdo. Juan Bergues de Lara. — Fdo. Olga L. F. de Bergues. — Fdo. Osbel Belmar García. — Fdo. María Esther F. de García. — Fdo. J. M. Domínguez. — Fdo. Leonildo Quintiliano. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos notariales números cuatro millones ochenta mil setecientos noventa y nueve correlativos al presente cuatro millones ochenta mil ochocientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: García: no vale. — E L.: "y exportación y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, aportar Osbel Belmar García: cinco mil acciones, jurídica". Vale. — Fdo.: María Angélica Pietrani. Escribano.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 758.— e 13|9 Nº 66.233 v 13|9|71

Rowland

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Oscar Domingo Tavani, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.028.240, domiciliado en José Hernández 1955; don José Alejandro Vázquez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.433.496; don José Luis Vázquez, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad por emancipación según escritura del 25 de febrero de 1970, pasada al folio 843 de este mismo Registro, que tengo a la vista, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el 9 de abril de 1970, bajo el número 39, al folio 198 del libro 7 de Venias para ejercer el comercio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 8.607.435; doña Angela Cerchiara de Vázquez, italiana, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.704.713, domiciliados en Avenida del Libertador 2418; don Antonio Cerchiara, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 818.847, domiciliado en Avenida del Libertador 2418; don José Antonio Rodríguez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.824.465; doña Inés Angélica Vázquez de Rodríguez, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.736.127, domiciliados en Serrano 1818; doña María Soledad Penelas, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 841.677, domiciliada en Pueyrredón 1194; don Adrián López, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.888.312, domiciliado en Rivadavia 6081, todos éstos vecinos de esta Capital; y doña Elena Amalia Fernández, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.608.834, domiciliada en Carlos Pellegrini 2714, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta del 3 de junio de 1971 decidieron constituir una sociedad anónima, denominada originariamente "Acfinco" Sociedad Anónima Comercial e Financiera, la que se presentó para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas el 11 de junio de 1971, según Expediente A-40.683, que tengo a la vista, todo lo que, previos los trámites de rigor, se aprobó por resolución de dicha Inspección General el 15 de julio de 1971 con la denominación definitiva de "Rowland Sociedad Anónima Financiera y Comercial". — Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo fin, yo, el Autorizante, reproduzco del referido expediente que tengo a la vista el Acta de Constitución, Estatuto Social y Resolución que aprobó su funcionamiento, que por su orden se copian y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Oscar Domingo Tavani, José Alejandro Vázquez, José Luis Vázquez, Antonio Cerchiara, José Antonio Rodríguez, Adrián López, señoras Angela Cerchiara de Vázquez, Inés Angélica Vázquez de Rodríguez y señoritas María Soledad Penelas y Elena Amalia Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROWLAND SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: la comercialización de automotores; la compraventa, permuta, importación exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles, inmuebles y semovientes. — La participación en otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada existentes o que se establezcan en el futuro dedicadas a actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, bancarias y aseguradoras. — El ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos ley 18.188), representado por quinientas mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal, cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y un Director conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto 10 o/o. — Oscar Domingo Tavani: 30.000 1 voto $ 3.000. — José A. Vázquez: 30.000 1 voto 3.000 — José Luis Vázquez: 30.000 1 voto 3.000. — Antonio Cerchiara 30.000 1 voto 3.000. — José Antonio Rodríguez: 30.000 1 voto 3.000. — Angela Cerchiara de Vázquez 30.000 1 voto 3.000. — Inés Angélica Vázquez de Rodríguez 30.000 1 voto 3.000. — María Soledad Penelas 30.000 1 voto 3.000. — Elena Amalia Fernández 30.000 1 voto 3.000. — Adrián López 30.000 1 voto 3.000. — 300.000 — 1 voto — $ 30.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Oscar Domingo Tavani; Vicepresidente a María Soledad Penelas, Vocales a Elena Amalia Fernández, Suplentes a José Luis Vázquez, Síndico Titular José Antonio Rodríguez y Síndico Suplente a Adrián López. — Cuarto: Autorizar a los señores Gil Hugo Verón y Sigefrido Verón y Juan Carlos Herman a fin de que actuando en forma conjunta, o separada, alternativa e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen diez firmas ilegibles. En mi carácter de Escribano del Registro 387 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a los sres. Oscar Domingo Tavani, José Alejandro Vázquez, José Luis Vázquez, Antonio Cerchiara, José Antonio Rodríguez, Angela Cerchiara de Vázquez, Inés Angélica Vázquez de Rodríguez, María Soledad Penelas, Elena Amalia Fernández y Adrián López y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, tres de junio de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello: José Guglietti, escribano (Firmado) José Guglietti". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rowland, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros: la comercialización de automotores; la compraventa, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles, inmuebles, y semovientes. La participación en otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada existentes o que se establezcan en el futuro, dedicadas a actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, bancarias y aseguradoras. El ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal, cada una, y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En

este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6.

— El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y un Director conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. —

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. —

11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Siguen diez firmas ilegibles.

— En mi carácter de Escribano del Registro 387 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los Sres. Oscar Domingo Tavani, José Alejandro Vázquez, José Luis Vázquez, Antonio Cerchiara, José Antonio Rodríguez, Angela Cerchiara de Vázquez, Inés Angélica Vázquez de Rodríguez, María Soledad Penelas, Elena Amalia Fernández y Adrián López y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, tres de junio de mil novecientos setenta y uno. — (Firmado) José Guglietti. Hay un sello: "José Guglietti, Escribano". —

"Buenos Aires, 15 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.683, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rowland Sociedad Anónima Financiera y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de junio de 1971, con la denominación de "Arfinco, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 11 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3233". — Todo lo relacionado concuerda con sus originales que corren de fojas uno a cinco inclusive y a fojas quince, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así protocolizada la constitución definitiva de la sociedad "Rowland Sociedad Anónima Financiera y Comercial", solicitando de mí Autorizante, expida testimonios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Antonio Cerchiara. — Angela C. de Vázquez. — José A. Vázquez. — María Soledad Penelas. — O. Tavani. — A. López. — José Vázquez. — Inés A. Vázquez. — J. A. Rodríguez. — E. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 3861 del Registro 387 de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas de fotocopia de su matriz y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: "José Guglietti, Escribano". — (Firmado): José Guglietti.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.13|9 Nº 66.386 v.13|9|71

Industrias Delta

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 20 de julio de 1971, pasada al folio 3.784, bajo el número 2.189 del registro 387 de la Capital Federal ante el escribano José Guglietti, "INDUSTRIAS DELTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" protocolizó la reforma introducida en el Estatuto Social, en sus artículos tercero y cuarto, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos dividido en tantas series como en cada caso resuelva emitir el Directorio y representado por cinco millones de acciones ordinarias al portador de un peso cada una. — Se encuentran emitidas, suscriptas e integradas 3.220.000 acciones de las cuales 2.210.870 corresponden a acciones de la clase "A" y 1.009.130 a acciones de la clase "B". — El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal. — Cada emisión de acciones dentro del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública en cada oportunidad, abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos; ordinarias clase "B" con derecho a un voto o privilegiadas; o preferidas; o preferidas especiales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General, de acuerdo a las disposiciones del Decreto número 852|55 hasta el quíntuplo del capital autorizado, en acciones ordinarias; clase "A" o "B"; o privilegiadas; o preferidas; o preferidas especiales; al portador o nominativas, debiendo la resolución de la asamblea ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Fijadas por la Asamblea General las características de las acciones a emitirse, ésta puede delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de integración. — La resolución del Directorio decidiendo la emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cada oportunidad, abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Tendrán derecho y preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones de dichas características que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, según fuere su clase "A" o "B", estableciéndose que siempre se emitirán simultáneamente acciones "A" y "B" en proporción a las existentes para ser suscriptas por los tenedores de la respectiva clase y que de lo contrario la suscripción será libre para cualquier tipo de acciones. — El Directorio, a los efectos del derecho de preferencia de los accionistas en la nueva emisión de acciones, comunicará tales emisiones mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días acordando en plazo máximo de quince días a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia. — El derecho de preferencia regirá en todos los casos, salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial por resolución de las dos terceras partes del Directorio, con la conformidad del síndico, si la asamblea, en su caso, no hubiera establecido las condiciones de pago. — Entiéndese por acciones preferidas y preferidas especiales, aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendo fijos y adicionales en la distribución de utilidades, debiendo la asamblea acordar las condiciones de emisión de dichas acciones preferidas y preferidas especiales dentro de las siguientes normas: 1) Acciones preferidas: a) Su dividendo, fijo, el que será preferente en la distribución de utilidades, no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal; b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo, para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) Podrán tener derecho preferencial de restitución de su valor integrado en caso de liquidación de la sociedad; d) Podrán gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio el que, conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá exceder del treinta por ciento de las utilidades líquidas a distribuir; e) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente por la sociedad con un preaviso de noventa días, mediante el pago de su valor nominal o con una prima de hasta el cincuenta por ciento del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad.

— El rescate se efectuará en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse el rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — a) Acciones preferidas especiales: a) Su dividendo fijo, el que será preferente en la distribución de utilidades simultáneamente con las acciones preferidas, será equivalente en pesos hasta el importe que represente U$S 0.50 al cambio libre del día de cierre de cada ejercicio. — b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo, para el caso de que en uno o más ejercicic no pudiese hacerse efectivo; c) Podrán tener derecho preferencial en equivalencia con las acciones preferidas de restitución de su valor integrado, en caso de liquidación de la sociedad, en la forma que se determina en el artículo veintiuno de estos Estatutos: d) Podrán gozar, asimismo, de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio el que, juntamente con el dividendo fijo, no podrá exceder del treinta por ciento de las utilidades líquidas a distribuirse: e) Se podrá pactar que las acciones preferidas garantizadas sean rescatables total o parcialmente por la sociedad, con un preaviso de noventa días, mediante el pago de su valor nominal o del equivalente en pesos U$S. 5 al cambio libre del día en que se resuelva el rescate, el importe de estos que sea mayor, más los intereses fijos atrasados, si los hubiere, y la parte alícuota de los intereses fijos que corresponde al ejercicio en que se rescatan. Toda suma que se destine al pago del rescate de las acciones preferidas especiales en exceso de su valor nominal, solo podrá provenir de utilidades líquidas y realizadas. Todo el valor del rescate de acuerdo a lo establecido, será pagado al contado, en el momento de concretarse, a partir de cuya fecha las acciones preferidas especiales no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. El rescate se efectuará en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse el rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Tanto las acciones preferidas como las acciones preferidas especiales se podrán convertir en otras de dividendo menor, con la conformidad de los interesados previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. — 3) Acciones Privilegiadas: Entiéndese por acciones privilegiadas a aquellas que confieren a sus tenedores idénticos beneficio que los establecidos para las acciones preferidas, es decir, dividendo fijo, acumulativo derecho preferencial en caso de liquidación, dividendo adicional y rescate, además de su posibilidad de conversión en acciones ordinarias clase "B". — La Asamblea, al establecer las condiciones de emisión de las acciones privilegiadas, se regirá por las condiciones establecidas para las acciones preferidas, con el siguiente agregado: La

Asamblea podrá disponer que las acciones privilegiadas sean convertidas en acciones ordinarias clase B o en privilegiadas de dividendo menor, o variar sus características previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes. — Cuando la sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente al rescate o a la conversión de las acciones privilegiadas, se procederá para ello conforme a las condiciones pactadas en el acto de la emisión y de acuerdo a las normas legales en vigencia o al procedimiento y en la oportunidad que resuelva la Asamblea. En caso de hacerse el rescate parcial, se estará a lo establecido en este caso con respecto a las acciones preferidas. — Todas las conversiones y rescates de acciones preferidas y privilegiadas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas" 2... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 May. 1971. — Visto: el expediente Nº 6.328|A-117.407 en el que la sociedad "Industrias Delta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas quinientos sesenta y tres (563) a quinientos sesenta y seis (566), sustituyendo de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industrias Delta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1970. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Oportunamente se proseguirá el trámite aconsejado a fojas quinientos setenta y seis (576), punto 3º). — Resolución I.G.P.J. Nº 2.297. (Firmado: Alberto G. Pico - Subinspector General Legal. — A|C. Inspección General". — ...Hay un sello: "José Guglietti - Escribano". — (Firmado): José Guglietti. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276. e.13|9. — Nº 66.385 v.13|9|71

Tilqui

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno ante mí Escribana autorizante, Comparecen: Don Carlos Luis Ramos y Doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casado, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, soltera, Miguel José Jorge, soltero, Héctor Federico Santos, soltero, Vicente Octavio Silipo casado Elba Marta Barrera de Silipo casada, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada, Delfina Laurentina Pereira, soltera y Olivo Lazzarin, casado, en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí, el nueve de febrero de este año al folio setenta y uno, Protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato dicen: Que por acta privada del primero de marzo del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Tilque Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias a portador clase "A", de 5 votos por acción designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente Nº 40.894, en el que por resolución del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas Nº 3.290 del 19 de julio de 1971 se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Tilqui Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución Estatuto y Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos, Gloria Cristiuta Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Olivo Lazzarin, Vicente Octavio Silipo, Miguel José Jorge, Héctor Federico Santos, Elba Marta Barrera de Silipo y Delfina Laurentina Pereira, todos con domicilio legal en la Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 1º, Of. 2, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TILQUI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedad constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderos, forestales vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en 25 series de $ 2.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado: Carlos Luis Ramos 100 — Ord. — 1.000 — 100; Gloria Cristina Pardo 100 — Ord. — 1.000 — 100; Elena Isabel Pardo de Ramos 100 — Ord. — 1.000 — 100; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo 100 — Ord. — 1.000 — 100; Olivo Lazzarin 100 — Ord. — 1.000 — 100; Vicente Octavio Silipo 100 — Ord. 1.000 — 100; Miguel José Jorge 100 — Ord. — 1.000 — 100; Héctor Federico Santos 100 Ord. — 1.000 — 100; Elba Marta Barrera de Silipo 100 — Ord. 1.000 — 100; Delfina Laurentina Pereira 100 — Ord. — 1.000 — 100 — 1.000 — 10.000 — 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Luis Ramos; Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. Síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos y Síndico suplentes a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. — Cuarto: Autorizar al Sr. Carlos Luis Ramos y a la Srta Gloria Cristina Pardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Miguel José Jorge. Elena Pardo. Héctor Fco. Santos. Delfina L. Pereira. C. L. Ramos. Elba M. B. de Silipo. Gloria C. Pardo. Olivo Lazzarin. Nieves A. S. de Pardo. Vicente Silipo". — "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tilqui Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo y pavimentaciones, de desagües, geniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias. Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas cereales y productos vitivinícolas y forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series de $ 2.000 cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, en cuyo orden del día figura como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de once con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta - poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario, para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo

hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte; como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas; declarado por asamblea, en cuyo orden del día figurara como punto expreso. — Vale. Miguel José Jorge. Elena Pardo. Héctor Fco. Santos. Delfina L Pereira. C. L. Ramos. Elba M. B. de Silipo. Gloria C. Pardo. Olivo Lazzarin. Nieves A. S. de Pardo. Vicente Silipo". — "Buenos Aires, 19 jul. 1971. — Visto: El expediente Nº 40894, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tilqui Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (5 vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve).. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3290". — Es copia fiel, doy fe, de sus originales con sus modificaciones que tengo a la vista y devuelvo para la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes otorgan la presente y consienten se expidan los testimonios respectivos, e inscriba donde corresponda. — El impuesto de sellos se abonará sobre el capital suscripto. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mi, doy fe. — C. L. Ramos. Elena Pardo. Ante mi: Hay un sello. Lucrecia Gras Goyena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro cuarenta y cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lucrecia Gras Goyena, escribana.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 438.— e.13|9 Nº 66.556 v.13|9|71

Tejidos Belmond

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Novecientos Setenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alejandro Albornoz, casado, mayor de edad, persona hábil, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1616, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores don Felipe Donoso, casado, domiciliado en la calle Curapaligüe 55, de esta ciudad; don Ricardo Aruj, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 2572, de esta ciudad; don Moisés Harari, casado, domiciliado en la calle Las Heras 2914, de esta ciudad; don José Harari, casado, domiciliado en la calle Sinclair 3255, de esta ciudad; doña Lidia Marta Pucci de Aruj, casada, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 2572, de esta ciudad; doña Nélida Haydée Curto de Donoso, casada, domiciliada en la calle Curapaligüe Nº 55, de esta ciudad; doña Libertad Victoria Tussie de Harari, casada, domiciliada en la calle Las Heras 2914, de esta ciudad; don Víctor Donoso casado, domiciliado en la calle Jorge Chavez Nº 7728, de esta ciudad, doña Rosalía Aruj de Rosner, viuda, domiciliada en la calle Paraguay 3307 de esta ciudad y don Alberto Donozo, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 4459, de esta ciudad, ejercitando el mandato que le fue conferido el 27 de abril próximo pasado al folio 1.505, de este mismo Registro y corriente Protocolo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe y asegurándome el mandatario que dicho mandato no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, dice: Que sus mandantes, por acto privado de fecha 26 de abril del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Tejidos Belmond, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Que efectuadas las tramitaciones pertinentes la mencionada sociedad fue autorizada a funcionar como anónima aprobándose sus estatutos por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 9 del actual dictada con el número 3.720 en el Expediente Nº 40.478. — Que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio me hace entrega del citado expediente del que, a continuación transcribo el acta de constitución, los estatutos que han de regir la sociedad y demás partes pertinentes: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Felipe Donoso, Ricardo Aruj, Moisés Harari, José Harari, Lidia Marta Pucci de Aruj, Nélida Haydée Curto de Donoso, Libertad Victoria Tussie de Harari, Víctor Donoso, Rosalía Aruj de Rosner y Alberto Donozo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEJIDOS BELMOND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años c) Tendrá por objeto; La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, artículos elaborados o semielaborados, maquinarias, herramientas y toda clase de productos textiles, tejidos, telas, hilados y fibras sintéticas y naturales, destinados a la vestimenta y decoración, y el ejercicio, de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; B) Industriales: Fabricación, elaboración, industrialización, confección y terminación de toda clase de productos textiles, telas y tejidos de lana, seda, algodón, hilo y fibras sintéticas, naturales o artificiales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por diez mil acciones —acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188)— valor nominal cada una dividido en series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director; o el vicepresidente y un director o el presidente y el vicepresidente es forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones clase "A" con derecho a cinco votos cada acción, por un valor nominal total de sesenta mil pesos Ley 18.188. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Felipe Donoso — 1.800 — "A" — $ 18.000. — Ricardo Aruj — 1.800 — "A" — $ 18.000. — Moisés Harari — 1.600 — "A" — $ 16.000. — José Harari — 200 — "A" — $ 2.000. — Nélida Haydée Curto de Donoso — 100 — "A" — $ 1.000. — Lidia Pucci de Aruj. — 100 — "A" — $ 1.000. — Libertad Victoria Tussie de Harari 100 "A" $ 1.000. Víctor Donoso 100 "A' $ 1.000. Alberto Donozo 100 "A" $ 1.000. Rosalía Aruj de Rosner 100 "A" $ 1.000. 6.000. $ 60.000. La integración se efectúa en bienes, créditos, mercaderías y efectos detallados en el Balance de aporte de la sociedad 'Belmond Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 1º de enero de 1971 y que forma parte integrante del presente, de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 27 de abril de 1923, artículo 14. La Sociedad Anónima se hará cargo íntegramente del Activo y Pasivo de la sociedad antecesora a partir del día 1º de diciembre de 1971, como así también de sus libros y documentación pertinente. La sociedad "Belmond Sociedad de Responsabilidad Limitada" se constituyó por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 28 de agosto de 1961, bajo el Nº 2.042, folio 228, libro 41. El primer ejercicio de la Sociedad Anónima finalizará el día 31 de diciembre de 1971. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Felipe Donoso. Vicepresidente a: Ricardo Aruj. Vocales a: Moisés Harari. Suplentes a:... Síndico titular a: Alejandro Albornoz y Síndico suplente a: Alberto Donozo. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Aruj y Alejandro Albornoz a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Testado: La integración se efectúa en: No vale. — Felipe Donoso. — Ricardo Aruj. — M. Harari. — José Harari. — Lidia M. Pucci de Aruj. — Nélida Curto de Donoso. — L. V. Tussie de Harari. — Víctor Donoso. — Rosalía Aruj de Rosner — Alberto Donozo. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Felipe Donoso, Ricardo Aruj, Moisés Harari, José Harari Lidia Marta Pucci de Aruj, Nélida Hydée Curto de Donoso, Libertad Victoria de Tussie de Harari, Víctor Donoso, Rosalía Aruj de Rosner y Alberto Donozo, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 26 de abril de 1971. Alfredo L. Giugale. Hay un sello que dice: Alfredo L. Giugale. Escribano". "Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tejidos Belmond Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, artículos elaborados y semielaborados, maquinarias, herramientas y toda clase de productos textiles; tejidos, telas, hilados y fibras sintéticas y naturales, destinados a la vestimenta y decoración; y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. B) Industriales: Fabricación, elaboración, industrialización, confección y terminación de toda clase de productos textiles, telas y tejidos de lana, seda, algodón, hilo y fibras sintéticas, naturales o artificiales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos ley 18.188) representado por acciones de $ 10 (diez pesos ley 18.188) de valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusos aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director; o el vicepresidente y un director; o el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el día 31

de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o acuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l.: determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, vale. —

"Balance de aporte de Belmond Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Tejidos Belmond Sociedad Anónima Comercial e Industrial", al 1º de enero de 1971. — Activo — Caja $ 12.519,80. — Bancos $ 5.104,37. — Documentos a cobrar $ 2.414,20. — Mercaderías $ 213.136,90 — Inmuebles; Costo $ 92.540. — Amortización $ 7.101,20 $ 85.438,80. — Instalaciones: Costo $ 3.045,08. — Amortización $ 2.825 $ 220,08. — Muebles y útiles; Costo $ 8.681,25 — Amortización $ 5.991,87 $ 2.689,38. — Acciones $ 250 $ 321.773,53. — Pasivo Acreedores Varios $ 79.002,05 — Obligaciones a pagar $ 176.755,68. — Acreedores hipotecarios $ 2.720. — Caja de jubilaciones $ 342,70. — Instituto Medico Argentino $ 29,73. — Acreedores diversos $ 1.749,42. — Provisión para cargas fiscales $ 330. — Provisión para cargas sociales $ 843,95. — Capital $ 60.000. — $ 321.773,53. — Certifico que el balance precedente ha sido confeccionado de conformidad con las registraciones existentes en los libros rubricados de Belmond Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Azcuénaga 476, Capital Federal. — Buenos Aires, de abril de 1971. — A. Albornoz.. — Alejandro Albornoz, contador público nacional, C. P. C. E. Nº 138, Tomo V. — Felipe Donoso. — Ricardo Aruj, — M. Harari. — José Harari. — Lidia M. Pucci de Aruj — Nélida Curto de Donoso. — L. V. Tussie de Harari. — Víctor Donoso. — Rosalía Aruj de Rosner. — Alberto Donozo — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Felipe Donoso, Ricardo Aruj, Moisés Harari, José Harari, Lidia Marta Pucci de Aruj, Nélida Haydee Curto de Donoso, Libertad Victoria Tussie de Harari, Víctor Donoso, Rosalía Aruj de Rosner y Alberto Donozo y que han sido puestas en mi presencia — Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Alfredo L. Giugale. Hay un sello que dice así: Alfredo L. Giugale, escribano". "Ricardo Aruj, cuenta capital $ 6.670. — Transporte $ 6.670. — Transporte $ 6.670 — Reserva Legal $ 667. — Cuenta particular $ 10,663. — $ 18.000. — Felipe Donoso, cuenta capital $ 6.670. — Reserva legal $ 667. — Cuenta particular $ 10.663. — $ 18.000 — Moisés Harari, cuenta capital $ 6.660. — Reserva legal $ 666. — Cuenta particular $ 8.674. — $ 16.000. — Lidia Pucci de Aruj $ 1.000. — Nélida Curto de Donoso $ 1.000. — Víctor Donoso $ 1.000. — Libertad Victoria Tussie de Harari $ 1.000. — José Harari $ 2.000. — Rosalía Aruj de Rosner $ 1.000. — Alberto Donozo $ 1.000. — $ 60.000". "Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.478, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tejidos Belmond, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta), con las modificaciones de fs 46 y vta. (cuarenta y seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — En la escritura definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs 6 y vta. y el recuadro en rojo de fs. 10 y vta., sobre Capital. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el término indicado la transferencia de dominio del inmueble aportado como integración del capital. — La división Registros Nacionales, Inscripción y Estadística, tomará debida nota de lo indicado a fs 45, punto 4). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.720". — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe, como de que el compareciente en el carácter que concurre continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Tejidos Belmond Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y protocolizados sus estatutos, solicitándome la expedición de testimonios de esta escritura a los efectos que correspondan. — Y yo el Escribano autorizante hago constar: a) Que el plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — b) Que el capital autorizado de la sociedad es de Cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en series de diez mil pesos. — c) Que del capital autorizado se han emitido en el acto constitutivo seis series de acciones clase "A" de cinco votos por acción, por un valor total nominal de sesenta mil pesos. — d) Que se abonará en tiempo y forma el impuesto fiscal que corresponde a la emisión realizada. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí, de que doy fe. A. Albornoz. Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el escribano Pedro S. Briones y adscripto el Escribano Alfredo L. Giugale, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en 8 sellos de Actuación Notarial, de la Serie A, numerados correlativamente del 012667029 al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a 13 de agosto de 1971. Raspado: que, Harari, Aruj, durará, relacionadas, destino, disposiciones, Hay, 1971, vuelta, Nacionales, 012667031; 012667009; 12667038; 012667035 y el presente que. Vale. Entrelíneas: José Harari, un director o el presidente y. Vale. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente, que es copia fiel del testimonio precedentemente transcripto. Raspado: domiciliado, casada, República, Industrial, industrialización, artificiales, diez, De, proponer, Escribano asamblea entre, máximo, asamblea, elección, para administrar, requiere, sociedad, podrá, conjunta, Código, Código normas, pueden, El, 2.720, Acreedores. Autorízase, 10, seis, valor, ratificada. Vale. Entrelíneas: Víctor Donoso, 100 "A" $ 1.000. Vale. — Alfredo L. Giugale (Escribano). — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 604,50 e.13|9-Nº 66.415-v.13|9|71

Camping Argentino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 725. — Contrato: "Camping Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número doscientos uno. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribana autorizante comparecen los señores: don Víctor Manuel González, argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento 7.727.135, domiciliado en Rojas cuatrocientos cincuenta y tres de Monte Grande, de esta Provincia: Pedro Francisco Benítez, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad número 3.354 827, domiciliado en Avenida América dos mil cuatrocientos noventa y nueve de Sáenz Peña, de esta Provincia; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: Por sí y además en nombre y representación de los señores: Ernesto Alfredo González, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.094.201, domiciliado en Caseros ochocientos cuarenta y seis de Monte Grande de esta Provincia: Beatriz Nora González, argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica 4.072.021, con igual domicilio que el anterior: Ana Isabel Bonazola de González argentina, casada, industrial, Cédula de Identidad 5.266.878, domiciliada en Rojas cuatrocientos cincuenta y tres, de Monte Grande de esta Provincia; Antonio González, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 7.014.868, domiciliado en Caseros ochocientos cuarenta y seis de Monte Grande de esta Provincia; Hugo Antonio Magallanes, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad 2.583.634, domiciliado en Boulevard Alcorta seiscientos cuarenta y cinco de Moreno de esta Provincia; Héctor Aníbal Suárez, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 5.373.294, domiciliado en Labases ochocientos ochenta y nueve de Haedo de esta Provincia; Marco Mario Martinis, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.694.635, domiciliado en Avenida Lynch setecientos ochenta y uno de Sáenz Peña de esta Provincia; y doña Juana Ostromucoff de Benítez, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica 465.564, domiciliada en Avenida América dos mil cuatrocientos noventa y nueve de Sáenz Peña de esta Provincia. Acreditan el carácter invocado con la escritura de Poder Especial que les fuera otorgado el ocho de setiembre del año próximo pasado ante la autorizante al folio ochocientos tres de este mismo registro. — Los comparecientes exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo el acta constitutiva de "Camping Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial", obrante de fojas uno a fojas dos y vuelta en el expediente número cuarenta mil cuatrocientos veinte y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Transcripta íntegramente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Víctor Manuel González; Ernesto Alfredo González; Beatriz Nora González; Ana Isabel Bonazola de González; Antonio González; Hugo Antonio Magallanes; Héctor Aníbal Suárez; Marco Mario Martinis; Juana Ostromucoff de Benítez y Pedro Francisco Benítez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMPING ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de la construcción, maquinarias y herramientas. — Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de ochenta mil pesos, representado por ocho mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año.— Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Víctor Manuel González: 200, ordinarias, 5 votos, 200; Ernesto Alfredo González: 100, ordinarias, 5 votos, 100; Beatriz Nora González: 100, ordinarias, 5 votos, 100; Ana Isabel Bonazola de González: 100, ordinarias, 5 votos, 100; Antonio González: 500, ordinarias, 5 votos, 500; Hugo Antonio Magallanes: 100, ordinarias, 5 votos, 100; Héctor Aníbal Suárez: 100, ordinarias, 5 votos 100; Marcos Mario Martinis: 100, ordinarias, 5 votos, 100; Juana Ostromucoff de Benítez: 100, ordinarias, 5 votos, 100; Pedro Francisco Benitez: 200, ordinarias, 5 votos. — 200. — 1.600. — 1.600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, depositándose en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 1.600. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Pedro Francisco Benítez. — Vicepresidente a: Víctor Manuel González. — Vocales a: Ana Isabel Bonazola de González, Juana Ostromucoff de Benítez; Suplentes a: Ernesto Alfredo González, Hugo Antonio Magallanes; Síndico titular a: Héctor Aníbal Suárez y Síndico Suplente a: Marco Mario Martinis. — Cuarto: Autorizar a Pedro Francisco Benítez, Víctor Manuel González y contador público nacional Roberto Mario Zago a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Sigue Certificación de las firmas. — Hay una firma, un sello: Malia Marzel, Escribana. — b) Continúan diciendo los otorgantes: Que siendo requisito legal esencial la transcripción en protocolo notarial de los estatutos sociales vienen a cumplir dicho trámite. — Los Estatutos Sociales de la referida sociedad obran de fojas tres a fojas cinco, con el agregado de oficio de fojas nueve. — Transcriptos íntegramente dicen: "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Camping Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de la construcción, maquinarias y herramientas. — Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Ochenta Mil Pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor nú-

mere que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente —, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleos mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participacion adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Decimo-Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas ilegibles. Sigue certificación de firmas. Hay una firma y un sello: Malia Marzel, Escribana". c) La resolución número dos mil cuatrocientos veinte y uno, que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de sociedad anónima, obra a fojas diez del referido expediente. Transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires, 18 may. 1971. Visto: El Expediente número 40.428, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Camping Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de febrero de 1971, y presentada en esta Inspección General el 12 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2.421". Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente número cuarenta mil cuatrocientos veinte y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas. Leo la presente a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. Hay dos firmos. Hay un sello. Ante mí Sara Fisz de Schapira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 725 del Registro número 6 a mi cargo, doy fe. Sara Fisz de Schapira (Escribana). — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 489. e.13|9-Nº 66.544-v.13|9|71

Marial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Mil Novecientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Bernabé Lozano, casado, domiciliado en Ricardo Gutiérrez dos mil ciento ochenta y ocho de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Mauricio Oybin, casado, domiciliado en Chaco ochenta y dos de esta Ciudad, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto el señor Oybin además de por sí, en su carácter de apoderado de doña Blanca Nélida Codas, casada; doña Isabel Pons, casada; don Alfredo Jorge Lozano, soltero, y don Alfredo Lozano, casado, todos domiciliados en la calle Directorio setecientos setenta y siete de esta Ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve al folio seiscientos cuatro, protocolo de dicho año de este registro a mi cargo, de que certifico; haciéndolo el señor Alberto Bernabé Lozano, además de por sí, en su carácter de apoderado de los señores doña Casilda Dolores Muniagurria, viuda, domiciliada en Entre Ríos ciento cuarenta y uno de Resistencia; de doña Dora Nilda Esquivel, soltera, domiciliada en Pirovano novecientos treinta y uno de Resistencia; de doña Antonia María Campoy Lozano de Lozano, casada, domiciliada en Marcelo T. de Alvear mil treinta y cinco de Resistencia; y de don José Basilio Lozano Graneros, casado, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil treinta y cinco de Resistencia, todos vecinos de la Provincia del Chaco, en mérito al poder que éstos le confirieran según escritura de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante el Escribano de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de esta República, don Héctor J. Serra, que en testimonio se halla transcripta íntegramente al folio seiscientos cuatro, precedentemente relacionado; y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Marial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí, el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "... Y los comparecientes en el carácter invocado resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la comercialización de comestibles envasados y|o a granel con marcas propias y|o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. — Alberto Bernabé Lozano: ocho mil acciones — "A" — cinco votos — ocho mil pesos. — Dora Nilda Esquivel: doscientas acciones — "A" — cinco votos — doscientos pesos. — Blanca Nélida Codas: doscientas acciones — "A" cinco votos — doscientos pesos. — Isabel Pons: doscientas acciones — "A" — cinco votos — doscientos pesos. — Casilda Dolores Muniagurria de Rezilo: doscientas acciones — "A" — cinco votos — doscientos pesos. — Antonia María Campoy: doscientas acciones — "A" — cinco votos — doscientos pesos. — Alfredo Jorge Lozano: doscientas acciones — "A" — cinco votos — doscientos pesos. — José Basilio Lozano: doscientas acciones — "A" — cinco votos — doscientos pesos. — Mauricio Oybin: doscientas acciones — "A" — cinco votos — doscientos pesos. — Alfredo Lozano: cuatrocientas acciones — "A". — cinco votos — cuatrocientos pesos. — Totales: Diez mil acciones — Diez mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Dora Nilda Esquivel, Blanca Nilda Codas, Isabel Pons, Casilda Dolores Muniagurria de Rezilo y Antonia María Campoy realizan la integración con dinero propio, proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Instituir a favor del señor Alberto Bernabé Lozano en calidad de fundador de la sociedad por el término de diez primeros ejercicios anuales, corridos al solo efecto de la percepción de utilidades si las hubiere, el diez por ciento de las mismas, cubriéndose así el porcentaje que fija el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio. — El derecho de la parte de fundador constará en papeles que la especificarán con un plazo de validez y proporción de derechos y con los recaudos exigidos por los títulos representativos de capital en cuanto fuere de aplicación y serán extendidos al portador al solo efecto de la cesión por la simple entrega, pudiendo ser canjeados por su divisibilidad si lo autoriza el Directorio. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: Alberto Bernabé Lozano. — Vicepresidente: Blanca Nélida Codas. — Vocales: Mauricio Oybin; Alfredo Lozano; José Basilio Lozano. — Síndico Titular: Antonia María Campoy de Lozano. — Síndico Suplente: a Alfredo Jorge Lozano. — Quinto: Autorizar confiriéndole Poder Especial a los señores Bernabé Lozano y|o Mauricio Oybin y|o Juan Ducar para que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — A. Lozano. — Blanca N. C. de Lozano. — I. Pons. — A. J. Lozano. — M. Oybin. — A. Lozano. — Hay un sello. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Estatutos: Artículo 1º: Con la denominación de "Marial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio se podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, fijándoles un capital determinado o no. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la comercialización de comestibles envasados y/o a granel con marcas propias y/o de terceros. — La sociedad también podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, fraccionamiento y distribución de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías y productos, patentes de invención, y marcas de fábrica nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones y en general de bienes de cualquier naturaleza, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; b) Industriales: Mediante la elaboración, producción, industrialización, transformación y fabricación en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos semielaborados y/o manufacturados de las industrias metalúrgicas, eléctricas, textiles, plásticos, químicos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas, herramientas, y repuestos, así como también la explotación de procedimientos, patentes y licencias relacionadas a las industrias mencionadas; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta, negociación y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, loteo, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 4º) Para la realización del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido. — Artículo 5º) El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo 6º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 7º) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 8º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 9º) Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 10) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripcinó de las acciones que se

emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que es establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 11) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, etre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamlbea general. — Sus funciones serán remunedas según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Artículo 12) Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Artículo 13) El directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 782, 806, 839 y 1.831 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia del Chaco, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente una o más personas. — Artículo 15) La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo 16) El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum de aquélla. — Artículo 17) Anualmente la asamblea general designará un síndico titular y un síndico suplente quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento; el síndico tendrá todas las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 18. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Artículo 19) Las asambleas se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo 20) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 21) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Diez por ciento en proporción a la parte de fundador; c) Remuneración al directorio y síndico en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; e) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. — Artículo 22) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada en el artículo 21 para la distribución de utilidades. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Jun. 1971. — Visto: El expediente A 33.788 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultdaes conferidas por la Ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobliaria", constituida el 7 de febrero de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8) con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.) y las de oficio de fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.592. — Alberto C. Pico. — Subinspector General legal a/c Inspección General. Hay una firma y un sello. — "Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Marial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que soliciten de mi el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran de todo lo cual, doy fe. — A. Lozano. — M. Oybin. — Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio tres mil ciento nueve del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del cero doce millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos ocho al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno. — Arón Siganevich (Escribano). — Raspado: en mérito, doscientas, especificarán, Nélida, preferidas, oportunidades, hubiese, acciones, asamblea, comunicándola en el artículo. C. Vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423.— e.13|9-Nº 66.547-v.13|9|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Restaurant Costa Brava

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los al final firmantes señores Juan López, francés, casado, domiciliado en Humberto I número 1839, Capital Federal; José García español, casado, domiciliado en Tacuarí Nº 156, Capital Federal; Miguel Lucas, español, casado, domiciliado en Alsina Nº 3296, Capital Federal; Aniceto Marcelo Casado, argentino, casado, domiciliado en Plaza Nº 2122, Capital Federal; José Barbeira Gómez, español, casado, domiciliado en Brasil Nº 1546, Capital Federal; Modesto Barbeira Gómez, español, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 2378, Capital Federal; Cecilio Riveiro Capeans, español, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 1882, de la Capital Federal; Germán García, español, casado, domiciliado en México Nº 962, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle Brasil Nº 1455, 7º piso, Depto. 15, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujetas a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RESTAURANT COSTA BRAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital calle Brasil Nº 1546, 7º piso, Departamento 15, constituyéndose por el término de diez años a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios del ramo de restaurante y sus afines y|o similares y anexos, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio lícito y que los socios consideren ventajoso, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles y en especial la explotación del negocio de restaurante ubicado en la Capital Federal, calle Maipú Nº 480. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000,00), dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000,00) que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: los señores Juan López, José Barbeira Gómez y Aniceto Marcelo Casado a razón de cinco cuotas que representan cinco mil pesos ($ 5.000) cada uno y los señores José García, Miguel Lucas, Modesto Barbeira Gómez, Cecilio Riveira Capeans, y Germán García a razón de tres cuotas que representan tres mil pesos ($ 3.000,00) cada uno, quedando en consecuencia cada una de ellos representado en la sociedad con dicho capital, que es valor ya abonado por los muebles y útiles, instalaciones, mercaderías del referido negocio todo lo cual consta en estado general firmado por las partes y que forma parte integrante del presente. — Cuarta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus aportes, a suscribir nuevas cuotas, pero si ninguno de ellos hiciera uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital, por uno o nuevos socios que la mayoría de los componentes acepten como tales. — Quinta: Ningún socio podrá transferir y|o ceder sus cuotas total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, quienes tendrán en todos los casos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del despacho, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les concede. — Sexta: Todos los años al día treinta y uno de agosto, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones y de las utilidades líquidas que resultaren, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: Las decisiones que se tomen en las reuniones que haga la sociedad serán consignadas en un libro de actas que se llevará a tal efecto y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan López, José Barbeira Gómez, y José García, a quienes se les designa gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, la que no podrán comprometer en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales, o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, la adquisición de bienes muebles o inmuebles, títulos, créditos, su venta o enajenación; intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole; celebrar contratos de locación o sublocación; operar con instituciones bancarias oficiales o particulares, existentes o que se creen en el futuro; no siendo estas facultades limitativas, sino simplemente enunciativas. — Cualquier gerente indistintamente podrá representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal de Faltas. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por: 1º) La incorporación a la sociedad de los sucesores del socio fallecido, interdicto o incapacitado, con el capital que éste tuviere en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. — 2º) El reembolso a los sucesores del exsocio, de las sumas que a éste le correspondieren en concepto de cuotas capital, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de resuelta la opción. — El importe resultante le será abonado a los herederos o curador del causante en seis cuotas iguales y trimestrales, empezando a contarse el plazo de la primera a los treinta días de producido el fallecimiento, incapacitación, o interdicción. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, la misma será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios y para el caso de no ponerse de acuerdo los socios para su nombramiento, será designado uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando los socios desde ahora a toda intervención judicial. — Decimoprimera: Todos los socios que desempeñen tareas personales, por razones de incompetencia y|o inconducta, podrá ser removido de su cargo, por decisión de la mayoría, representada en este caso con el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Bajo estas bases queda formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, firmando el presente en prueba de conformidad en un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — J. López. — José García Ríos. — Miguel Lucas. — Aniceto Marcelo Casado. — Modesto Barbeira. — José Barbeira. — Cecilio Riveiro Capeans. — Germán García. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan

López; José García; Miguel Lucas; Aniceto Marcelo Casado; Modesto Barbeira Gómez; José Barbeira Gómez; Cecilio Riveiro Capeans y Germán García. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — María E. Haddad, Escribana. — Está su sello.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219. e.13|9 Nº 66.350 v.13|9|71

Mercado Caseros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 24 de mayo de 1971 se ha dispuesto prorrogar la sociedad MERCADO CASEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un año, o sea hasta el 31|5|1972. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. Edo.: prorrogar, sociedad, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10,50. — e.13|9-Nº 66.365-v.13|9|71

Organización Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Mamerto de Jesús Tapia, argéntino, casado domiciliado en la calle Suipacha 1322, planta baja, departamento A, Capital; Jorge Rolando De Cornellis, argentino, casado, domiciliado en Suipacha 1322, planta baja, Dto. A, Capital Federal y Marta Elisa Paoletti, argentina soltera, domiciliada en Castex 3372, 7º A, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: A) Que entre ellos tenían constituida la sociedad ORGANIZACION AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1959, bajo el Nº 145 al folio 337 del Lº 36 de contratos de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 19 de mayo de 1964, bajo el Nº 999 al folio 328 del libro 48 de S. R. L.; 15 de julio de 1966 bajo el Nº 1498 al folio 272 del libro 51 de S. R. L. y el 12 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2123 al folio 317 del libro 55 de S. R. L.; b) Que la sociedad se constituyó por diez años a partir del 1º de diciembre de 1958, habiendo vencido por lo tanto su término de duración el 1º de diciembre de 1968; c) Por el presente contrato vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo en su carácter de continuadora de la anterior: Primero: Girará bajo la razón social "Organización Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación del ramo de vigilancia y seguridad contra robos en el sentido más amplio, Además, la sociedad se dedicará a la compraventa, instalación, fabricación, exportación, contratación y además de sistemas de alarma, prestación de servicios de vigilancia en establecimientos industriales, comerciales, y|o particulare, y cualquier clase de operaciones vinculadas con las actividades de seguridad dentro de las limitaciones al respecto que rigen y que se pudieran dictar en el futuro por los poderes nacionales, provinciales o municipales en reglamentación del Poder de Policía. — Además podrá dedicarse a la compraventa, industrialización, transformación, fraccionamiento de materias primas, productos elaborados, subproductos de la agricultura, ganadería o de la minería y operaciones relativas a las actividades inmobiliarias y financieras. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 2568, piso 2, pudiendo cambiarlos y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Cuarto: El término de duración será de 10 años a partir del 1º de diciembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedan ratificadas todas las operaciones a partir de esa fecha. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse avisando a los restantes, en forma fahaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 600 dividido en 600 cuotas de $ 1 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 200 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni efectuar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma sin el consentimiento por escrito de los demás quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separase de la sociedad. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Mamerto de Jesús Tapia y Jorge Rolando De Cornellis, quienes con el cargo de gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito o ajenas al giro social, pudiendo comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y particulares, asociarse a otras sociedades con o sin aportes de capital; otorgar poderes generales y especiales; gestionar y realizar toda y cualquier clase de trámite ante las oficinas nacionales, provinciales y municipales; demandar y contestar demandas, siendo lo enunciado explicativo y no limitativo, pudiendo los socios en nombre de la sociedad realizar todo y cualquier acto para propender un mayor deaarrollo de los negocios sociales. — Octavo: Todos los años, el 31 de julio, se practicará un balance general de las operaciones e inventario general de los bienes. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Noveno: La sociedad se disolverá por expiración del término estipulado siempre y cuando los socios no quieran renovarlo; por unanimidad de todos lo socios; por pérdida del 50 o|o del capital social y por cualquier otra causa legal. — Décimo: Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará al giro de sus negocios con los supérstites y herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o les abonarán sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimoprimero: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios por cuenta propia o ajena. — Llevarán un libro de actas donde asentarán la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegundo: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.13|9-Nº 66.086-v.13|9|71

Cosmos

SOCIEDAD ANONIMA
AHORRO Y PRESTAMO
PARA LA VIVIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 22 de julio de 1971, pasada ante el escribano don Abel Pedro Iranzi, la sociedad "COSMOS S. A. AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA" protocolizó lo resuelto por la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1970, modificando los artículos 4 y 5, de los Estatutos, siendo aprobado por Resolución I.G.P.J. número 2981, de fecha 28 de junio de 1971, el texto de los artículos modificados, es el siguiente: "Artículo Cuarto: Capital; El capital autorizado se fija en quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones al portador de un peso cada una, del tipo ordinarias A, y B, o preferidas agrupadas en series de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo A, y B, o preferidas. — Artículo Quinto: Aumento del capital por la Asamblea, la Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en acciones al portador de un peso cada una, del tipo ordinarias A, B, o preferidas, agrupadas en series de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas. a) El sellado sobre el capital se oblara en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, de la resolución será elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo cuarto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Es copia fiel, doy fe. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Sobrerraspado: S. A. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 79,50 e.13|9-Nº 65.994-v.13|9|71

Asesores Culturales, Deportivos y Recreativos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Ricardo José López Bonpland, argentino, casado y Ricardo Aronshon, alemán, casado, ambos domiciliados en la calle Yerbal Nº 556, Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley Nº 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: "ASESORES CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios en la calle Yerbal Nº 556, Capital Federal, el que podrá ser trasladado por voluntad de los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de julio de 1971. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la locación de servicios personales, profesionales y cosas, con el fin de atender Cursos Culturales, Equipos Deportivos, Torneos, Colonias de Vacaciones y todo lo relacionado a la Cultura, Deporte, Gimnasia, Descanso y Recreación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos representado por cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas así: a) Ricardo José Bonpland, cincuenta cuotas, es decir, cinco mil pesos; y b) Ricardo Aronshon, cincuenta cuotas, es decir, cinco mil pesos. — El aporte del capital indicado está constituido en bienes muebles de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios López Bonpland y Aronshon, con el cargo de gerentes, quienes actuarán indistintamente para cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representarla legalmente, debiendo suscribir todos los convenios, contratos y obligaciones con su firma personal a continuación de la denominación social. — Tendrán los gerentes todas las facultades que fija el artículo 16, ley 11.645, artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; quedando expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías, a favor de terceras personas. Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un balance general, e inventario, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas y luego de deducir el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidos entre los socios en partes iguales. — En igual proporción soportarán las pérdidas. — No formulándose objeción al balance en el plazo de 15 días después de ser conocido por los socios, éste se considerará aprobado. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores unificar la representación. — Octava: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, la liquidación se realizará por el gerente o gerentes en ejercicio, al tiempo de la disolución. — Los bienes serán subastados si los socios no acuerdan otro procedimiento. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro. — En caso de venta de las mismas, el otro socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad — Décima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuere, será resuelta por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. Undécima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las normas de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las once cláusulas precedentes los socios firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111 e.13|9-Nº 66.022-v.13|9|71

Foto Acassuso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Santiago Delgado, español, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 2.369.616 de la Policía Federal, domiciliado en la Avda. Santa Fe 890, Acassuso, provincia de Buenos Aires; Guillermo Oscar Atilio Repetto, argentino, soltero, estudiante, libreta de enrolamiento Nº 4.543.969, domiciliado en Guruchaga 2431, piso sexto departamento "A" de la Capital Federal; María del Carmen Soto de Delgado, argentina, casada ama de casa, cédula de identidad Nº 1.126.126 de la Policía Federal, domiciliada en la Avda. Santa Fe 890, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; y Purificación Soto de Repetto, argentina, viuda, ama de casa, libreta cívica Nº 287.707, domiciliada en Guruchaga 2431, piso sexto departamento "A" de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las del presente contrato. — Primero: A partir del día 1º de junio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual retrotraen sus operaciones, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de FOTO ACASSUSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Se fija el domicilio legal de la sociedad en la calle Guruchaga 2431, piso sexto departamento "A" de la Capital Federal, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por ob-

jeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones principales: distribución y|o representación de productos de óptica, fotografía y|o cinematografía, y en general todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos, sus anexos, accesorios, derivados y|o afines. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, transformar, gravar, lucrar, crear, explotar, y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, valores o derechos, y celebrar cualquier tipo de actos jurídicos, contratos, operaciones civiles, comerciales, industriales, inmobiliarias, finanicieras y en general todo acto de comercio que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de junio de mil novecientos setento y uno. — Sexto: El capital social se establece en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($a. 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($a. 10), cada una, suscriptas e integrada por los socios en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas por el señor Santiago Delgado, o sea la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($a. 2.500), doscientas cincuenta cuotas por el señor Guillermo Oscar Atilio Repetto, o sea la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($a. 2.500), doscientas cincuenta cuotas por la señora María del Carmen Soto de Delgado, o sea la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($a. 2.500), y la señora Purificación Soto de Repetto la cantidad de doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($a. 2.500). El aporte ha sido realizado por los socios de acuerdo al activo líquido que resulta del balance de integración y que en copia firmada por todos ellos se anexa al presente formando parte de este contrato. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios nombrados en la cláusula anterior, con el carácter de gerentes, quienes actuando ya sea separada, conjunta, alternada o indistintamente la administración con la sola limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter, además de las facultades que les confiere el artículo diez y seis de la Ley 11.645, tendrán las siguientes: a) Negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias y|o de crédito, sean nacionales, provinciales o extranjeras, públicas o privadas, en todas las operaciones que fuere menester; b) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, acciones así como también darlos o recibirlos en pago, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que consideren convenientes; c) Firmar vales, letras, cheques, pagarés, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar toda clase de letras y documentos, conceder y solicitar préstamos a oro y papel, otorgar poderes generales y especiales, firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios, hipotecar y gravar todos los bienes de la sociedad. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo como única limitación la siguiente: se requerirá la firma conjunta de todos los socios para conceder, constituir o renovar préstamos hipotecarios; comprar, vender, ceder, permutar o transformar bienes inmuebles y créditos hipotecarios. — Octavo: Los socios podrán de común acuerdo fijar los sueldos de los gerentes, con imputación a gastos generales. — Noveno: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, pudiendo hacerlo a nombre propio o formando parte de otras sociedades o empresas, siempre que tales actividades no estén reñidas con la buena marcha de la sociedad. — Décimo: Todas las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro de actas que llevará la sociedad, a pedido de cualquiera de los socios. — Undécimo: El 31 de mayo de cada año se practicará el balance general, de la sociedad, el cual si no fuere observado durante los sesenta días posteriores se considerará de hecho aprobado. De las utilidades que arroje el balance general de la sociedad se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y el remanente que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, su haber por cuotas de capital y utilidades será el que resulte del balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. La sociedad abonará dicho haber en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales con más el interés bancario vigente a la fecha del fallecimiento o incapacidad y calculando sobre saldos deudores. Los herederos o representantes del fallecido o incapaz podrán optar por el pago de su haber en la forma mencionada precedentemente o por seguir formando parte de la sociedad unificando la representación. — Decimotercero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo ofrecer la cesión de la totalidad de sus cuotas a los otros socios con una anticipación de ciento veinte días, los que podrán optar por la compra en parte proporcional a sus aportes y debiendo abonarlas en la forma siguiente: veinticinco por ciento al contado y dentro de los noventa días de producido el retiro y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario por los saldos deudores. Si hecha la oferta los socios restantes no optaren por la compra de las cuotas en la forma detallada precedentemente, los socios podrán venderlas libremente a un tercero. Nunca el retiro de un socio podrá involucrar la entrada de más de un nuevo socio. — Decimocuarto: El valor de las cuotas de capital, a los efectos de la cláusula anterior, será el que resulte del último balance practicado y aprobado, sin pretender suma alguna por "llave", patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital o activo social. — Decimoquinto: En todos los casos de disolución o liquidación de la sociedad, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, y serán liquidadores quienes en ese momento desempeñen la gerencia de la sociedad, debiendo proceder primero al pago de todas las deudas sociales, distribuyendo luego el remanente entre los socios, a prorrata del capital aportado por cada uno. Recibirán como única retribución la suma de diez sueldos, equivalentes a los que perciban por su carácter de gerentes. — Decimosexto: Toda divergencia, duda o dificultad que se suscite entre los socios, sus representantes legales o herederos, por la interpretación o cumplimiento de este contrato o en el momento de la liquidación, será resuelto por el procedimiento de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, y en caso de discordia, nombrarán uno único para que dirima, siendo su fallo inapelable. De conformidad, y bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Santiago Delgado. — Guillermo Oscar Atilio Repetto. — María del Carmen Soto de Delgado. — Purificación Soto de Repetto Formula aclaración. Señor Juez: María del Carmen Soto de Delgado, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge A. Questa, con domicilio constituido en Esmeralda 155, piso 5º Depto. "A", en autos: "Foto Acassuso S. R. L. s|inscripción", a V. S. digo. Salvando el error de máquina cometido en la cláusula sexta del contrato agregada a fs. 2|4, aclaró que el capital social de Da. Purificación Soto de Repetto, está constituido por doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188. Solicito pues, se tenga por rectificada la citada cláusula sexta, en la forma indicada. Proveer de conformidad. Strá Justicia. — María del Carmen Soto de Delgado.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e.13|9 Nº 65.211 v.13|9|71

Orpel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Susana Perla Ortuño quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Enrique Armando Macchiavello y domiciliarse en la calle Charcas dos mil setecientos, piso octavo, departamento "C" de esta ciudad, con libreta cívica número cinco millones ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos y don José Luis Ortuño, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Esther Olano y domiciliarse en la calle Segurola mil cuatrocientos treinta y uno, piso primero, departamento "B" de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos veintidós, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir y constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "ORPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, calle Charcas dos mil setecientos, piso octavo, departamento "C", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la compraventa, importación, exportación, distribución y en general la comercialización de papeles, cartulinas, cartones, tintas y de todo artículo para las artes gráficas. — Podrá también por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, minera, eléctrica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones mencionadas. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión y permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso por los precios, plazos, intereses pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos oficiales o particulares, así como también de particulares, compañías o sociedades, sin limitación de tiempo ni cantidades, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de las mencionados establecimientos. — A tales efectos podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos, cartas de pago y de adeudo pertinentes — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, sociedades o compañías establecidas dentro o fuera del país, todo tipo de depósito de dinero o valores de cualquier especie, extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios o comerciales que fueren necesarios. — Aceptar o conferir poderes generales y especiales, dejándose establecido que esta enunciación es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—) dividido en trescientas (300) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscriptas totalmente por los socios en partes iguales o sean en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno e integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a completar sus respectivos aportes al término de un año a contar de la fecha del presente. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el cargo de gerentes quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — Para obligar a la sociedad se utilizará la denominación social manuscrita o impresa en sello, seguida de la firma del socio que intervenga, los que tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad todas y cada una de las operaciones enunciadas en la cláusula segunda. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y a cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva que señala la ley hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) Remuneraciones a los socios gerentes; c) Fondo de reserva especial para aumento de capital; d) Distribución del saldo entre los socios en proporción a sus capitales — Para el caso de pérdidas, las mismas serán soportadas a prorrata del capital. — Novena: Anualmente dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, los socios se reunirán en asamblea anual ordinaria a los efectos de considerar el inventario, balance, estado de ganancias y pérdidas y los incisos b), c) y d) de la cláusula anterior — Las resoluciones que recaigan serán adoptadas por mayoría de capital y votos. — Décima: Las asambleas pueden ser convocadas a pedido de socios que representen un tercio de capital. — Todas las decisiones para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Decimaprimera: La sociedad no se disuelve por la muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios; continuará su existencia con los herederos del fallecido, incapaz o interdicto, quienes deberán unificar la representación en el caso de ser más de uno. — Decimasegunda: En todo lo referente a la cesión de cuotas sociales se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimatercera: En el caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los demás mediante telegrama colacionado, noventa días antes de la finalización del ejercicio y en el que documentará el nombre de la persona adquirente y el precio que se pagará por las cuotas a ceder, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días hábiles de la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán en proporción al capital social de cada uno de ellos. — Convenido la adquisición de las cuotas y practicado el balance general, el socio que se retira percibirá el valor de su cuota, las utilidades, la parte del fondo de reserva que le correspondiere en cuatro cuotas semestrales e iguales y consecutivas, que gozarán del interés bancario de plaza, liquidable por semestre adelantado, todo lo cual deberá ser documentado por los adquirentes. — Décima cuarta: Para el caso de que en el supuesto de fallecimiento incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los herederos del fallecido, incapaz o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en la forma prevista para el caso de cesión de cuotas entre los socios. — Decimaquinta: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador por mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo satisfacer primero el pasivo y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Decimasexta: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio. — Aquéllos, antes de reunirse designarán otro arbitrador único para que falle en forma inapelable. — Decimaséptima: Toda cuestión no prevista en el presente, será re-

suelta conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida a Orpel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presentes en este acto desde su inicio, don Enrique Armando Macchiavello y doña María Esther Olano, quienes manifiestan ser cónyuges de los constituyentes, manifiestan su más absoluta conformidad con lo actuado por sus respectivos esposos, firmando en prueba de ello. — Leída que les fue a los comparecientes se rectifican de su contenido y así la otorgan y firman, de conformidad, por ante mí, de que doy fe. — Raspado: siguientes — cumplimiento — semovientes — solicitudes — efectivo — capital — seiscientos — anunciario — Olano, vale. Susana O. de Macchiavello. E Macchiavello. J. L. Ortuño. M. E. O. de Ortuño. Hay un sello. Ante mí: Néstor J. Ayllon. Para su inscripción en el Reg. Pub de Comercio, expido la presente copia simple que concuerda con su matriz que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Néstor J. Ayllon, escribano.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 274,50 e. 13|9 Nº 66.225 v. 13|9|71

Kotton y Roytman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO. — Entre los señores Abraham Kotton, argentino, nacido 7 de diciembre de 1929, hijo de León Kotton y de Rebeca Levidow, casado en primeras nupcias con Elena Roitman, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.978.142, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2335 de la Capital Federal y don Máximo Roytman, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1932, hijo de don Aaron Roytman y de Esther Grabobietz, casado en primeras nupcias con Matilde Stivelman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.056.075, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1718, piso 1º, Dpto. A, de la Capital Federal; ambos comerciantes y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. Queda constituida entre los mencionados una sociedad qeu se denominara "KOTTON Y ROYTMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle Nº 2612, piso 1º, de la Capital Federal, que es el legal de la misma y sede de sus actividades, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina y del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación, comercialización al por mayor y menor, representación, importación y|o exportación y venta en el ramo de joyería, relojería, bisutería y cualquier otra clase de operaciones en los mencionados ramos y sus anexos. La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles urbanos y rurales, y efectuar toda otra actividad que directa o indirectamente esté vinculada a su objeto social. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o bancos, ya sean nacionales, provinciales, municipales y|o mixtos, en especial Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial y Banco Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según sus estatutos y cartas orgánicas; pudiendo entre otros y en especial, ejecutar los siguientes actos: comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, automotores, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere convenientes; realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y cancelarlos, en dinero efectivo o en moneda extranjera, con garantías reales o personales, de cualquier institución bancaria, cooperativas o instituciones financieras o de particulares, sin limitación de tiempo ni cantidad, estableciendo los plazos, intereses y demás condiciones especiales que se pactaren; y aceptando para todo ello las Cartas Orgánicas y reglamentos de los acreedores y las cláusulas y condiciones que impusieren; pudiendo a tales efectos suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante, avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos o créditos y otros, los pertinentes recibos y cartas de pago; hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acordaren en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses; efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones, sociedades, cooperativas o particulares, pudiendo efectuar toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que sean necesarios; presentar balances y hacer manifestaciones de bienes; abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, a plazo fijo o de cualquier otro tipo; depositar extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos e instituciones, o con cualquier persona o entidad. toda clase de letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques, certificados, guías warrants, cartas de porte, conocimientos. prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. con la salvedad de que la precedente enunciación no es limitativa, ya que la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contratar y realizar todos los actos lícitos permitidos por las leyes. — Tercera: La duración del presente contrato será de cincuenta años a contar del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Seis meses antes de vencer cada uno de los 50 períodos de un año, en que puede dividirse dicho plazo de 50 años, cualquiera de ambos socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. En tal eventualidad, se procederá del modo previsto en la cláusula 18. Asimismo, en esas mismas oportunidades podrá resolverse mediante el acuerdo de los socios la disolución de la Sociedad o cualquier modificación del contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 186.000 (ciento ochenta y seis mil pesos), dividido en 1860 cuotas de $ 100 cada una, que suscriben e integran ambos socios por partes iguales. El aporte se efectúa de acuerdo al Inventario y Balance General practicado al 31 de enero de 1971; y que forma parte integrante del presente contrato, firmado por ambos socios y profesional con título habilitante. — Quinta: La Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de socios Gerentes. Para comprometer el negocio social, será necesario la firma de uno cualesquiera de los socios Gerentes, el que firmará con el rubro social precedido por un sello de la Sociedad. Es decir, que ambos socios Gerentes tienen el uso de la firma social en forma conjunta, alternada, separada y|o indistintamente uno u otro. La firma social se empleará en todos los actos enumerados en la cláusula 2ª y en los negocios sociales, con la absoluta y única prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de enero y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, que uno de los socios hará al otro. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio los que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada u otra forma fehaciente, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. Los bienes y mercaderías o materias primas en existencia se valuarán por su precio de costo. El régimen de amortización y previsión será el que adopte la Dirección General Impositiva y autoridades pertinentes, y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean las realizadas y líquidas. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, previsto en el Art. 20 de la Ley Nº 11.645 hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; y un 10 o|o para cada una de las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan constituir, como asimismo las quitas que determinen de común acuerdo los socios; el resto, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán también por partes iguales. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra, o incapacidad de uno de los socios declarado tal en juicio. En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes deberán unificar su representación. Pero si el socio sobreviviente resolviera no incorporar a los herederos o derecho habientes del otro, la parte causante será abonada en base al último balance aprobado y al inventario que deberá realizarse de inmediato, tomando para este los valores reales, fijados de común acuerdo sobre los bienes y efectos inventariados, no reconociendo un valor llave del local ni de marcas o determinaciones comerciales. Dicho pago será efectuado de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11. — Novena. Se requerirá unanimidad de los socios para: a) La aprobación de los balances e inventarios; b) Nombramiento y remoción de los Gerentes de la Sociedad; c) La modificación del presente contrato; d) Disolución anticipada de la Sociedad; e) Cambio de domicilio de la misma. — Décima: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios de común acuerdo, la Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de otro tipo permitido por las leyes. — Decimoprimera: En el caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de 180 días. Las cuotas de capital no podrán cederse ni tranferirse a terceros extraños a la Sociedad, sino en el caso de que ninguno de los socios las acepte por su valor real fijado de común acuerdo. Si el socio que quedare no quisiera hacerse cargo de las cuotas del saliente y no aceptare tampoco la cesión de las mismas a un tercero, se disolverá parcialmente la Sociedad con respecto al socio saliente y se disminuirá proporcionalmente el capital, abonándosele su parte de la siguiente manera. el 50 o|o en efectivo, a entregarse a los 60 días de efectuado el balance correspondiente a la disolución parcial, y el saldo en 5 documentos mensuales, iguales y consecutivos, sin intereses, venciendo el primero a los 90 días de efectuado el pago del 50 o|o anterior remitiéndose a lo dispuesto en la cláusula 8ª en lo que se refiere a la valuación de las cuotas sociales. — Decimosegunda: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de los socios, quienes deberán proceder a levantar un inventario y balance general, que servirá de base a la misma. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación de la Sociedad bajo la misma razón social con el aditamento de "en liquidación". Una vez producida la liquidación, la partición se hará entre los socios en la misma forma que para el reparto de las utilidades o pérdidas establece la cláusula 7ª y una vez devueltos los aportes. — Decimotercera: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o de la liquidación de la Sociedad, sobre la interpretación de las cláusulas del mismo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero único en caso de discordia. Los fallos serán inapelables, renunciando las partes, desde ya a la vía judicial salvo el recurso de nulidad. Para el caso en que no se nombraran los árbitros dentro de los 15 días de producida la cuestión, cualquiera de los socios podrá recurrir al Juez de Comercio de turno; lo mismo en el supuesto de que los árbitros designados no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero único. En un todo de acuerdo y para sus efectos, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1971. Firmado: A Kotton M. Roytman. En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 474 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Abraham Kotton (C. I. Pol. Fed. Nº 4.978.142) y Máximo Roytman (C. I. Pol. Fed. Nº 3.056.075), doy fe. En Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1971. Conste. Manuel H Salcedo. En sello: Manuel Héctor Salcedo, escribano; Registro Nº 474, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348.— e. 13|9 Nº 66.281 v. 13|9|71

Riotaso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Ríos, Cédula de Identidad Policía Federal número 4.284.641, domiciliado en la Avenida Juan B Justo 6467, argentino, casado; Ricardo Fernando Sosa, Cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.577.915, domiciliado en la calle Juan Agustín García 4355, argentino, casado y Adolfo Tabolaro, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.879.486, domiciliado en la calle Tandil 4788, argentino, casado, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "RIOTASO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Juan B. Justo 6467 de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de Estaciones de Servicio en especial y en general de toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años. — Si después de transcurrido un año cualquier socio deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de un mes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000. Ley 18.188) dividido en seiscientas (600) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, que los socios suscriben y aportan integramente en este acto, en mercaderías por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, con el cargo de gerentes, a los cuales se les faculta para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos al mismo. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la fecha de la notificación, no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios en su totalidad, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital la misma de hecho entrará en liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por todos los socios, con sujeción a las normas del

Código de Comercio. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás socios continuarán con los negocios sociales y practicarán a la fecha del fallecimiento, un balance general y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes y el saldo de la cuenta particular; será abonado a los derechos habientes en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de fallecimiento. — En caso de incapacidad declarada de uno de los socios el representante del mismo se incorporará a la sociedad percibiendo los beneficios especificados en la cláusula sexta, pero no podrá ejercer las funciones de gerencia, dirección y/o administración determinadas en la cláusula quinta. — Si resolviere no incorporarse dicho representante a la sociedad, se procederá para la liquidación en la misma forma que para el caso de fallecimiento. — De igual forma se procederá también en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — En ninguna de las circunstancias especificadas se reconocerá valor alguno al concepto de llave — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Fdo: R Ríos. — R. F. Sosa y A. Tabolaro.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177. e.13|9 Nº 66.293 v.13|9|71

Casa Porta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Gastón Porta, italiano, mayor de edad, casado con doña Adriana Conforti, cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras mil doscientos setenta y tres, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante el cedente y por la otra don Hugo Dante Pedro Ponzone y don Carlos Eulogio Varas, en lo sucesivo los cesionarios, de mutuo y común acuerdo se conviene lo siguiente. — Primero: El cedente vende, cede y transfiere a los cesionarios las cuatrocientas treinta (cuatrocientas treinta) cuotas de diez pesos (diez pesos) cada una que tiene y le pertenecen en "CASA PORTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de abril de mil novecientos setenta y uno, bajo el número seiscientos cuarenta y cinco, al folio ciento ochenta y uno, del libro sesenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio de esta cesión se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, ocho mil seiscientos, (pesos ocho mil seiscientos) pagaderos en este acto en efectivo y de contado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Este precio involucra todas las utilidades y cualquier acrecencia que a cualquier título pudieren corresponderle al cedente en todo carácter hasta la fecha. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión las cuotas cedidas quedan distribuidas entre los cesionarios en partes iguales. — Cuarto: El cedente coloca en su mismo lugar, orden, prelación y grado a los cesionarias, a mérito de la presente sucesión de derechos y acciones que se opera a título singular. — Quinto: Los abajo firmantes dan plena conformidad recíproca a todos los actos sociales realizados hasta la fecha por los componentes de la sociedad, agregando que nada tiene que reclamar bajo tal conocepto, dando asimismo por rendidas y aprobadas las cuentas hasta la fecha, y renunciando a cualquier solicitud de rendición de cuentas ulterior. — Sexto: Presente a este acto doña Adriana Conforti, cónyuge de don Gastón Porta, firma de conformidad el presente a todos los fines de la adhesión prevista en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. En un todo de acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba expresados. Siguen las firmas de Hugo Dante Pedro Ponzone, Carlos Eulogio Varas, Gastón Porta y Adriana Conforti de Porta. En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos diez y siete certifico que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Eulogio Varas, Hugo Dante Pedro Ponzone, Gastón Porta y Adriana Conforti de Porta; son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, julio diez y nueve de mil novecientos setenta y uno. Sigue la firma y el sello del escribano Alberto Luis Giglio. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. — e.13|9-Nº 66.263-v.13|9|71

Alex - Metal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS SRES. Ricardo Julio Argentino Bertrán y Alejandro Fernández en su caracteres de únicos componentes de ALEX-METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en formación, han desistido de la constitución de la misma no habiendo efectuado operación alguna. El contrato social fue publicado en el Boletín Oficial el 17 de febrero de 1971. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18. — e.13|9-Nº 66.274-v.13|9|71

Petti e Iovene

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de agosto de 1971, la sociedad Nicolás Giuliani Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado el nombre social, insertado en la cláusula 1 la que queda redactada así: La sociedad girará bajo la denominación de PETTI E IOVENE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida de Mayo 1410, 2º piso, oficina 5 de la Capital Federal, pudiendo los socios cambiar el mismo, establecer sucursales o agencias y representaciones ya sea dentro del país o en el extranjero. Se renueva el plazo de duración de la sociedad por cinco años más a contar del día 1º de enero de 1972.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.13|9 Nº 66.128 v.13|9|71

Colón - Compañía Entrerriana de Canto Rodado

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: PRIMER Testimonio. — Escritura número noventa y tres. — En la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano autorizante, comparecieron: por una parte don Romeo Antonio Tavella, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres, viudo de sus únicas nupcias con doña Italia Margarita Elena Durazzano y por la otra parte, don Romeo Antonio Tavella (hijo), argentino, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y tres mil quinientos noventa y cinco, soltero ambos comparecientes se domicilian en calle Viamonte número novecientos noventa y tres de la Capital Federal y se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: que han convenido celebrar el presente contrato de permuta de derechos hereditarios, de propiedad de don Romeo Antonio Tavella (hijo), por cuotas sociales, de propiedad de don Romeo Antonio Tavella y en tal sentido otorgan: Primero: Don Romeo Antonio Tavella (hijo), cede y transfiere, sin limitación ni reserva alguna en favor de don Romeo Antonio Tavella todos los derechos y acciones, que en su carácter de heredero declarado de doña Italia Margarita Elena Durazzano de Tavella tiene y le corresponde: en la proporción de un cincuenta por ciento, en un inmueble, que fuera de propiedad de la causante, ubicado en la Colonia Nacional Yerua, Distrito Yuqueri del Departamento de Concordia, de esta Provincia de Entre Ríos designado como quinta ciento dos, fracción "C", de la sección quintas y compuesto de una superficie total de dieciocho hectáreas, veintiún áreas y sesenta centiáreas, y cuyas medidas, linderos y demás pormenores resultan de la escritura de adquisición de dicho inmueble, que en nombre de doña Italia Margarita Elena Durazzano de Tavella, aceptara su apoderado don Dionisio Armando Tavella y otorgara el vendedor don Agustín Fortunato, el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve en la Colonia Nacional Yerua, Departamento Concordia, el Escribano don Ramón Zavalía y que se inscribiera en el Registro Público de Concordia el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos uno, folio seiscientos veintinueve, finca quinientos mil quinientos seis; agrega el cedente que el cesionario, don Romeo Antonio Tavella queda facultado para que colocándose en su lugar y grado de prelación, obtenga oportunamente para sí la adjudicación del cincuenta por ciento de dicho inmueble, que hubiera correspondido al mismo, en condominio con el mismo señor Romeo Antonio Tavella, conforme a la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio de doña Italia Margarita Elena Durazzano de Tavella, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número diez, de la Capital Federal, Secretaría número diecinueve, con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta. — Con el informe del Registro Público de Concordia, Entre Ríos, expedido el veintiséis del corriente mes, número tres mil cuatrocientos sesenta y uno, telegráficamente y que agrego a esta matriz, doy fe, se comprueba que el cedente, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que sobre los derechos hereditarios que en este acto cede no existen anotados embargos u otros gravámenes. — Efectuándose esta cesión sobre un bien inmueble determinado a los efectos de liquidación de impuesto de sellos a esta escritura se deja constancia de que el inmueble a que se refiere la misma, está registrado en la Dirección de Rentas a nombre de "Durazzano de Tavella Italia M.", bajo partida trienta mil trescientos treinta y dos, con superficie de dieciocho hectáreas, veintiún áreas y sesenta centiáreas, y con avalúo de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil seiscientos setenta y seis pesos; para el pago del impuesto inmobiliario. — El cesionario señor Romeo Antonio Tavella, acepta esta cesión de derechos otorgada a su favor, manifestando que le consta el carácter de heredero invocado por el cedente, renunciando a la inscripción previa de la declaratoria de herederos mencionada, con respecto al bien inmueble, a que se refiere la cesión que antecede. — Segundo: Don Romeo Antonio Tavella, en pago del importe de la cesión de derechos que en su favor otorga por esta escritura don Romeo Antonio Tavella (hijo), cede y transfiere en favor de este último, don Romeo Antonio Tavella (hijo), seis mil quinientas cuotas de capital, por valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una o sea un valor nominal de (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), sesenta y cinco mil pesos o su equivalente de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, del total de las cuotas sociales, que tiene y le corresponden en la Sociedad "COLON-COMPAÑIA ENTRERRIANA DE CANTO RODADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de la que, cedente y cesionario son únicos componentes, en virtud de los siguientes contratos y antecedentes: a) El cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura número ciento treinta y tres, pasada ante mí, en este mismo registro, se constituyó la sociedad citada con un capital de cuatro millones de pesos moneda nacional, y teniendo como únicos componentes a los señores Romeo Antonio Tavella, Juan Carlos Franck y Augusto Rossi; dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatro mil doscientos dos al folio doscientos sesenta y tres del libro treinta y seis. b) El ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro por escritura número quinientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana, de la Ciudad de Buenos Aires el señor Juan Carlos Franck cedió a don Romeo Antonio Tavella (hijo), sus cuotas sociales en su totalidad por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional y el señor Augusto Rossi, a su vez cedió a don Romeo Antonio Tavella; sus cuotas sociales en su totalidad también por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, no lo que en virtud de esta escritura quedaron como únicos socios componentes de la sociedad, los señores Romeo Antonio Tavella y Romeo Antonio Tavella (hijo); esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Fedeñal bajo el número dos mil novecientos veintiocho al folio trescientos sesenta y cuatro del libro cuarenta y siete de contratos sociales de Responsabilidad Limitada, con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro; c) Por escritura número doscientos seis, pasada en Buenos Aires, el diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por ante el mismo Escribano Eduardo Sorrentino Diana, la sociedad fue prorrogada por diez años más a contar desde esa fecha y ambos socios asumieron indistintamente la Gerencia de la Sociedad; dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número mil seiscientos cincuenta y dos al folio doscientos cincuenta del libro cincuenta y cinco de contratos sociales de Responsabilidad Limitada; d) Por escritura número cuatrocientos catorce, pasada en Buenos Aires, el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante el mismo Escribano Sorrentino Diana, el capital social fue aumentado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, aportando el aumento de seis millones de pesos moneda nacional, el setenta y cinco por ciento el señor Romeo Antonio Tavella y el veinticinco por ciento restante el señor Romeo Antonio Tavella (hijo). Dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número cuatro mil doscientos dos al folio doscientos sesenta y tres del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — En virtud de esta cesión de cuotas sociales; el capital de la Sociedad "Colón, Compañía Entrerriana de Canto Rodado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" corresponderá a un noventa por ciento al señor Romeo Antonio Tavella (hijo) y en un valor del diez por ciento al señor Romeo Antonio Tavella, quedando en lo demás vigentes todas las cláusulas del contrato social y posteriores modificaciones mencionadas que rigen actualmente la marcha de la Sociedad. — Con el informe número cuatrocientos treinta, expedido por el Registro Público de la Ciudad de Colón, en cuya jurisdicción se encuentran los bienes y explotaciones de la Sociedad, con fecha veintiséis del corriente que agrego a esta matriz, doy fe, se comprueba que el cedente, señor Romeo Antonio Tavella no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — El señor Romeo Antonio Tavella (hijo), acepta esta cesión y agrega que siendo a su vez socio de la Sociedad cuyas cuotas, son objeto de la cesión le consta la vigencia actual de la Sociedad, por lo que renuncia al pedido de certificados al respecto. — Agregan ambas partes, que ambas cesiones de derechos y acciones y cuotas sociales, respectivamente importan a su criterio el mismo valor o sea la suma de (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), sesenta y cinco mil pesos, por lo que por esta escritura se otorgan recíprocamente el más eficaz recibo y definitiva carta de pago, por el importe total de la adquisición efectuada por cada uno, y que consienten en que de esta escritura se expidan dos testimonios, uno por cada parte y para su respectiva inscripción en los Registros Públicos pertinentes. — Previa lectura y ratificación y aceptación le firman como acostumbran los comparecientes, por ante mí, doy fe — Romeo Antonio Tavella. — Romeo Antonio Tavella. Está mi sello ante mí: R. La Nasa. Concuerda fielmente con la matriz que paso ante mí del folio ciento ochenta y siete al folio ciento noventa del protocolo corriente del Registro a mi cargo. — Para el señor Romeo Antonio Tavella (hijo) se expide este primer testimonio en cuatro fojas selladas fiscales de treinta centavos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, números cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, que sello y firmo a los dos días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno en el lugar de su otorgamiento — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Rubén A. La Nasa, escribano público. — E|líneas: Restante: vale. S|raspado: Entrerriana de: vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e.13|9-Nº 66.242 v.13|9|71

Astro, Viajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 9 de agosto de 1971, las señoritas Aidée Mora y Eva Martha Di Stefano, en el carácter de únicos socios integrantes de la entidad que bajo el nombre de "ASTRO, VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyeran el 13 de noviembre de 1970, por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1970, bajo el Nº 3183, al Fº 72, del libro 64 de contratos de S. R. L., venden, ceden y transfieren a favor de Carlos Alberto Saccarello, C. I. Policía Federal Nº 7.163.919 y Brígida Marecos de Saccarello, C. I. Policía Federal número 7.418.493, paraguayos, casados, domiciliados en San Martín Nº 683, tercer piso, Depto. 43, de esta ciudad, las 500 cuotas de capital de diez pesos cada una, que tienen y le corresponden en la nombrada sociedad, por el valor nominal de las mismas o sean cinco mil pesos, y con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1970, transfiriéndoles además los derechos y obligaciones emergentes del referido contrato, que declaran conocer y aceptar. Las cedentes dejan constancia que la mencionada sociedad no desarrolló actividad alguna. Los cesionarios Carlos Alberto Saccarello y Brígida Marecos de Saccarello aceptan la cesión, declarando que la adquisición la efectúan por partes iguales; y de común acuerdo, y ya en el carácter de nuevos socios de la sociedad de responsabilidad limitada en virtud de la adquisición total de las cuotas sociales, resuelven cambiar la denominación social, y modificar las cláusulas primera y quinta del contrato social originario, quedando subsistentes todas y cada una de las demás. Las cláusulas que se modifican en lo sucesivo, se leerán: — "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Astur, Viajes y Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad, calle San Martín Nº 683, tercer piso, departamento 43, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones con o sin capital asignado en cualquier punto del país o del extranjero". — "Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes y actuarán en forma indistinta. La firma social será la personal, seguida del sello con el nombre de la sociedad, y no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro social. Su remuneración será fijada anualmente con cargo a gastos generales o ganancias realizadas y liquidas, según se determine en cada caso". — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75. — e.13|9-Nº 66.270-v.13|9|71

Marra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº mil novecientos treinta y siete, de fecha 2 de agosto de 1971, pasada ante el Escribano Luis A. Asenjo, el señor Fernando Marra cede y transfiere sus setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o pesos Ley 18.188 diez cada una, que posee en la referida sociedad "MARRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188: setecientos cincuenta, y Juan Alberto Rizzo, cede y transfiere ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 diez cada una, al señor Antonio Marra, en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188: ochocientos. Dejan modificado el artículo 5º que queda redactado así: — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, de las cuales suscriben e integran don Antonio Marra: ciento cincuenta y cinco cuotas o sean mil quinientos cincuenta pesos, y don Juan Alberto Rizzo: ciento cuarenta y cinco cuotas o sean un mil cuatrocientos cincuenta pesos. — E|L: de fecha 2 de agosto de 1971. Vale. Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.13|9 Nº 66.109 v.13|9|71

La Cuyana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de agosto de 1971, pasada ante el escribano de Morón don Juan Carlos Ganduglia, don Oscar Egidio Navetto dona a favor de sus hijas menores Mabel Alicia y Norma Gladys por partes iguales 2.812 cuotas de $ Ley 1. de la sociedad "LA CUYANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.13|9 Nº 66.155 v.13|9|71

Australia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL "Australia" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a nueve del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Alfredo Pérez, español, comerciante, C. de identidad Policía Federal Nº 5.739.804, casado con doña Asunción Quintana, con domicilio en Lavalle 853, Bernal, Buenos Aires; José Antonio Naveiro, argentino, comerciante, C. de identidad de la Policía Federal Nº 3.177.267, casado con doña Concepción Adela De Luca, con domicilio en Jacinto Calvo 971, José Mármol, Prov. de Buenos Aires; Manuel Alvarez Rodríguez, español, comerciante, C. de identidad de la Policía Federal Nº 1.611.192, casado con doña María Esther Gil, con domicilio en Jacinto Rosso 15, Temperley, Prov. de Buenos Aires; Jaime Villanueva, español, comerciante, C. de identidad de la Policía Federal Nº 4.438.197, casado con doña Emilia Vallebona, domiciliado en Bedoya 3624, Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires; Manuel Fernández Barreiro, español, comerciante, C. de identidad de la Policía Federal Nº 6.105.360, casado con doña Hermosinda Castro, con domicilio en Matheu 1725, Capital Federal; y don Alfonso Mangone, argentino, comerciante, C. de identidad de la Policía Federal número 3.204.059, casado con doña Carmen Celia Beatriz De Luca, domiciliado en México 2431, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: Desde el día 1º de agosto de 1971, queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo el nombre de "AUSTRALIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Estados Unidos 40/44, esq. Azopardo Nº 906, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo segundo: Su objeto principal será el de explotar el negocio de restaurante, parrilla, bar, confitería y anexos, que con el nombre de "Australia" funciona en la calle Estados Unidos 40/44, esq. Azopardo Nº 906, Capital Federal, que en la fecha, según balance que corre por separado y demás documentación se ha adquirido a la firma Otero, Gómez, Iglesias y Cía., con el mismo domicilio indicado precedentemente. Podrá también la sociedad comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos, los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses; efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República Argentina o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones o gestiones de negocio; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de veinte años contados desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y uno; una vez transcurrido dos años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás tendrán prioridad para adquirir sus cuotas con sus acrecencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales o no. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuotas trimestrales, iguales, las que gozarán del interés que rija en plaza. — El valor de las cuotas Capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general cerrado con anterioridad a dicha fecha. — Si ninguno de los socios tuviera interés en adquirir las cuotas a ceder, podrá el cedente, cederlas a terceros interesados, en las condiciones que libremente fijen las partes. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en pesos treinta mil (pesos 30.000), dividido en trescientas cuotas de pesos cien, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Alfredo Pérez, cinco mil pesos; don José Antonio Naveiro, cinco mil pesos; don Manuel Alvarez Rodríguez, cinco mil pesos; don Jaime Villanueva, cinco mil pesos; don Manuel Fernández Barreiro, cinco mil pesos y don Alfonso Mangone, cinco mil pesos. Los socios integran la totalidad del capital o sean pesos treinta mil, en la forma que instruye el propio balance, el que firmado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de los socios Manuel Alvarez Rodríguez, Alfredo Pérez y Alfonso Mangone, quienes revisten el carácter de gerentes, pudiendo en tal carácter realizar toda clase de operaciones. — La firma social estará a cargo de los socios gerentes, necesitándose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad. — El Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes. — Artículo Séptimo: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones y demás hechos producidos en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicándose los puntos a tratar; la notificación del balance a que se refiere el artículo sexto no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el artículo de la Ley 11.645. — Artículo Octavo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar desde la fecha de disolución. — Artículo Noveno: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de algún socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acrecencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero. — Dicha opción deberá ser ejercida inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercida la opción, se considerará que los herederos o representantes optan por continuar en la sociedad. — Artículo Décimo: Cualquier dificultad o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los quince días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable en caso de discordia, siendo el fallo que dieran inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo Primero: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidieran las tres cuartas partes del Capital Suscripto. — De conformidad y en la forma precedente se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: "Nueve". Vale. Fdo. A. Pérez. — J. A. Naveiro. — M. Alvarez Rodríguez. — J. Villanueva. — M. Fernández Barreiro. — A. Mangone.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.— e.13|9 Nº 66.151 v.13|9|71

Rivadavia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de agosto de 1971, pasada ante el escribano de Morón, don Juan Carlos Ganduglia, don Oscar Egidio Naretto, dona a favor de sus hijas menores Mabel Alicia y Norma Gladys, por partes iguales 3.937 cuotas de $ Ley 1, de la sociedad: "RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971.

— Tatiana Schifris, secretario.

$ 18.— e.13|9 Nº 66.159 v.13|9|71

Casa Fasce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Héctor René Schujman, domiciliado en la calle Alem número 2163 de Castelar, Prov. de Buenos Aires, en adelante "el cedente" y los Señores Ricardo Schujman, con domicilio en la calle Los Ranqueles Nº 2144, de Castelar, Prov. de Buenos Aires; Santiago Camilo Mattiuzzi, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 636, de esta Capital, y el Sr. Chun Wu Chou, con domicilio en la calle Laprida Nº 1164, de esta Capital, en adelante "los cesionarios", se formaliza un convenio de cesión bajo las cláusulas y condiciones siguientes: "El cedente", vende, cede y transfiere a favor de "los cesionarios" 4.500 cuotas de pesos Ley 18.188: 10 (m$n. 1.000) cada una que le corresponden como socio de la firma "CASA FASCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de abril de 1950, bajo el Nº 629, al folio 313, del libro 18, con las modificaciones establecidas por los contratos de fechas: 7|11|51 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11|12|51, bajo el número 3126 al folio 170, del libro 251 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; del 8|7|59 inscripto en el Registro aludido el 8|9|59 bajo el Nº 2.402; al folio 210, del libro 37, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, del 15|5|63 inscripto en el ya mencionado Registro el 19|8|63 bajo el Nº 1.812, al folio 225, del libro 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; del 23|3|65 inscripto en el citado Registro el 2|7|65, bajo el Nº 1.583 al folio 27 del libro 52 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, del 17|6|69 mediante el cual los Sres. Héctor René Schujman, Ricardo Schujman, Chun Wu Chou y Santiago Camilo Mattiuzzi, adquieren de sus antecesores doña Renée Fasce de Tenconi; doña María Luisa Minotti de Fasce, Silvia Tenconi, Santiago Camilo Mattiuzzi e Irma Garbaccio de Mattiuzzi, las cuotas de capital de Casa Fasce, S. R. L., que quedan asignadas en la siguiente proporción: don Ricardo Schujman Héctor René Schujman y don Chun Wu Chou, 4.500 cuotas representativas de $ Ley 45.000 (m$n. 4.500.000) cada uno de ellos y don Santiago Camilo Mattiuzzi 1.500 cuotas representativas de $ Ley 18.188: 15.000 (m$n. 1.500.000). "El cedente" se quita y aparta de todos los derechos que le correspondan sobre las cuotas cedidas que pasan a favor de "los cesionarios", quienes se colocan en el mismo lugar y prelación que "el cedente", y aceptan esta cesión de plena conformidad. Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de treinta y un mil trescientos pesos Ley 18.188 (m$n. 3.130.000) que los cesionarios se obligan a pagar de la siguiente manera: $ 10.400 los hacen efectivos en este acto, por los que el señor Héctor René Schujman otorga por medio del presente el más eficaz recibo: $ 10.400 los harán efectivos el 20 de mayo de 1971, y el saldo de $ 10.500 el 20 de junio de 1971. Por los montos a pagarse el 20 de mayo y 20 de junio próximos, los cesionarios otorgaron documentos por los importes y con los vencimientos indicados, aclarándose y conviniéndose que en el caso de que no hagan efectivos los mismos en las fechas indicadas esos saldos devengarán un interés del 24 por ciento anual, durante el tiempo que dure la mora, y que la falta de pago en término del primero de ellos autorizará al señor Héctor René Schujman a requerir el pago de ambos, considerándose el segundo como de plazo vencido, pudiendo dirigir la ejecución contra Casa Fasce S. R. L. y|o sus socios indistintamente. Se deja constancia que las partes han practicado un balance e inventario de común acuerdo y manifiestan que no tienen nada que reclamarse recíprocamente salvo los saldos pendientes de pago por esta cesión, declarando "los cesionarios" de su única y exclusiva responsabilidad todas las obligaciones de cualquier tipo que tenga Casa Fasce, S. R. L. relevando por lo tanto el señor Héctor René Schujman de las mismas y de todas las consecuencias que por ellas se originan. Presentes los Sres. Ricardo Schujman, Santiago Camilo Mattiuzzi y Chun Wu Chou, aceptan la cesion de cuotas efectuada por el Sr. Héctor René Schujman, dejándose constancia que no existen otros integrantes en la sociedad, y que los efectos de la presente cesión se retrotraen al día 7|9|70. Y en prueba de absoluta conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril del año 1971. — Ricardo Schujman, Santiago Camilo Mattiuzzi, Chun Wu Chou, Héctor René Schujman. — Enmendado. 20. vale. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120. — e.13|9-Nº 66.13-v.13|9|71

La Diana - Costa y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Setecientos Once. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Luis Costa y Denegri, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y tres, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento a los efectos de solicitar del autorizante proceda a dar fecha cierta en los términos del artículo mil treinta y cinco del Código Civil al acta que me exhibe, y que copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 41: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, siendo las diecisiete horas los señores: Antonio Craviotto, Víctor Gorizio Craviotto, María Luisa Craviotto, Lucía Inés Craviotto, Carmen Craviotto de Bragaglio, Teresa Craviotto de Desimone, Angela Elena de Fabiano, Andrés Marcelo Fabiano, Rosa Juana Costa de Cacciola, Alcira Josefa Costa de Roccatagliata y José Luis Costa, todos por derecho propio, y la señorita Angela Craviotto, representada en este acto por su hermano Antonio Craviotto de acuerdo al poder que oportunamente le otorgara, todos únicos componentes de la sociedad "LA DIANA" - COSTA Y CIA., SOC. DE RESP. LIMITADA, se reúnen para tratar los siguientes puntos: 1º Dar por terminadas las actuaciones de los Sres. José Stuli y Matías Stuli; 2º Designación de nuevos gerentes y 3º Modificación del artículo 6º del Contrato Social. Puesto a consideración el primer punto se resuelve por unanimidad dar por terminadas las actuaciones en la sociedad de los señores José Stuli y Matías Stuli, gerente y encargado de fábrica, respectivamente, a partir del 1º de noviembre de 1970, de acuerdo a lo establecido en el punto 4º del acta Nº 39, del 24 de junio de 1970. — Punto Segundo: Se designan gerentes a los socios señores José Luis Costa, Antonio Craviotto y Andrés Marcelo Fabiano, para que actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta representen válidamente a la sociedad en la celebración y otorgamiento de todos los actos autorizados para su objeto y sus poderes, a tal efecto serán ilimitados, con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantías o fianzas de terceros, lo que es aprobado por unanimidad. Punto Tercero: Se aprueba también por unanimidad el artículo sexto del contrato social el que tendrá, en adelante, la siguiente redacción: "Sexto: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, que podrán ser o no socios. Se designan gerentes de la sociedad a los señores socios: José Luis Costa, Antonio Craviotto y Andrés Marcelo Fabiano, quienes actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta represente válidamente a la sociedad en la celebración y otorgamiento en todos los actos autorizados para su objeto y sus poderes, a tal efecto serán ilimitados, con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantías o fianzas de terceros". "No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas, se levanta la sesión. Antonio Craviotto. María L. Craviotto. Teresa C. de De Simone. Carmen C. de Bragaglio. Lucía I. Craviotto. Por poder de Angela Craviotto. Antonio Craviotto. Víctor G. Craviotto. Angela E. de Fabiano. A. M. Fabiano. Rosa J Costa de Cacciola. Alcira J. C. de Roccatagliata. J. L. Costa". "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Antonio Craviotto. María Luisa Craviotto. Teresa Craviotto de De Simone, Carmen Craviotto de Bragaglio. Lucía Inés Craviotto. Antonio Craviotto. Víctor Gorizio Craviotto. Angela Elena de Fabiano. Andrés Marcelo Fabiano Rosa Juana Costa de Cacciola. Alcira Josefa Costa de Roccatagliatta y José Luis Costa, personas de mi conocimiento

En el carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 553, a pedido de los interesados, expido el presente en Buenos Aires, a 26 de octubre de 1970. Conste. Hay un sello. Horacio H. Pampliega". Es copia fiel del acta número cuarenta y uno de fecha veinte y seis de octubre de mil novecientos setenta, volcada al folio número setenta y cinco del libro de actas de la sociedad "Costa y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", rubricado en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de octubre de mil novecietos cuarenta y tres, bajo el número treinta y tres mil cuatrocientos veinte y seis, doy fe. En este estado el compareciente solicita del autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos Leída que le fue ratifica su contenido firmando en prueba de ello por ante mí, de todo lo cual doy fe. J. L. Costa. Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos cincuenta y tres, a mi cargo. Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, el número doce millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Horacio H Pampliega (Escribano). — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150. e.13|9-Nº 66.166-v.13|9|71

Productora Siglo XXI

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 22 días del mes de julio de 1971, reunidos los señores Carlos Roberto Celestino, argentino, casado, periodista, domiciliado en la calle Larrea 790, piso 5º, departamento 7; y Fortunato Sara Deu, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 40, piso 1º, departamento "F"; ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituida con el nombre de "PRODUCTORA SIGLO XXI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se rige por el presente contrato y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación dentro y fuera del país. — Tercera: La duración de la sociedad es de veinte años, contados del día 1º de julio de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Dicho plazo se conviene dividirlo en diez períodos de dos años cada uno, establecidos al solo único efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período, mediante telegrama dirigido al otro socio con una anticipación no menor de noventa días a la finalización de cada término. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la realización de operaciones de importación, exportación, compraventa o trueque de materias primas, frutos del país, productos elaborados, semielaborados, en curso de elaboración y mercaderías; pudiendo actuar como representante, distribuidora, comisionista y consignataria; asimismo, la compraventa, alquiler permuta, importación, exportación, distribución, exhibición y transporte de toda clase de bienes, especialmente los vinculados con la cinematografía, radiotelefonía, televisión y teatro; la contratación de actividades y representaciones artísticas, locutores, animadores, libretistas y toda persona relacionada con estas actividades; la producción de publicidad, distribución, edición y difusión de toda clase de propaganda; la explotación comercial de estaciones de radiotelefonía, canales de televisión, producción, realización y edición de toda clase de películas y toda publicación relacionada con la industria gráfica; b) Industriales: por la proyección y construcción de máquinas, equipos mecánicos, aparatos, implementos y útiles de cualquier naturaleza, relacionados con las industrias electrónica, cinematográfica, radial y televisiva, en establecimientos propios o ajenos; la explotación de patentes propias o adquiridas o con licencia de terceros; producción, elaboración y fabricación de toda clase de películas cinematográficas, con destino al mercado interno o externo; la fabricación, edición, importación y exportación y distribución de discos y toda clase de instrumentos musicales y sus complementos. — Para cumplir con su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas, directa o indirectamente, con aquél. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos veinte mil, dividido en dos mil cuotas de Pesos Ley 18.188 diez cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Dicha integración se efectúa en créditos y bienes en especie, en un todo de acuerdo con el Balance General practicado al día 1º de julio de 1971, el cual, debidamente firmado por las partes, se considera como formando parte integrante de este contrato. —

Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a estos efectos asumen el carácter de gerentes de la sociedad, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Séptima: El uso de la firma social está a cargo de ambos socios, y podrá suscribirla uno solo y cualquiera de ellos, indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia: empero, les está prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgarla para fianzas o garantías a terceros. — Octava: El ejercicio social se cerrará el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y las normas técnicas de la materia. — Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas, según el caso, entre los socios por partes iguales. — A efectos de su distribución, las utilidades deberán ser líquidas y realizadas, debiéndose destinar anualmente el 5% de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Legal.

— Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, lo siguiente: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos o representantes del fallecido o incapaz; b) La continuación de los negocios sociales con los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería;

c) Abonar a los nombrados en el inciso a) de esta cláusula el haber que le corresponda al fallecido o incapaz por capital y utilidades, que se determinará mediante un balance general, pagando el total en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, no computándose en ningún caso en dicho haber valor alguno en concepto de llave del negocio o similar. — Décima: Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales podrán percibir una remuneración mensual, establecida previo acuerdo entre los socios, y que se cargará en el cuadro de resultados de la gestión social. — Undécima: En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios. — Décimoseguanda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación y disolución, será dirimi-

da por la Cámara Argentina de Comercio, cuyo laudo será definitivo e inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada esta sociedad, firmando de conformidad en el lugar y fecha señalados "ut-supra". — Sobreborrado: "Roberto", Vale. — Fdo.: Carlos Roberto Celestino. — Fortunato Sara Deu.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.13|9-Nº 66.156-v.13|9|71

Cetra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día en siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre don Rafael Adán Cetra, cédula de identidad número ocho millones ochenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro, argentino, soltero, industrial, domiciliado en Larrazábal mil sesenta y tres de esta Capital Federal y doña Livia María Cetra, libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y nueve mil sesenta y tres, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Pola tres mil seiscientos siete de esta Capital Federal; todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el nombre de CETRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la calle Corvalán dos mil cuatrocientos once de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta por mayor y menor de telas, ropa de confección, ropa blanca, sedería, y mercaderías que integran el rubro "mercería". Importarlas y exportarlas y realizar todos los actos jurídicos necesarios a la realización de los fines sociales, y en especial la compraventa de inmuebles. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien cuotas sociales de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: diez cada una. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: a) Rafael Adán Cetra, cuarenta cuotas sociales, o sea cuatrocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; b) Livia María Cetra, sesenta cuotas sociales, o sea seiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. El capital social se ha integrado conforme lo acredita el balance inventario practicado el día de la fecha y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de la socia Livia María Cetra, teniendo la misma el uso exclusivo de la firma social. Queda establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer las existencias y estados de los negocios, considerándose que los ejercicios sociales finalizan el treinta y uno de enero de cada año. — Séptima: Las utilidades se distribuirán anualmente en proporción a los capitales entre los socios, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado, de acuerdo con el balance que se practique a la fecha o declaración de incapacidad, en seis cuotas semestrales con el quince por ciento de interés cada una el que se liquidará juntamente con cada cuota de capital. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Rafael Adán Cetra, Livia María Cetra. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.13|9 Nº 66.178 v.13|9|71

Catarineu y Neira Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE constitución de Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Entre los señores Alejandro José Catarineu, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia seis mil cuarenta y dos, piso segundo, departamento "B", Capital Federal; Ricardo Ramón Catarineu, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia seis mil cuarenta y dos, piso segundo, departamento "A", Capital Federal; y Atilio Carlos Neira, argentino, soltero, domiciliado en Rodríguez Peña cuatrocientos ocho, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "CATARINEU Y NEIRA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Arenales tres mil cuatrocientos veinticuatro, piso tercero, C, Capital Federal, con el objeto de dedicarla a operaciones de construcción e inmobiliarias, incluyendo compra, venta, transformación, refacción, construcción y explotación de inmuebles y otra clase de operaciones afines, sin perjuicio de otras operaciones comerciales o industriales que resulten de interés para la misma. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta. — Dicho plazo se extenderá a diez años si ningún socio hiciera manifestación fehaciente en contrario antes de los tres meses de la expiración de los primeros cinco años. — Si cualquiera de los socios manifestara su voluntad de no continuar integrando la Sociedad de acuerdo a lo prescripto en el párrafo anterior, los dos socios restantes optarán por: A) Disolver la Sociedad, o B) Continuar con el giro societario adquiriendo la cuota del socio que se retira. — La calidad de socio del que se retira cesará al cumplirse los cinco años de vigencia de la Sociedad, haciéndose acreedor de la parte del capital que ha aportado y de las utilidades líquidas y realizadas a esa fecha. — Si la Sociedad continuase funcionando con los otros dos socios, se realizará un balance general e inventario a la fecha del retiro de dicho socio, computándose el valor llave de acuerdo al procedimiento establecido por la práctica contable. — El pago de los haberes correspondientes se efectuará en tres cuotas iguales sin intereses, a los ciento veinte, doscientos cuarenta y trescientos sesenta días del retiro de dicho socio. — Tercero: El capital social es de trece mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por ciento treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una, capital que se aporta por terceras partes por cada uno de los contratantes, teniendo cada uno en consecuencia, cuarenta y cinco cuotas. — Los socios integran en este acto sus respectivas cuotas mediante el aporte por esos valores de muebles y créditos existentes en su negocio anterior del mismo rubro de acuerdo a balance inventario que forma parte integrante de este contrato — Cuarto: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, teniendo asimismo el uso de la firma social, con todas las facultades de ley, entre ellas las siguientes: administrar los bienes sociales, sean muebles, inmuebles o semovientes: vender, ceder, permutar, hipotecar, pignorar, constituir servidumbres enajenar a título oneroso esos mismos bienes y constituir sobre los mismos todo género de derechos reales, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipule, pudiendo para ello otorgar y firmar las escrituras públicas que sean precisas, satisfacer y percibir el importe de esas operaciones, y dar y tomar la posesión de esos mismos bienes; dar dichos bienes en arrendamiento mediante el alquiler que convengan, así como tomar en arrendamiento mediante los contratos pertinentes, bienes de cualquier especie, ajustando alquileres y firmando los documentos que se requiera. — Representar a la Sociedad en todos sus asuntos, causas y negocios. — Dar mandatos generales y especiales. — Comprar y adquirir los bienes muebles, inmuebles y semovientes pagando al contado o a plazos. — Hacer pagos de cualquier suma o valor, aunque no sean los ordinarios de la administración. — Hacer novaciones, prestar y tomar dinero de prestado, ajustando tipo de interés, plazos y condiciones, y dando y aceptando las garantías que convengan, pudiendo efectuar esas operaciones con particulares o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Credito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquiera otra institucion de crédito. — Constituir e ingresar en sociedades o asociaciones, estipulando en los respectivos contratos los derechos y obligaciones de los asociados, plazos, formas de división social y de ganancias y pérdidas, proceder a su liquidación y disolución con amplitud de facultades. — Celebrar transacciones. — Cobrar y percibir. — Hacer protestos y protestas; solicitar créditos bancarios, verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de títulos, acciones, valores y dinero efectivo, en Bancos particulares u oficiales y retirar los que hagan, firmando y girando los respectivos cheques, letras, giros y demas documentos comerciales, como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas. — Representar a la Sociedad en cualquier rama de la Administración Pública, Aduanas, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo, Secretaria de Comunicaciones, y cualquier otra clase de Repartición Pública, ante las cuales podrán hacer peticiones, proposiciones y reclamos, y seguir todos los trámites que prescriben las leyes. — Otorgar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que les exija el desempeño de su función. — Representar a la Sociedad en juicio, en cualquier fuero o jurisdicción. — Los gerentes no podrán aplicar la firma social para negociaciones extrañas al giro de la Sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — Quinto: Los actos de administración que se efectúen a nombre de la Sociedad requerirán la firma de un solo socio gerente; en cambio los actos de disposición deberán ser suscriptos por dos socios gerentes por lo menos. — Sexto: Los socios podrán ejercer por su cuenta otras actividades, siempre que éstas sean de distinta índole que las que forman el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad corresponderán a los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se harán cuando lo creyera necesario cualquiera de los socios. — El cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales será destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social que prescribe la ley. — El resto de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Noveno: La transferencia de las cuotas queda regida por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Procederá la disolución de la Sociedad a pedido de cualquiera de los socios si la pérdida de un ejercicio superara el treinta y cinco por ciento del capital social. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar la representación, o bien declarar su disolución y continuar a nombre y cuenta propia los negocios, haciéndose cargo del haber del socio fallecido o incapacitado, abonando su importe a los herederos o representantes. — Para tal efecto se practicará, dentro de los quince días del fallecimiento o incapacidad, un balance general e inventario referido a esa fecha, y computándose el valor llave de acuerdo al procedimiento establecido por la práctica contable. — El pago de los haberes correspondientes al socio fallecido o incapacitado, e integrados por el capital aportado y por las utilidades líquidas y realizadas a esa fecha, se abonarán a sus herederos o representantes en tres cuotas iguales sin intereses, a los ciento veinte, doscientos cuarenta y trescientos sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Decimosegundo: Terminada por cualquier causa la Sociedad, la liquidación quedará a cargo de los gerentes. — Se pagará en primer término las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios o su parte proporcional si no alcanzaren los bienes, y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Decimotercero: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo y en el transcurso de la Sociedad y de su liquidación, será resuelto por los Tribunales Ordinarios Nacionales de Comercio de esta Capital Federal, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar para ser inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a dieciocho días de diciembre de mil novecientos setenta. — Alejandro J. Catarineu. — Atilio C. Neira. — Ricardo R. Catarineu.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.13|9-Nº 66.134-v.13|9|71

Cuasnicu y Voltes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 24 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Aída Damski de Voltes, con domicilio en la calle Avda. Corrientes Dos mil ochenta y siete; y Clara Voltes de Cuasnicu, con domicilio en la calle Obligado Dos mil cuatrocientos cincuenta, Quinto Piso, Departamento "A"; ambos de esta Capital Federal, de nacionalidad argentina, de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituida entre los abajo firmantes la sociedad "CUANISCU Y VOLTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de desarrollar en su forma más amplia todas las actividades de carácter comercial relacionadas con la indumentaria personal, confecciones en general y de la industria textil en general pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay Mil doscientos once, o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir del día primero de Agosto de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de las operaciones sociales. El retiro de cualquiera de los socios antes del vencimiento del término contractual, podrá únicamente realizarse mediante el consentimiento unánime de los socios de esta sociedad, y deberá manifestarse mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de noventa días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Pesos Ley 18.188 Seis mil, dividido en seiscientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción y en la forma que se detalla en el Balance adjunto: la señora Aída Damski de Voltes la suma de Pesos L·v 18.183 Tres mil, y la señora Clara Voltes de Cuasnicu la suma de Pesos Ley 18.188 Tres mil. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios Aída Damski de Voltes y Clara Voltes de Cuasnicu, en el carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social, a continuación del rubro social, en forma indistinta y personal, ya sea para todos aquellos actos de mera administración, como así también para todos los actos que importen la constitución de obligaciones de pago o de cualquier otra naturaleza; no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones de terceros o suyas personales. — La sociedad podrá operar con instituciones bancarias de crédito ya sean particulares u oficiales nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente; estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo estas facultades solamente enun- [illegible] limitativas. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta de setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, o sea: al socio Aída Damski de Voltes el cincuenta por ciento y al socio Clara Voltes de Cuasnicu el cincuenta por ciento de las mismas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Cualquier modificación

en la proporción de las utilidades dispuesta por unanimidad entre los socios podrá hacerse efectiva mediante acta debidamente firmada y transcripta al libro rubricado respectivo. — Octava: Los aportes efectuados por los socios Aída Damski de Voltes y Clara Voltes de Cuasnicu que integran la totalidad del capital social, lo han sido hechos con bienes propios. — Novena: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital al otro socio u otros socios, y en caso de que éstos no aceptan en la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito del socio u socios restantes. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse por unanimidad, transcribiéndose en el Libro de Actas. — Decimoprimera: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio o socios que deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el Activo y Pasivo para proseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva, restituyendo al socio o socios salientes su capital y utilidades de acuerdo al último Balance, en los plazos, condiciones y demás modalidades que se convengan en dicha oportunidad, transcribiéndose lo resuelto en el Libro de Actas. — Decimosegunda: En caso de que al vencimiento del término contractual o antes del mismo se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazos que resuelvan los socios. En caso de liquidación serán liquidadores los socios gerentes, con las facultades previstas en el presente pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Decimotercera: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución total o parcial de la sociedad. El socio o socios sobrevivientes o capacitados resolverán si aceptan o no a los herederos del socio fallecido o incapacitado con personería unificada, debiendo notificar la resolución dentro de los sesenta días de operado el fallecimiento o incapacitación. El silencio se interpretará como que se opta por el reintegro del capital y demás haberes del socio fallecido o incapacitado. A tales efectos se practicará un Balance General a la fecha realizándose el pago en las condiciones que de común acuerdo se establezcan. — Decimocuarta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes serán dirimidas en forma amigable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso así como a toda intervención o tramitación judicial. De surgir la imposibilidad de resolver esas divergencias entre los socios se procederá a la designación de amigables componedores, uno por cada parte, y de resultar necesario, de un tercer árbitro cuya resolución será definitiva e inapelable. El plazo dentro del cual deberán expedirse estas personas designadas no podrá exceder de los sesenta días corridos a partir de la fecha de su designación. — Decimoquinta: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha indicados.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.13|9 Nº 66.085 v.13|9|71

La Jana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: "La Jana, S. R. L.". Número cuatrocientos treinta y dos. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen los señores Francisco Ramón Cruces, casado en primeras nupcias con doña María Esther Alvarez, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil doscientos diez y nueve, undécimo piso departamento "A"; don Norberto Eduardo Cruces, casado en primeras nupcias con doña María Blanca Varas y Alonso, domiciliado en la calle Arcos número mil seiscientos diez y nueve, sexto piso, departamento "A", y don Osvaldo Alberto Cruces, casado en primeras nupcias y separado legalmente, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, piso tercero, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA JANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará principalmente a la actividad agropecuaria, explotación y administración de campos y cabañas, cría e invernada de hacienda, frutos del país, toda clase de negocios; compra, venta e industrialización de toda clase de mercaderías en general, elementos de construcción, artículos rurales, importación y exportación, agencia, representaciones, consignaciones de marcas y firmas nacionales y extranjeras y toda clase de mercaderías complementarias, suplementarias o afines a la actividad principal. Además de los mencionados negocios la entidad podrá comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias y transferir toda clase de derechos reales. — Segunda: El domicilio social y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, piso tercero, oficina trescientos treinta y dos; no obstante lo cual podrá establecer representaciones, oficinas y depósitos en cualquier punto de esta República y aun en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuyo fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra suscripto por partes iguales entre los socios y ha sido integrado en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes y en forma indistinta, con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social ni en préstamos y fianzas a favor de terceros. En tal virtud, podrán adquirir y comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores, alquilar y arrendar oficinas y campos; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos o descuentos de pagarés, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales, celebrar, prorrogar, modificar y rescindir toda clase de contratos, cobrar y percibir al contado o a plazos, novar, compensar, reconocer y confesar obligaciones; otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; otorgar poderes generales y especiales, con las facultades propias de cada asunto y revocarlos; otorgar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester; y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades liquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios hasta la expiración del término establecido en este contrato. A tal fin los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y b) Por ceder sus cuotas a terceros extraños, con la conformidad de los restantes socios. — Octava: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo, que deberá emitirse dentro de los treinta días será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: primeras, número, agropecuaria, dos, cargo, negocios, hasta, cuestiones, laudar. Vale. Sobre[illegible]: extraños. Vale. F. Cruces. N. E. Cruces. Cruces Osvaldo. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Maino. Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número cuatrocientos treinta y dos, pasada al folio novecientos noventa y cinco, con fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, del Registro trescientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Como Primer Testimonio y para la sociedad "La Jana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno. El presente sello de actuación notarial es continuación de la fotocopia de la foja de protocolo notarial número quince millones setecientos veinticinco mil ciento noventa y siete. Hay un sello. Carlos A. Maino. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192. e.13|9-Nº 66.171-v.13|9|71

Sifab

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ORIGINAL. — Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo del año 1971, entre los señores Abraham Jehuda Szvarcer, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 4027 en esta Capital Federal, y Moisés José Fabrykant, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4169 también de esta Capital Federal, en su carácter ambos de únicos socios integrantes de "SIFAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Pasteur Nº 229 de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de marzo de 1966 bajo el Nº 417, el folio 118, del Libro [illegible] de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con una cesión inscripta el día 28 de diciembre del año 1967 bajo el Nº 4.197, al folio 491, del Libro 56 de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y prórroga inscripta el día 23 de diciembre del año 1968 bajo el número 4.749, al folio 60, del Libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra el señor Hilel Szwarcer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pringles Nº 644, piso 6º, Dto. "19" de esta Capital Federal, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente instrumento de cesión cuotas, modificatorio de los contratos mencionados, sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: El socio señor Abraham Jehuda Szvarcer vende, cede y transfiere a favor del señor Hilel Szwarcer sus quinientas cuotas sociales que de su propiedad tenía en "Sifab S.R.L.", todo ello con efecto retroactivo al día 1º de julio del año 1969. — Segunda: La mencionada cesión de las quinientas cuotas indicadas, de pesos Ley 18.188: 10,00 (pesos moneda nacional un mil) cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad indicada, las ha vendido en el valor nominal de dichas cuotas, o sea en un total de pesos Ley 18.188: 5.000,00 (pesos moneda nacional quinientos mil) cuyo importe el cedente declara haber recibido antes de ahora del cesionario a su entera satisfacción sirviendo en consecuencia el presente de amplio recibo y formal carta de pago. — Tercera: La distribución de las utilidades y pérdidas serán soportadas en proporción directa con el porcentaje que les corresponde a los socios sobre el capital social: es decir que al señor Abraham Jehuda Szwarcer le corresponde el cuarenta por ciento; al socio Señor Moisés José Fabrykant también el cuarenta por ciento, y al nuevo socio Señor Hilel Szwarcer el veinte por ciento restante. — Cuarta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los tres socios, quienes al efecto quedan desde ya designados como Gerentes. — Para poder representar y|u obligar a la sociedad, será necesario la firma de uno cualquiera de los socios debajo de un sello con el nombre de la razón social. — Desde ya los socios se obligan a no comprometer a la sociedad en fianzas y|o garantías a favor de terceros ni en obligaciones ajenas a los negocios exclusivos de la sociedad. — Quinta: Se resuelve prorrogar el plazo del presente contrato hasta el día 22 de Diciembre de 1965. — Sexta: En todo lo demás que no haya sido expresamente incluido en este instrumento subsiste como válido el contrato social original y sus posteriores modificaciones. — Bajo las seis cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente instrumento, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad al pie, en el lugar y fecha ut supra indicados. — (Firmado) M. Fabrykant. — A. J. Szvarcer. — H. Szwarcer. — S|raspado Sifab. 1969 Vale.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.13|9 Nº 66.082 v.13|9|71

Surrency

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de julio de 1971, entre los señores Osvaldo Varela, L. E. Nº 4.865.276, soltero, hijo de Manuel Varela y Dolores Tojo, domiciliado en la calle Honduras 1646, Lanús; Delfino Ulpiano Llamazares, L. E. Nº 7.712.944, casado en primeras nupcias con María Estela Trovato Salinaro, domiciliado en la calle Capdevila 356, Banfield; Juan José Barandiarán, L. E. Nº 4.914.259, casado en primeras nupcias con Martha Duval, domiciliado en la calle Alberti 1359, Banfield, todos argentinos y vecinos de la provincia de Buenos Aires, y Casiano Llamazares Castro, español, C. I. Cap. Nº 3.028.370, casado en primeras nupcias con Delia María Giordano, domiciliado en la calle Colombres 321 de esta Capital, mayores de edad, convienen realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SURRENCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la Capital Federal, calle La Rioja 169. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a partir del primero del corriente mes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero la comercialización de artículos para la industria de la construcción y del vidrio, así como también decoración de mayólicas, azulejos, vitrificación y envases de vidrio y plástico y materiales refractarios, su exportación e importación. — Cuarta: Para la realización de su objeto la sociedad, por intermedio de sus socios gerentes o apoderados, podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos que fueren necesarios, como ser: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago cosas, bienes muebles o inmuebles y dinero, tomarlos y darlos en arrendamiento y aceptar o constituir sobre los mismos hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real de uso y goce, usufructo o garantía, otorgar poderes generales y especiales y autorizaciones, y efectuar locaciones de servicios; b) Ser representada en juicio como actora o demandada ante todas las jurisdicciones y autoridades sin limitación alguna y en igual forma podrá gestionar ante las autoridades concesiones, privilegios, patentes de invención o marcas de fábrica e intervenir en licitaciones públicas o privadas; c) Dar y aceptar consignaciones y representaciones; d) Realizar las operaciones financieras o bancarias que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines sociales, y podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, hacer depósitos, girar en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos, comprar o vender títulos y acciones y actuar para los fines aquí expuestos en cualquier institución bancaria de la República, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hi-

potecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros, sean ellos institutos oficiales o particulares, con sujeción a sus estatutos y reglamentos; d) Entiéndese que no siendo esta enumeración limitativa, la sociedad podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por las leyes, que se relacionen con el objeto social. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte Mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, a cada uno de ellos quinientas cuotas de diez pesos. Dichos aportes se efectúan en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance efectuado al primero del corriente, que forma parte integrante del presente, firmado por Contador Público Nacional. — Sexta: La sociedad será administrada por los cuatro socios, los que actuarán en el cargo de gerentes, quienes podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante poder especial. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta y en ese carácter tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los Arts. 782, 806 y 839 y los incisos uno, dos, tres, cuatro, nueve, once y doce del Art. 1.881 del Código Civil y 60º del de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar o querellar criminalmente. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general a fin de establecer el resultado del ejercicio, el cual se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observare dentro de los 60 días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el saldo resultante se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios, acreditándose el beneficio en sus cuentas particulares, pudiendo ser retirados después de transcurridos tres meses del cierre del ejercicio. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios. Ocurrido el eventual deceso de cualquiera de ellos dentro de los treinta días deberá efectuarse un inventario y balance general a fin de fijar el capital del socio fallecido y el importe resultante se abonará en tres cuotas semestrales con el interés corriente en plaza, recibiendo a cuenta en el momento del deceso una suma para cubrir los primeros gastos, y que no podrá ser inferior a dos mil pesos. Todo ello sin perjuicio de que por resolución de la mayoría de los socios supérstites, resuelvan incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido con la conformidad de los mismos. En tal caso deberán unificar su personaría actuando con los mismos derechos y obligaciones que correspondían al representado. — Novena: Todo cuanto no se halle expresamente indicado en este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Osvaldo Varela. Fdo.: D. Llamazares. Fdo.: Juan J. Barandiarán. Fdo.: C. Llamazares. —

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 162.— e.13|9 Nº 66.121 v.13|9|71

Esica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor David Cabouli, argentino, casado, domiciliado en Avda. Libertador Nº 3640 de Capital Federal, el señor Moisés Silicaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2642, piso 6º, departamento "A", de Capital Federal, y la señora Emilia Esses de Silicaro, argentina, casada, con igual domicilio que el anterior todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de ESICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Lavalle 2642, 6º piso, Depto. "A", pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La duración será de cinco años a partir del 1º de agosto de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, treinta mil ($ 30.000) dividido en cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor David Cabouli, el 34 o|o o sea la suma de $ 10.200, al señor Moisés Silicaro, el 33 o|o o sea la suma de $ 9.900, y la señora Emilia Esses de Silicaro el 33 o|o o sea la suma de $ 9.900 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en: Compra y venta de artículos textiles y sus derivados. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios gerentes en forma indistinta. — Se deja establecido que: para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerios de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedora prendaria; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; asociarse con otras sociedades; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantía o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscripta por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desea retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa (90) días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma siguiente: 50 % a un año y el 50 % restante a dos años con interés bancario. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipulan en la anterior cláusula. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 19 días de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Entrelíneas: dividido en cuotas de $ 10 cada una. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 135.— e.13|9 Nº 66.087 v.13|9|71

Fernández, González y Tacconi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Félix Fernández, español, soltero, domiciliado en la calle Martín García 688, Capital, y el señor Atilio Tacconi, argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones setecientos quince mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Rocha 984, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: El señor Félix Fernández, cede y transfiere, en plena propiedad a favor de Atilio Tacconi, las nueve mil novecientas noventa y cuatro cuotas de capital, de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que posee y le corresponden en "FERNANDEZ, GONZALEZ Y TACCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por instrumento privado de fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil quinientos noventa y uno, folio cuatrocientos veintiséis del libro veintitrés; modificado por instrumento privado del quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta el diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil novecientos cuatro, folio trescientos nueve, del libro treinta y cinco, vuelto a modificar por instrumento privado el diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres inscripto con fecha diecineve de julio de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil seiscientos cuarenta y seis, folio trescientos cuarenta y nueve, libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión de cuotas queda formalizada mediante el presente y se realiza por el valor nominal indicado (nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos), que el cedente declara haber recibido antes de este acto, otorgando en consecuencia el más eficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En virtud de lo acordado el cedente coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en "Fernández González y Tacconi, Sociedad de Responsailidad Limitada", transmitiéndole todos sus derechos y acciones, quedando por lo tanto, totalmente desvinculado de la sociedad y obligándose por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Cuarto: Reconoce asimismo el cedente señor Félix Fernández no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones y saldos y da en consecuencia por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la Sociedad de la que se declara por completo desligado otorgando a la misma carta de pago y remisión definitiva. — De acuerdo a la mencionada cesión el capital de lo sociedad queda integrado de la siguiente forma: el señor Armando González nueve mil novecientas noventa y cuatro cuotas de un peso cada una, totalizando la suma de nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos; el señor Atilio Tacconi, nueve mil novecientas noventa y cuatro cuotas de un peso cada una, totalizando la suma de nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos; el señor Vicente Salvador Tacconi, cinco mil seis cuotas de un peso cada una, totalizando la suma de cinco mil seis pesos y el señor Osvaldo Eduardo Tacconi, cinco mil seis cuotas de un peso cada una, totalizando la suma de cinco mil seis pesos. — Quinto: Las restantes cláusulas contractuales mantienen su plena vigencia. — Sexto: Presentes en este acto los restantes socios de la Sociedad "Fernández, González y Tacconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Armando González, Vicente Salvador Tacconi y Osvaldo Eduardo Tacconi, e impuestos de las cláusulas que anteceden dan su conformidad expresa a la cesión pactada, conforme lo requerido por el artículo sexto del contrato social. — Séptimo: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria competente de la Capital Federal, fijando domicilios, a los mismos fines en los lugares consignados al principio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Los importes se hallan todos consignados en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Firmado: Armando González, Vicente Salvador Tacconi, Atilio Tacconi, Osvaldo Eduardo Tacconi y Félix Fernández.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 126.— e.13|9-Nº 66.165-v.13|9|71

D. A. I. E.

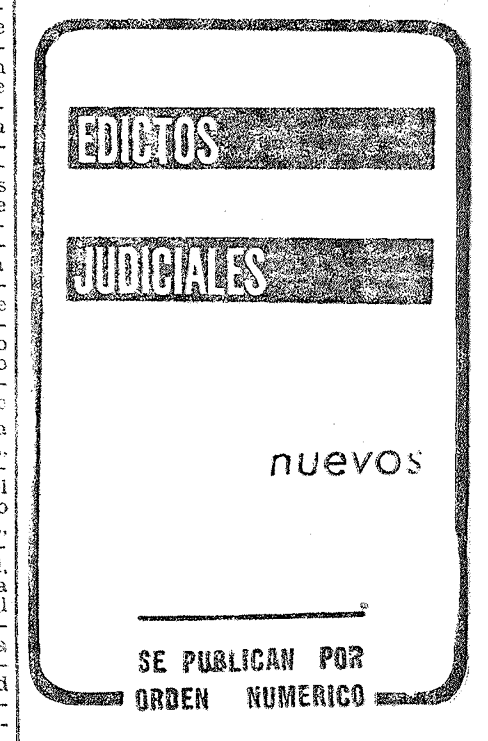
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Enrique Taddei y Enrique Pablo Taddei, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "D.A.I.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de diciembre de 1970 bajo el Nº 2590 al folio 265 del libro 59 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: El socio señor Carlos Enrique Taddei, que posee en la sociedad de referencia 5 cuotas de $ 100 cada una, vende una de ellas por su equivalente valor nominal de $ 100 al nuevo socio que ingresa Héctor Carlos Taddei, argentino, casado, domiciliado en Julio A. Roca 584, piso 6º, Capital Federal. C. I. Pol. Fed. Nº 5.590.737, mayor de edad. — Segundo: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Carlos Enrique Taddei, Enrique Pablo Taddei y Héctor Carlos Taddei quienes modifican la cláusula Séptima del contrato social originario en la siguiente forma: "Séptima: El capital social se fija en la suma de Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, dividido en 10 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Carlos Enrique Taddei 4 cuotas; Enrique Pablo Taddei 5 cuotas y Héctor Carlos Taddei 1 cuota e integrado según balance que se firma por separado" — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente. — Cuarto: Presente en este acto la cónyuge del cedente señora Ana Lea Consiglio de Taddei, argentina, domiciliada en Julio A. Roca 584, piso 6, Capital Federal, mayor de edad, L. C. Nº 1 294.885, firma el presente contrato de conformidad con la cesión de cuota efectuada por su esposo. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 48.— e.13|9 Nº 66.088 v.13|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JORGE BIONDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. Delfina M[illegible] de Radaelli, secretaría.

$ 18 e. 13|9 Nº 68.849 v. 15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO MARCOS CACHAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971.
Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.925 v. 15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971.
Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.752 v. 15|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971.
Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.759 v. 15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GALLEGOS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969.
Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.831 v. 15|9|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ESCARDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.834 v. 15|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos MARZO RATI ARISTIDES J. y otros c|MERCADO PEDRO DARIO ejec. hipotecaria. — Exp. 13.985, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el lunes 20 de setiembre de 1971 a las 14 y 30 en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de la Capital, la propiedad calle Giribone 2363|65 de la Capital que se encuentra habitada por la parte demandada. — Base pesos Ley 23.849,33. — Al contado. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse. — Superficie 450,32 m2. — Informes 42-8165.
Buenos Aires, 8 de setiembre 1971.
César Antonio Pescio, secretario.
$ 54 e. 13|9 Nº 68.964 v. 15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE TRANSITO RUBILAR — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.828 v. 15|9|71

El Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIAS VAINESMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre 1971.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.598 v. 15|9|71

El Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO JUAN DI RISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre 1971.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.596 v. 15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDO MARIA JAIME ORTIZ GROGNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.639 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.638 v.15|9|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.635 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNASCONI de CONSIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.563 v.15|9|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Elisa Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.573 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SPIKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.642 v.15|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO EDUARDO GOMEZ MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.680 v.15|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO HOLZCAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.795 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LOPEZ de ODDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.735 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO AGUSTIN FERAUDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.665 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO VAN VLIMMEREN.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.13|9-Nº 68.658 v.15|9|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEJANDRO HOFMAN, por el plazo de 30 días.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.797 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA SPOSITO DE FREDA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.863 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS GASTON ALEJANDRO NAUDY.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 24 e.13|9-Nº 68.726 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA EIZMENDI DE LAGOS.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.640 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA COLMEIRO DE GONZALEZ o GONZALEZ LAMAS.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.654 v.15|9|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO LAWLER o PATRICIO FRANCISCO LAWLER.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.727 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUINA o JOAQUINA MARIA FERNANDEZ DE MUÑOZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.785 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS CHINI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.696 v.15|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO FERMIN PIGNOL.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.13|9-Nº 68.965 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA ZUCCHINI DE GAJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.633 v.15|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ESTRELLA LUACES DE GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.868 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ y|o FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.896 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAYETANO VICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.775 v.15|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA AYUB VIUDA DE ACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 25,20 e.13|9 Nº 68.718 v.15|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORDOQUEO o MARCOS WEKSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.869 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARUSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.703 v.15|9|71

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO LANGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.13|9 Nº 68.673 v.15|9|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIA ESTHER POGGIO DE MARTORELL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 24 e.13|9 Nº 68.880 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y a acreedores de RAMON PABLO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.687 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MARIA CAMPOS URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,80 e. 13|9 Nº 68.643 v. 15|9|71

Nº 17

Juz. Nac. Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de STOCHETTI y don SALVADOR STOCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.716 v. 15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.777 v. 15|9|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.955 v. 15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA TELIA JULIA RODRIGUEZ de MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.926 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.814 v. 15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA BARREIRO de GARGANO y RODOLFO EDUARDO GARGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Mariano Rafael Loza, secretario.
$ 25,20 e. 13|9 Nº 68.624 v. 15|9|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MARIA SANZ de BOTTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.879 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE SIPERMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.796 v. 15|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CEREZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.756 v. 15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA IRENE SAN MARTIN de ROVIRA y CARLOS MARIA SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.928 v.15|9|71

Juzgado Civil 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SCALISE de HERRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.728 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PARGOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.561 v.15|9|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ANA BAUDOINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.842 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AURELIO OIENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.546 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 8.745 v.15|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, del doctor Riego L. Barroetaveña, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ZACARIAS ARNABOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.670 v.15|9|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARCOS TAPELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.827 v.15|9|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE RODOLFO DEFEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.870 v.15|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GAYOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971. — Carlos M. Soubidet, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.750 v.15|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO FURNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.749 v.15|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GIACHETTA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.813 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BAS TEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.568 v.15|9|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don CONSTANTINO D'ALOISIO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.776 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CAROLINA o MARIA CAROLINA MARCELA CERRUTI de REALE y MARCELO o MARCELLO o MARCELO PABLO LUIS REALE para que en el término de treinta días lo acreditan. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 31,50 e.13|9 Nº 68.769 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO RAGONESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.883 v.15|9 71

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GREGORIA SOENGAS y de MARIA ELISA SOENGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.855 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VILLALOBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.560 v.15|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.755 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita a ROSA MARIA CASTRO por 2 días para que comparezca en juicio "Jurado, Patricia María Rosa s|adopción", a estar a derecho, dentro de 10 días bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Publíquese por dos días. — Pedro Alejandro Dellepiane, Juez".
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.801 v.14|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LEONILDA BOTTA de SAPORITI y de don JUAN ERNESTO CELSO SAPORITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.757 v.15|9|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETTA SODA de BARBARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.705 v.15|9|71

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ AZUCENA PEREZ de MATTIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.908 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERMELINDA VIVIANI de LUPI y JUAN LUPI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 25,20 e.13|9 Nº 68.549 v.15|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA FLORENTINA RODRIGUEZ Vda. de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.786 v.15|9|71

El Juez en lo Civil 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PABLO FRIGERIO o CARLOS FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.850 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HECTOR LASTORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.613 v.15|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CLEMENTE BAQUE.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.753 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NARISNA o NARISNEV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.794 v.15|9|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE TCHIFTDJIAN DE TCHAKMAKDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Federico Vocos, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.884 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA MAGDALENA SCALA de DONEGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.837 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.899 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA CAMUYRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.715 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO CARVALHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Fernando Vocos, secretario
$ 18.— e.13|9-Nº 68.714 v.15|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA AFARICIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.657 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ULLOA ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.656 v.15|9|71

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cítase por el término de diez días a REYNALDO CERNUDA, para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en autos "Cassinelli de Zaetun, María R. c|Cernuda, Reynaldo, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 36.— e.13|9 Nº 68.610 v.15|9|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21, cita y emplaza por dos días a ANTONIO GUITIAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Cernadas, Eduardo, c|López, Pilar viuda de y otro, s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 21.— e.13|9 Nº 68.617 v.14|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz número 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.649 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.650 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUSTA CASIMIRA MEDINA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 22,50 e.13|9-Nº 68.655 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA KAMINSKY.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 22,50 e.13|9-Nº 68.651 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ARMANDO VALVERDE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 22,50 e.13|9-Nº 68.652 v.15|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en autos: AMERICO RIGOLI S. R. L., su quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Al síndico Sr. Próspero Campagna, cuatrocientos cincuenta pesos; al Escribano Sr. Roberto V. Vitale, ochenta pesos; al liquidador Philips Argentina S. A., doscientos cincuenta pesos; al letrado del liquidador, doctor Juan G. Peroni, sesenta pesos; al letrado patrocinante del liquidador doctor Luis Tardío Vallejo, treinta pesos; al letrado patrocinante del fallido, doctor Valentín Thiebaut, treinta pesos y al letrado patrocinante de los peticionantes de la quiebra, doctor Héctor M. Enz, treinta pesos, todos importes Ley 18.188.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 42 e.13|9 Nº 68.570 v.14|9|71

Nº 3

Juzgado Comercio Nº 3, Secretaría número 6, cita por cinco días a Rodolfo J. Prada, a estar a derecho en los autos caratulados "TRUSSO CARLOS F. c|PRADA RODOLFO J. s|Ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27 e.13|9-Nº 68.679 v.15|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio número 5, secretaría Nº 10, hace saber por quince días que en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO s|Copia de Contrato Prendario", se ha resuelto la cancelación, por extravío, de treinta pagarés accesorios al contrato de prenda con registro inscripto el 20|8|1968, en el Registro

de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al Nº 53192, suscriptos por Delfín Toloza y Felisa Toloza de Martín a favor de Guillermo Pintos González con fecha 20|8|1968 por $ 16.180 m|n. cada uno con vencimiento el 20 de cada mes a partir desde marzo de 1969.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 270 e.13|9-Nº 68.841 v.1º|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día, en autos "COOP. de CRED. LA ARGENTINA LTDA. c|MORAY BERNARDO AMERICO y otros s|Ejec.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 16 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben diariamente de 10 a 16 horas, un televisor Columbia modelo 21m. 503, gabinete de madera, controles frontales Nº 559361 y un juego de living compuesto de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones tapizados en tela. — Sin base. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Capital Federal. — Expte. Nº 33.368. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 15.— e.13|9 Nº 68.897 v.13|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c Guillermo R. De Priego y otro ejec. $ 5.000", cita a GUILLERMO RICARDO DE PRIEGO a tomar intervención en este juicio bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 24 e.13|9 Nº 68.948 v.14|9|71

Juzgado Comercial 5, Secretaría 10, cita por cinco días a RODOLFO J. PRADA, a que comparezca a estar a derecho en los autos "Trusso Carlos F. c|Prada Rodolfo J.; s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.681 v.14|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a DARNOX S.R.L., para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Darnox S.R.L. y otra s| cobro ejecutivo de pesos Ley 18.188 pesos 132,20, Expte. Nº 38.445|70, a reconocer las firmas que le atribuyen bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 13,50 e.13|9 Nº 68.950 v.13|9|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 convoca por cinco días a Asamblea de tenedores de debentures emitidos por ARTEAR S.A.I.C.F. y A. a los fines dispuestos por el art. 21 de la ley 8875 la que se celebrará el 27 de octubre de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — La liquidación de la sociedad se resolverá con lo que decidan los acreedores presentes en ese acto.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60 e.13|9 Nº 68.898 v.17|9|71

Nº 15

El Juez en lo Comercial Dr. Leonardo Jorge Areal a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza a don JOSE ZAGALSKY y SARA BEATRIZ GLASBERG de ZAGALSKY, comparezcan a estar a derecho en juicio "Miller Rafael Mauricio c| Zalgasky José y otra s|Ejecutivo Expte Nº 37.015, en trámite ante Secretaría Nº 29 bajo apercibimiento de asumir sus derechos el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, Secretaria.
$ 21. — e.13|9 Nº 68.831 v.14|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, cita y emplaza a GENERAL PACHECO SOCIEDAD ANONIMA para que comparezca a estar a derecho en autos. "Collivignarelli, Attilio y otro c General Pacheco Sociedad Anónima s|Cobro de pesos" bajo apercibimiento de dárseles la intervención que corresponda al señor defensor de ausentes. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Lilia M. Maffei de Borghi secretaria.
$ 21. — e.13|9 Nº 68.659 v.14|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "LOMA NEGRA, S. A. c| MICHALEC, JUAN (HIJO) s|ejecución hipotecaria" que el martillero Guillermo Néstor Vineli rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de la Capital Federal, el jueves 16 de setiembre de 1971 a las 16 horas, los siguientes inmuebles: a) En Quequén amplia construcción edificada sobre un terreno de 2.955 mc. de superficie se compone en planta baja, de dos salones de negocio, cuatro amplios galpones con cabriadas de hierro y marcos, techos de libro cemento y pisos de cemento alisado y una vivienda familiar que consta de porch, living-comedor un dormitorio, cocina y baño; en planta alta, sobre la vivienda y uno de los negocios hay un depósito. — Ubicada con frente a calle Machado entre las de Ceretti y Rivadavia y designada como Manzana 16, lotes 2, 3, 4, 5 y 7, unificados por la construcción existente. — La propiedad está ocupada en la mayor parte por el demandado en autos, a excepción de uno de los locales que, según informaciones no debidamente certificadas estaría alquilado. — Base $ 35.485,39.— al contado; b) En Quequén, lotes 1 B y 1 E de la manzana 162 que unificados de acuerdo a título forman el lote 1 F. — El lote 1 B cuyo frente a calle Del Valle mide 25 m. por 20 m. de fondo, por otra parte el lote 2 E linda en su frente con los fondos del lote 1 B; todo lo cual hacen una superficie unificada de 1.000 mc. — Ambos lotes unificados se encuentran totalmente cercados, existiendo sobre la calle Del Valle una entrada para vehículos. — El inmueble se encuentra desocupado. — Base, $ 11.639,29.—, al contado; c) En Quequén, lote 2 H de la manzana 162, es un lote irregular que tiene 2 m. 70 de frente a la calle Rivadavia, 50 m. en su costado más próximo a la Av. Almirante Brown, 10 m. de fondo, 25 m. en su otro costado hacia la calle Del Valle, para tomar luego una línea quebrada de 7 m. 30 y continuar con otra línea de 25 m. hasta encontrar su frente, sobre calle Rivadavia, encerrando toda una superficie de 317 mc. 50. — El inmueble se encuentra desocupado. — Base, $ 3.76_,65 al contado; d) En Necochea lote ubicado en Avenida 59, designado como manzana 173 C lote 11 B, con las siguientes medidas: 10 m. 30 sobre Avenida 59; 4 m. 50 en su ochava y 14 m. 42 en su frente, sobre calle 40, tiene una superficie de 233 mc. 24. — El lote actualmente se encuentra desocupado pero en su interior hay una casilla precaria de madera, está cercado en todo su perímetro y tiene vereda completa sobre la Avenida 59, en tanto que sobre calle 40 hay sólo media vereda — Base, $ 6.560.— al contado. — Señas 8 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente 17.81_.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sáenz, secretario.
$ 171 e.13|9 Nº 67.613 v. 15|9|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ARGENTINA BUULDING CAR S. C. A. c| CALEFFI MARCO y otra s|Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 16.7_" que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 20 de setiembre a las 11 horas en la calle Paseo Colón Nº 1536, 4 lotes Nros. 16, 17, 18, 19, de la Manz. 6, o sea una superficie de 6.709,45 mts. cuadrados. — En el lote 18 se halla construido un chalet comp. de liv. com., 2 dor., baño y cocina, totalmente instalados un pequeño galpón de mampostería. — Toda la superficie de la tierra se halla muy bien cuidada con céspedes y arboledas. — En el título hipotecario hay una cláusula B) que dice: Los deudores deberán desocupar los inmuebles hipotecados dentro de los 10 días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitar esta medida en cualquier momente, facultando al Juez de la ejecución para hacer el lanzamiento. — La misma pued visitarse todos los días de 14 a 16 horas. — Ubicación: Cuartel Cuarto del Part. de Luján, a una cuadra, sobre la izquierda de la Ruta 5, K 69, ida a Mercedes. — Base, $ ley 18.188, $ 27.015,80 — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o contado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Cap Fed
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Ricardo L. Bornichon, secretario.
$ 90 e. 13|9 Nº 68.732 v. 15|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "D. ONOFRIO GENARO y otros c|ELIAS AMADO y otra s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 13.463, que el Martillero Horacio Jorge Canale rematará el día 22 de setiembre de 1971 a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el siguiente inmueble: Av. Libertador General San Martín 3322 "La Lucila", Pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, entre San Lorenzo y José Ingenieros, edificada en Lotes 20 y 21 de la Manzana 3 que mide en conjunto 659,90 m2 según título. — Según cláusula quinta del mutuo: "Los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado, totalmente libre de inquilinos u ocupantes, dentro del plazo improrrogable de diez días de notificados de la sentencia de trance y remate en la ejecución que por incumplimiento de lo pactado en la presente escritura pudieran iniciar los acreedores" y, según cláusula séptima de la hipoteca: "Es condición especial del presente préstamo que, mientras el mismo subsista, los deudores deberán seguir ocupando, como hasta el presente, el inmueble hipotecado para vivienda propia, siéndoles prohibido arrendarlo bajo ningún título o concepto sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito." — Base, pesos ley 18.188, 9.972,95 al contado. — Seña, 8 o|o y comisión, 3 o|o al contado.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — César Antonio Pesclo, secretario.
$ 99 e. 13|9 Nº 68.710 v. 15|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "CECERF DOMINGO y otro c|DANDOLO ADRIANA VIRGINIA s|ejec. hipotecaria" Expte. 40.079|70, que el martillero Horacio Jorge Canale rematará el día 15 de setiembre de 1971 a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble calle Pasaje San Benito de Palermo 16 1, piso 10, Unidad 48, entre Miguelete y Soldado de la Independencia, Capital, superficie cubierta 30.77 m2, porcentual 1,81, según título. — Expensas comunes $ 40 mensuales, adeudando $ 901 29 hasta setiembre de 1971. — Según cláusula 5. del mutuo, en caso de subasta del bien, la deudora deberá dejar completamente desocupado el departamento dentro de los diez días de aprobado el remate. — Actualmente ocupado por la propietaria deudora. — Base, $ 28.210,62 ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 58,50 e. 13|9 Nº 68.719 v. 15|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "SCIAN ENIO c|MEMOLI ALFREDO SALVADOR y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte 16.667|69), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 15 de setiembre de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 15, 3º piso del inmueble Superí 2378, Capital. Sup. cubierta 38.61 ms. cs.; balcón 2.25 ms. cs. Unidad Funcional 40,86 ms. cs. Parcentual 5.26 %. Desocupado. Base $ 16.860.— Ley 18.188 Venta al contado, 8 o|o en calidad de seña 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. La deuda por expensas comunes del 1º|5|70 al 31|8|70 asciende a $ 60,87 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 54.— e.13|9 Nº 68.852 v.15|9|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: SAMBUCETTI de MORONI, ANGELICA y otros c|ZAGLIO HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL s|cobro hipotecario (Expediente Nº 19.466) que el martillero José E. Miruri, rematará el martes 21 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, una fracción de tierra con todo lo edificado, ubicada con frente a las calles Villarino 2579|99; Santa Elena y Osvaldo Cruz, Capital Federal, que mide: 34 m de frente SSE. sobre Villarino; 91m 50 de frente al OSO., sobre Santa Elena; 26m. de frente al NNO. sobre Osvaldo Cruz y 91m.46 de contrafrente al ENE. Superficie total: 2.719 m.c 27. — Desocupada. Base: pesos 212.388,50, al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 63.— e.13|9 Nº 68.891 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ORIANA de ALATI Sara y ALATI de FARO ANGELA ANUNCIACION c|CARUSO GARAY de DIAZ CLEMENTINA CECILIA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20.246), que el martillero Italo Torcuato Américo Azzerboni rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Olazábal 5052, Capital, la finca calle Burela Nº 2301 esquina Blanco Encalada Nº 5491 de esta Capital, compuesta de dos plantas con entrada independiente cada una, edificada sobre terreno que mide: 9m12 en su costado NE por 12m38 en su costado NO. Consta en planta baja de comedor, tres habitaciones, baño, cocina, patio; en altos comedor, tres habitaciones, baño, cocina, hab. servicio y terraza. La propiedad se halla ocupada por dos inquilinos y la renta total es de pesos Ley 18.188, 156.—. Horario de visita, lunes a viernes de 15 a 17 hs. Base $ 30.400 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Contado y efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 72.— e.13|9 Nº 68.812 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "BENINATI, VICTOR H. contra SCARCELLA, ESPARTACO BLAS, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 20.003, que el martillero Osvaldo W. Bigi rematará el día 15 de septiembre de 1971, a las 15 horas, sobre los mismos: un departamento sito en la zona norte de la Capital Federal, con frente a la calle Julián Alvarez 1185|87|89, entre las de Avda. Córdoba y Cabrera, unidad Nº 1, planta baja, superficie propia: 87,40 m2, y común: 19,95 m2., totalizando: 107,35 metros cuadrados, con un porcentual de 14,97 o|o. — Deuda por expensas comunes al 1º|4|71: $ 399,84. — El inmueble se encuentra con el local desocupado y la vivienda ocupada por el señor Luis Lasala. — De acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario el inmueble deberá entregarse libre de ocupantes dentro de los cinco días de notificado el auto de remate. — Base: $ 23.000, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Visitar de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 76,50. e.13|9. — Nº 69.202 v.15|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "P.A.S.A.N. S.C.A., c|NEMESIS S. A.., s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.892, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 365, subsuelo, Capital, el lote de terreno baldío, sito en la calle Yatay Nº 50, entre las calles Rivadavia y Lezica de Capital Federal, con una superficie de 611 metros cuadrados. — Deudas Municipales: $ 598,68 de Imp. Cont. Territorial; pesos 167.72 de Pavimentación. — Deuda con Obras Sanitarias de la Nación $ 182,46. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción séptima, Sección 17, manzana 1, parcela 36. — El título se encuentra agregado en autos. — Base: $ 399.152.— Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 63.— e.13|9-Nº 68.669 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "BERETTA de CORDOBA RONILDA y otro c|PASATIR ISAAC s|ejec. hipotecaria". (Expte. Nº 15.057), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 16 de setiembre, a las 16, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305; la unidad funcional número cuatro, ubicada en el piso primero, de Avda Gaona 3196|98 formando esquina con la calle Bolivia 1099; en la actualidad, está denominado como departamento "A"; da a la calle sobre la Avda. Gaona; posee portero eléctrico; consta de living comedor; dos habitaciones; cocina y baño totalmente instalados; pieza y baño de servicio; siendo su estado de conservación muy bueno; superficie propia de 77,07 m2.; semicubierta de 2,92 m2.; descubierta de 2,15 m2.; superficie total: 82,14 m2.; le corresponde un porcentual del 3,59 %; es parte del edificio con frente a la Avda. Gaona 3196|3198; con frente por la calle Bolivia 1093|1099; edificada en el lote de terreno según título Nº 23; nomenclatura parcelaria: Secc. 65; Manz. 70; Parcela 10 B; adeuda en concepto de expensas comunes al 19|5|71, la suma de pesos Ley 18.188, $ 679,58; el citado departamento está ocupado por el demandado y su familia. Base: pesos Ley 18 188, $ 18.000,00; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Alejandro C Molina, secretario.

$ 99.— e.13|9 Nº 68.911 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "CHIOCCONI VICTORIO y otro c| GONZALEZ RAUL JOSE s|ejec. hipotecaria". (Expte. Nº 17.484), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 16 de setiembre, a las 15,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital: un inmueble ubicado en la calle Venezuela 1735 (hoy Nº 2131), entre las calles Treinta de Agosto y Ombú, de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón, Pcia de Buenos Aires; se trata de una casa de dos habitaciones, comedor, baño y cocina, galería techada, con jardín a un costado y a los fondos. Según Catastro corresponde: Circ. V; Secc. F; Manz 488; Parcela 10; según título mide: 10 mts. de frente por 31,55 mts de fondo; con una superficie total de 315,50 m2.; ocupa la propiedad el demandado, con su familia. Base: pesos Ley 18.188, pesos 10.800,00, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 72.— e.13|9 Nº 68.914 v.15|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ JUAN CARLOS y otra, contra ESPIROS de GOYOS María Elena, s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 1420|1971) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital, el miércoles 15 de setiembre de 1971 a las 16,30 horas, la unidad Nº 17, 2º piso; Donato Alvarez 283 entre Bogotá y Bacacay, Capital. Sup. cub. propia: 23,80 mts. cs.; porcentual 3,76 o|o. — Está desocupada y se visita de 15 a 17 horas. — La deuda por expensas comunes al 31|5|1971 ascienden a $ 179,89 Ley 18.188. — Base $ 16.135, Ley 18.188; venta al contado; 20 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 72.— e.13|9-Nº 68.853 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "MARTIN IRMA ISABEL, c|MONZON AGRIPINO, s|ejec. hipotecaria, Expediente 16.735" que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 16 de setiembre de 1971, horas 17,30 en el local de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Florencio Varela, pueblo del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, lote 28 de la manzana 108, con frente a la calle Manuel Iglesias 821, con una superficie de 428,50 mts2., Catastro Circ. I., Sec. F., manzana 108, parcela 28, Inscp. bajo el Nº 20, año 1962 de Florencio Varela. — Base $ 2.748.— Ley 18.188 al contado; seña 20 o|o; comisión 3 o|o. — La finca se encuentra ocupada por personas que dicen ser cuidadores (según informes de fs. 30. — La cláusula 3ra. de hipoteca establece que: El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 99.— e.13|9-Nº 68.960 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio. "MARTIN IRMA ISABEL, c|CARDOZO VICENTA ANTONIA, s|ejec. hipotecaria, expediente 16.734" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de setiembre de 1971 horas 17 en el local de la Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo pluntado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Moreno, paraje la Reja. que es parte de la Estancia Santa Teresa, en Provincia de Buenos Aires, designado con la letra C., manzana D., con una superficie de 838 mts. cds.; Catastro; Circ. IV, Sec. G., quinta 4, Parc 21, Insc. Registro Propiedad de Moreno con Nº 1106, año 1962. — Base $ 7228.— Ley 18.188. al contado; seña 20 o|o; comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — La finca se encuentra ocupada por el demandado y familia, según informe de fojas 31, pudiendo visitarse de lunes a viernes de 8 a 13 hs., la cláusula 3a. de hipoteca establece que: la deudora habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial.

Buenos Aires 8 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 99.— e.13|9-Nº 68.957 v.15|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "SANTO HAYDEE y otros c|BENELLI, AURORA CONCEPCION s|protocolización) s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 19.278) que el martillero Enrique Italo Crespi, rematará el viernes 17 de Setiembre, a las 15,30, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Paso 712, de la localidad de Morón Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, edificada en un lote de terreno que mide 10m. de frente por 16m57 de fondo, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, manzana 121, parcela B, el inmueble se halla ocupado por un familiar de la deudora hipotecaria. — Base $ 21.000.— al contado. — Esta venta se efectúa en base a la cláusula Sexta del contrato hipotecario que obra en autos y que dice lo siguiente: En caso de venta judicial, el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad la deudora". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 99.— e.13|9-Nº 68.648-v.15|9|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio "LOELO VICENTE c|D'ELIA AQUILES V. s|ejecutivo, expediente Nº 14.658 que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre la misma el día 18 de Setiembre de 1971 horas 16,00, una finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle León Suárez Nº 1487 entre las de Patrón y Cossio, señalado como lote 20 de la manzana N, que mide 7,79 mts. de frente NE. por 19,61 mts. de fondo. — Base $ 13.226,66 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, la finca de acuerdo al informe de fs. 58, se compone de dos unidades en una sola planta, estando la unidad anterior ocupada por el demandado y su familia, y la unidad posterior desocupada. — Puede visitarse de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre seis de 1971. —

$ 72.— e.13|9-Nº 68.961 v.15|9|71

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Ciudad, Dr. Diego L. Barrotaevena, a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. E. Conte Mac Donell, hace saber que por 3 días el martillero Francisco Prandi, rematará el 30 de setiembre 1971, a las 15 horas en el local de la Av. Gral. Mosconi 3145, Capital, el bien inmueble desocupado, ubicado en la calle Cangallo 2025 Capital. Unidad Nº 13, 2º Piso "A" que consta de: Balcón a la calle, dos habitaciones, comedor, baño y cocina y lavadero, y que saldrá a la venta con la base de $ 22.097,81 Ley (o sean $ 2.209.781.— m|n) y exigirá del que resulte comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — Se adeuda por expensas comunes la suma de $ 200 ley. — Las expensas mensuales son aproximadamente de $ 35 Ley.—. De acuerdo a la cláusula 3ra. de la escritura dice así: "Obligándose la deudora a entregar la unidad de vivienda de que se trata, libre de ocupantes, dentro de los 30 días de notificada del remate, bajo apercibiimento de solicitar su desalojo sin más trámite". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Superficie propia, cincuenta y ocho metros nueve mil ochocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Porcentual: del seis con noventa y dos del valor total. — Venta ordenada en los autos: "MASTROSTEFANO DE DEL GUERCIO JORGELINA DELIA c| MACRI ANA MARIA ANUNCIADA s| ejecución hipotecaria". — Buenos Aires, 31 agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 126.— e.13|9-Nº 68.587-v.15|9|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos BANCO POPULAR ARGENTINO c| CORMICK, JORGE DANIEL s|ejecucion hipotecaria. — Exp Nº 16.515, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 15 de setiembre a las 16 hs. en Florida 239, el departamento B, piso 1º, unidad 3 del edificio Güemes 4083-85. — Sup cub. 45,24 m. c. sup. semicub. 1,06 m. c. — Sup. total funcional 46,30 m. c. — Porcentual 3,61 %. — Se entrega desocupado. — Deuda por expensas comunes al 25|3|71 $ 520,60 (m$n. 52.060). — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 46.324,67 (m$n. 4.632.467). — 8% seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 54 e. 13|9 Nº 68.916 v. 15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio EL ALI HUSSEIN y otros c|IZON AARON s|ejecución hipotecaria. — (Expte Nº 21.384), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, el departamento Nº 5, letra A, 2º piso en el inmueble calle PASO Nº 609|611|619, entre Tucumán y Viamonte, con entrada por el Nº 609 de la calle Paso, con una superficie cubierta de 80,93 ms. cs.; balcón 6,99 ms cs. o sea una superficie total propia de 87,92 ms. cs. — Porcentual 5,17%. — Adeuda por expensas comunes al 30 de julio de 1971, la suma de $ 19.375,08 Ley 18.188. — Ocupado por el deudor y su familia, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar el departamento libre de ocupantes. — Base $ 30.000 Ley 18.188 — Al contado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8% de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constoituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 72 e. 13|9 Nº 68.603 v. 15|9|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "FORTUNA HUMBERTO contra RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 16.893, que el martillero Teresa Fay Doris Calvet de Montes, rematará el día 25 de Septiembre a las 16 hs. sobre la misma propiedad, el inmueble ubicada en la calle Republiquetas 5670 de la Capital, entre las calles Altolaguirre y Berthelot, edificado en el lote 22 de la manzana M, que mide 8,66 metros de frente, 8,67 metros de contrafrente, 27.54 metros de fondo, y 27,2 metros noreste. Ocupado por el demandado, quien lo destina para oficinas, exhibición y venta de automóviles, habiéndose obligado en la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado (cláusula 4ª). — Base de venta $ 40.411,50 ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81.— e.13|9-Nº 68.668-v.15|9|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "FICOMBA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|FORTUNATO, FELIX, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 18.468, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33-9699) rematará el 16 de septiembre de 1971, a las 13.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (Subsuelo), Capital Federal, la propiedad inmueble ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Moreno, Paraje denominado "La Tradición", del Pueblo de Francisco Alvarez, con frente a la calle s|nombre (hoy Eduardo Wilde). s|Nº, entre Avda. Libertador (Ruta 7) y Fray Mamerto Esquiú, edificada en el Lote 20, de la Manzana 135 (Circ. IV, Secc. M, Qta. 135, Parc. 20), que consta de: Porch, comedor, 2 dormitorios, pasillo, baño, cocina y galería cerrada, cuyo terreno mide: 15m. de frente al O., por 40m. o sea una superficie total de: 600 m.c., y tiene una pequeña pileta de natación. — Según última certificación, adeuda por Impuesto Inmobiliario: año 1968: $ 72,85; 1969: $ 79,93 y 1970: $ 91,04, y por Municipales: año 1968: $ 15,50 y 1969: $ 21. — Desocupada. — Puede visitarse de 8 a 19 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y Sellado Boleto: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 108. e.13|9. — Nº 69.004 v.15|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio GARCIA RODRIGUEZ MANUEL y otros c|BARBERO BERNARDINO S. s|ejecución hipotecaria. — Expediente reservado Nº 9290, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 16 de setiembre a las 15,15 en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, el inmueble ubicado en la calle Fitz Roy Nº 1428| 32, entre las de Coronel Niceto Vega y José Antonio Cabrera, que mide según su título 11 m. de frente al Sudeste sobre Fitz Roy, el costado Sudoeste esta formado por una línea que partiendo de la línea del frente en dirección al Noroeste mide 5 m. 20, formando allí un martillo a favor de 10 cm., y desde este último punto y siempre en dirección al Nordoeste se medirán 46 m. 97 hasta llegar a la línea del contrafrente, a su vez la línea del contrafrente mide 17 m. 24 a cuyo extremo y en dirección y al Nordoeste forma un martillo a favor que mide de 4 m. 43, lindando ambas líneas con parte del lote 46 y terminando la línea del contrafrente a partir de la última línea señalada, se medirán 8 m. 88 lindando por este último o sea al Noroeste con fondos del lote 6, desde este último y en dirección al Sudeste se medirán 20 m. 41, lindando al Noreste con el lote 34, desde éste último punto y en dirección al Sudoeste se medirán 14 m 98, lindando por esta línea con la otra fracción señalada con la letra B u ocho-k y a partir del último, punto y en dirección al Sudeste se medirán 35 m. 40, lo que hace una superficie total de 856 m. 900 cm. cuadrados. — Base de venta al contado $ 95.486 Ley 18.188 — Seña 8%. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. — Cláusula 8ª del contrato de mutuo: En caso de ejecución judicial el deudor se obliga a desocupar de inmediato la finca gravada, actualmente ocupada por fábrica y oficinas de la firma Barbero y Compañía de la que es responsable el deudor y entregarla totalmente libre al que resulte comprador en remate

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 153 e. 13|9 Nº 68.935 v. 15|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos PALCZAK MIGUEL y otros c|CORRAO JUAN s|ejec. hip., que el martillero Carlos M. Paez, rematará en el lugar, el inmueble de la calle Concordia 1652 (entre los Nº 1636 y 1656) entre las calle Alejandro Magariños Cervantes y Camarones, que mide 8,66 de frente al N. E. y 62 m. 8 cm. de fondo con una superficie de 542 m. 11 dm.2, y que según cláusula 3ª del cont. hip. se entregará totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Actualmente se halla ocupado por el deudor. — Deudas: Cont. Terr. 132,26 pesos ley. — Cont. de Pav. 56,65 pesos ley al 30|4|71. — Obras Sanitarias: 274,60 pesos ley al 12|5|71. — Base $ 15.000 ley ($ 1.500.000 m|n.). — Seña 8%. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 10 a 16 hs. diariamente. — Exp. Nº 18.540. — Se llevará a efecto esta subasta el día quince del mes de setiembre a las 15.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. Ana María Luaces, secretaria.

$ 72 e. 13|9 Nº 68.895 v. 15|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos KRASUCKI DAVID c|ISI ABDO s|hipotecario. — Expediente Nº

14.421, que el martillero Renato Julio Alonso, con oficina en Dgnal. R. S. Peña Nº 985, rematará el día domingo 19 de setiembre de 1971 a las 11 horas, a realizarse en el salón de Sarmiento Nº 3489. — El bien se encuentra ubicado en la Avda. Cobo Nº 1088|90 entre Lanza y Daract de esta ciudad, identificándose como lote 7, manzana F, cuyas medidas son frente 8,66, contrafrente 8,663, lado oeste 23,163 y lado este 23,418, constando de dos departamento el A ocupado por el demandado y el B alquilado; pudiendo visitarse de lunes a sábado de 9 a 12 hs. en el estado de ocupación que se encuentra, con la base de pesos Ley 18.188 $ 31.961,60. — Al contado y en efectivo. — Seña 10%. — Comisión 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento art. 133 C. P.
Buenos Aires, 6 setiembre de 1971.
Ana María Capolupo, secretaria.
$ 67,50 e. 13|9 Nº 68.903 v. 15|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 1 día en autos EST. DE SERV. NORTEÑA S. R. L. c|GARCIA NICANOR, s|ej. — Exp. Nº 140.293, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 22 de setiembre a las 10 hs. en Correa 4886, donde se exhibe: Máquina eléctrica con motor trifásico Cutherhammer, para trasvasar vino. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971.
José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 12 e. 13|9 Nº 68.733 v. 13|9|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días autos CIA. ASEGURADORA ARG. S. A. DE SEGUROS GENERALES c| SRUOGA ADOLFO y otros s|ejecutivo, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 18 setiembre 1971 a las 10 hs. en Chacabuco 434, Cap. lugar donde se exhibe: Una máquina cepilladora de metal, con motor eléctrico de 2 H. P. acoplado, funcionando. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o, entrega inmediata.
Buenos Aires, 3 setiembre de 1971.
Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 25 e. 13|9 Nº 68.855 v. 14|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PEREZ DE BUGALLO MARIA M. y otra c|FERNANDO PIRO y ocup. s|desalojo". Expte. Nº 181.569, que el martillero Eduardo Saravia rematará el jueves 16 de setiembre próximo a las 11 hs. en Perú 1037 Cap. el inmueble sito en Fragata Sarmiento 2302|06 esquina Añasco 2301 Cap. que consta de un local de negocio y vivienda ocupados por persona que invoca carácter de inquilino desde el año 1933. Sup. terreno 159,80 m2. Sup. cubierta 158,30 m2. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base pesos 8.160 ley 18.188.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971.
Ernesto Suárez, secretario.
$ 54 e.13|9 Nº 68.547 v.15|9|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día en autos "GUISARRI DE ALONSO NELIDA ELSA c|ARTERO ANTONIO Subs. y|u Ocups., s|desalojo" Expte. 119, que el martillero Mario R. Olivero rematará el día 14 de septiembre de 1971 a las 16.30 hs. en Paseo Colón 1536, Capital, donde se exhiben en días y horas hábiles: Un juego de living compuesto de 1 sillón de tres cuerpos y 2 individuales tapizados en plástico color gris; Un lavarropa marca "Eslabón de Lujo" sin Nº visible, para 4 kg. centrifugado y circular; Un televisor marca "Capheare" pantalla grande, controles al costado, gabinete de madera, sin Nº visible, sin funcionar; en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 CPCC.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971.
— Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 21 e.13|9 Nº 68.774 v.13|9|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días en el juicio: JAIME KOEN Y CIA. S.R.L. c|LOPEZ, ROGELIO FEDERICO y otros s|Ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 10 y 30 horas en el Salón de Remates del local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848 de esta Capital Federal, la unidad Nº 2, planta baja, empadronada bajo el Nº 1260720 finca de la zona norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, inscripta en el tomo 1206, Norte Horizontal Fº 109 Partida 276186, Lote Nº 15 Manzana G, ubicada en la calle Miranda Nº 4665 entre las calles Bernárdez y Marcos Paz, la que consta de planta baja y planta azotea. la plana baja tiene una superficie cubierta de 36 metros 63 decímetros cuadrados, semicubierta 4 metros 7 decímetros cuadrados y descubierta 7 metros 30 decímetros cuadrados, correspondientes a un patio, superficie total en planta baja 48 metros cuadrados y en planta azotea, superficie cubierta 10 metros 95 decímetros cuadrados, semicubierta 2 metros 24 decímetros cuadrados, descubierta de 36 metros 11 decímetros cuadrados, descubierta de 36 metros 11 decímetros cuadrados. Total en planta azotea 49 metros 30 decímetros cuadrados. Superficie total de la unidad funcional 97 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 22 con 34 centésimos por ciento. La unidad se entregará desocupada. Base de venta pesos 19.105,25 (Ley 18.188). Se visita de lunes a miércoles de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971.
— Eduardo José Coll, secretario.
$ 126 e.13|9 Nº 68.564 v.15|9|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos: LA UNION GREMIAL c|KNOPF A. s|Intimación y Subasta, Expte. Nº 25.713, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531 Capital, el día 16 de septiembre de 1971 a las 11.30 horas, una máquina agujereadora marca Cónsul modelo Intra 1960 con su motor eléctrico, que se exhibe en Av. San Martín 4829, Capital, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 24 e.13|9 Nº 68.947 v.14|9|71

Comunica por 2 días en los autos caratulados CRESCENTI FAUSTINO y otros c|ACAPULCO S.R.L. s|cobro de alquileres, Expte. Nº 25.035, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 14 de septiembre de 1971 a las 17 horas, una máquina lineadora marca Schuchard C.M.A. Ind. Argentina s|Nº visible con motor acoplado, una balanza marca El Galeón de 65 toneladas; un balancín de 15 toneladas marca Emi s|Nº visible; el balancín El Galeón con motor acoplado y el balancín Emi le falta el motor, que se exhiben en Venancio Flores 1058 de Lomas del Mirador. Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Se deja constancia que el desmontaje y traslado de los bienes, estará a cargo de quien resulte comprador. — Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 42 e.13|9 Nº 68.946 v.14|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|LUCERO TRANSITO y otros s| Prendario. (Exp. Nº 30.567), que el martillero Atilio E. Pastorelle, rematará el día 16 de septiembre, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital; una propiedad ubicada en la calle Necochea (en la actualidad calle Nº 117) Nº 286, entre los Nros. 280 y 290; entre las calles Perdriel (en la actualidad calle Nº 42) y Juárez (en la actualidad calle Nº 44), de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; consta al frente de construcción precaria de madera y chapa; dos habitaciones; baño y cocina; al fondo y separado en construcción de material (semi-terminado): comedor; una habitación, cocina, antecocina y baño, no posee cloacas ni agua corriente, sobre calle pavimentada; construida según título sobre el lote de terreno, designado con el Nº tres; de la manzana 204, mide 8,66 mts. de frente por 19,11 mts. de fondo; con una superficie de 165,49 m2; la citada propiedad está ocupada por el co-demandado señor Victorio Godoy, quien la ocupa con su familia. Base: pesos Ley 18.188 $ 5.903,66; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90 e.13|9 Nº 68.913 v.15|9|71

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría número 2, comunica por tres días en autos: "PIERES, S. A., c|MOSOVICH JUAN C., s|ejec. prend.", expediente 34.875, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 24 de septiembre de 1971 a las 16 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe de lunes a viernes de 16 a 18 horas, en el estado que se encuentra: Un automotor, marca Ford Falcón, motor Nº 01W9525, modelo standard|1970, carrocería y|o bastidor Nº KA02KS-13819, dominio número C-197311. — Base $ 5.347,25 al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45.— e.13|9-Nº 68.557 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SEFAG, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.C.A., c|LAUDANI MARIO y otros, s|ejecución prendaria", expediente Nº 34.237, que el martillero Alberto Bergallo, rematará en la calle Rodríguez Peña 408, 6º piso, Dto. "I", el día 23 de setiembre de 1971, a las 15 horas, el siguiente bien: Una máquina excavadora, marca "Poclain" Nº 301-004, modelo TY-45, sobre neumáticos, de industria argentina, equipada con motor "Perkins", modelo 4203, Industrial Nº PA-4103312, pluma de 2,55 m., balancín de 1,35 m., balancín de 1,60 m., y cuchara retroexcavadora de 335 litros. — El bien se exhibe en Rodríguez Peña 431 "Cap.", de 8 a 20 hs. — Base: $ 45.700. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 49.50 e.13|9-Nº 68.904 v.15|9|71

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, secretaría número 4, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S. A., c|MORALES, GUILLERMO E., s|prend. Expediente 33.825", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de septiembre de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant IV, mod. V270, año 1966, sedan 4 ptas., motor marca Chrysler Nº 67B0291, chasis Nº 67B0291, patente C-067538, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.835,02, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra. Bs. As., 31 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 49.50 e.13|9-Nº 68.630 v.15|9|71

Juzgado Comercial Nº 2, secretaría número 4, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S. A., contra PEZZO, TORCUATO, s|prenda. Expediente 33.111", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de septiembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, el siguiente bien: Un automotor, marca Fargo, mod. D-100, año 1964, carrocería Furgón integral, motor Nº 410034, chasis Nº 410034, patente número 773.956 de la Pcia. de Bs. As., en el tado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, en la calle Alvarez Thomas 1032 en la Capital. — Base $ 3.290,87 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secertario.
$ 49,50 e.13|9 Nº 68.616 v.15|9|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, secretaría número 6, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S. A., contra TELLO, FLORENTINO ARMANDO, s|ejec. prend. Expte. 34.748", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de septiembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un camión usado, marca Dodge, DP 400, año 1966, motor Perkins Nº 6114540, chasis Nº 560.989, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 68.609 v.15|9|71

Nº 3
Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "PETROSINI, ELENA JOSEFA, c|TORRAS, CARLOS MARIA y BRITOS, ALBERTO GUILLERMO HORACIO, su ejecución prendaria" (Expte. Nº 44.888) que el martilero Horacio V. Cambareri rematará el día 27 de setiembre de 1971 a las 10 horas en el local de Av. Montes de Oca Nº 970|72 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor, m. Renault 4L, modelo EA-R4L 1965, usado, para uso particular, motor Nº 5016251, serie Nº 56336, chasis número 02879, patente Nº 1155287 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 1.904.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45.— e.13|9-Nº 68.577 v.15|9|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 88, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F., c|CUELI, JOSE y otra, s|prenda, Expte. Nº 32290", que el martilero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de septiembre de 1971, a las 10 horas en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L Ika, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5045873, serie número 676.336, patente Pcia. de Bs. As. número 1.272.153 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 540,75 al contado. — Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará con una retaza del 25 o|o de la base inicial.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 49.50 e.13|9-Nº 68.620 v.15|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría número 8, comunica por 3 días en autos "OBRA DIAZ VELEZ 3441, SCA. y otra, s|quiebra (incidente sobre subasta del inmueble Moreno 1376)", Expte. 31.181, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de septiembre de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo, el siguiente bien: Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Zona Sur de esta Capital, con frente a la calle Moreno 1376, entre las de Combate de los Pozos y Entre Ríos, cuyas medidas son 6,71 mts. de frente al norte; 58,55 de fondo al costado Este; 58,28 de fondo al costado Oeste y 6,71 mts. de contrafrente, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. 10; Secc. 20a., manzana 71; parcela 11. — La venta se realiza libre de todo ocupante. — Base: $ 398.000.— Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con una retaza en la base inicial del 25 o|o, y si no hubiere postores con media hora de espera más, se rematará, sin base, al contado y al mejor postor. — Facilidades: El comprador podrá optar por la compra al contado y|o con las siguientes facilidades: 50 o|o al contado y el saldo del 50 o|o en dos anualidades iguales y consecutivas con más el 18 o|o de interés, pagadero por trimestre adelantado y a liquidarse sobre saldo deudores debiendo constituirse gravamen en primer grado sobre el inmueble en favor de la masa de acreedores. — Como condición de venta intervendrá el Escribano Julio César Echart. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Días de visita de lunes a viernes de 14 a 17 horas.
Buenos Aires 6 de septiembre de 1971. — Jorge A. González secretario.
$ 117.— e.13|9-Nº 68.588 v.15|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 9, comunica por tres días en el juicio "DINARDI RICARDO G. c|LESTON JOSE MARIA s|ejec. prendaria", que el martillero señor Servando García Casabal, Expte. Nº 1.816, rematará el día 20 de setiembre, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 1725, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo R. A. 5 A., año 1965, motor marca Ika Nº 657000321. Serie Nº 58261. Chasis Nº 00067, Patente Nº 1159019 de San Justo, Matanza, Prov. de Buenos Aires. Tiene radio. Sin herramientas. Base pesos Ley 18.188, 5.225,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — J. O. Palacio, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 68.959 v.15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "TERKA S. A. C. I. F. I. y A. c|KNOBEL SAUL s|embargo preventivo". Expte. Nº 1.899, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día viernes 17 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, en el salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital, la mitad indivisa de la propiedad sita en la calle José Gervasio Artigas Nº 1762|66, planta baja, Unidad Nº 1, Capital Federal. Se trata de amplio local, dos baños y una habitación, sobre un terreno de 9 mts. de frente por 36 mts., aproximadamente, en buen estado. Base pesos Ley 18.188, 23.773,33. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo y al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63.— e.13|9 Nº 68.856 v.15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "THYSSEN STAHLUNION EXPORT GMBH c|AMYR S. A. I. y C. s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Jorge Olivero, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 16 horas en la calle Ayacucho 228, Capital, las siguientes maquinarias que se exhiben en la calle Sargento Ponce 748, Dock Sud.: 1 cargadora frontal de materiales de construcción montada sobre neumático con una capacidad de 2,2 mts.3 marca "Schopf" modelo L 125 Nº 160629 GCN, con motor diessel "Deutz" modelo FGL 714 Nº 4636230 de 128 C.V. equipado y en funcionamiento. 1 cargadora frontal de materiales de construcción montada sobre neumáticos con una capacidad de 2,2 mts.3 marca "Schopf" modelo L 125 Nº 160639 HCN, con motor diessel "Deutz" modelo F. G. L. 714 Nº 4629855 de 128 C.V. equipado y en funcionamiento. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. Base de venta por cada una, pesos Ley 18.188, 63.793,67 (pesos Ley 18.188, sesenta y tres mil setecientos noventa y tres con sesenta y siete) al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 85,50 e.13|9 Nº 68.906 v.15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "COOP. CREDITO JUNIN LTDA. c|MERSILIAN CARLOS s|ejecutivo". Expediente Nº 41.341|68, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 16 de setiembre de 1971, a las 11,15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un televisor Zenith gabinete de madera, controles al frente, funcionando y un tocadiscos Winco. Sin base, mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Jorge A Rodríguez Moyano, secretario.

$ 24.— e.13|9 Nº 68.595 v.14|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "LAS PATATAS S. R. L. s|quiebra", Expediente Nº 729, que el martillero José A. Julia, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 16 hs., en el local calle Suipacha 547, los siguientes bienes que se exhibirán el día del remate: Heladera comercial, 4 puertas; vitrinas; aparatos de luz fluorescente; ventiladores; estanterías; mostradores; caja de seguridad; cocinas; piletas; envases y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.13|9 Nº 68.788 v.15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MARPASA S. A. C. I. F. I. y A. c|PICCA, STELLA MARIS y otros s|ejecución prendaria". (Expte. Nº M 1341) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 24 de setiembre de 1971, a las 11,15 horas en el local de Castro Barros Nº 470, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Valiant IV Gran Turismo, tipo automóvil, modelo V270|56, carrocería sedan 4 puertas, con motor marca Chrysler Nº 67B0190, chasis marca Valiant IV Gran Turismo Nº 67 B0190, Dominio Nº B 179192, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 4.333,32. Eeña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.13|9 Nº 68.579 v.15|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos CARROCERIAS GNECCO S. A c|ACEVEDO SATURNINO s|ejecución prendaria, Expediente Nº ...., que el martillero Carlos Alberto González, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en Arévalo 1440, Capital Federal, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, un automotor usado marca Peugeot modelo 403 año 1961, motor número 2499772, destinado al uso particular con patente de Capital Federal Nº 658065. Base: pesos Ley 18.188, 3.500.— Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.13|9 Nº 68.382 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos "E. FLAIBAN S.A.C.I. s|Quiebra", expediente Nº 24.738, que los martilleros Jorge M. Argüello y Oscar E. Calatayud, rematarán los días 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de septiembre de 1971, de 9 a 13 horas, la totalidad de los bienes que comprenden la primera etapa, en la calle Venezuela Nº 1949, Capital Federal, cuyos rubros principales son los siguientes: máquinas de escribir, calcular, contabilidad electrónicas, escritorios, mesas directorio, armarios, ficheros, guardarropas, alfombras, mamparas divisorias, acondicionadores de aire, ventiladores, estufas, sillas y sillones, mostradores, mesas, heladeras, cortadoras de fiambre, elementos de consultorio médico, relojes de pared y de control "IBM", matafuegos, mangueras, baldes de incendio, escaleras, instalaciones, tornos "Wecheco", soldadora eléctrica, compresores, elevadores de tensión, motores, repuestos de taller mecánico y de electricidad, accesorios y elementos varios, automóviles y vehículos de carga marcas: "Chevrolet Impala", "Fiat 600 y 1500", "Valiant", "Ford", "Peugeot", "Torino", "Dodge" y "Fargo". — Los bienes se exhiben los días 16 al 21 de setiembre de 1971 de 8 a 13 horas, del lote Nº 1 al 671, en la calle Venezuela Nº 1949, Capital Federal; del Nº 672 al Nº 1195 en Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Santa Rosa Nº 4061 y Nº 1196 al 1213 en la misma localidad, calle Santa Rosa Nº 4153, base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10o|o en efectivo o cheque conformado. — Entrega inmediata previo pago total de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Proc. — Los bienes adquiridos deberán ser retirados dentro de los diez días de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de dar por perdida la seña. — El desarme y traslado de los bienes es por cuenta de los compradores. — Hay catálogos. — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 147,50 e.13|9-Nº 68.919-v.17|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|OGGERO, VICENTE s|ej. prend. Expte. 26.745", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10,00 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator 500, mod. TA-5PB, 1964, motor Nº 64611194, serie Nº 44511-01746, patente D-005093 de San Luis, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 6.526,21 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50 e.13|9-Nº 68.608-v.15|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en el juicio CREDITO INTEGRAL S. A. c| MENDEZ, JUAN CARLOS s|prenda", expediente Nº 30.549, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Salcedo 2836, Capital, exhibiéndose en el lugar de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1962, con motor Nº 15A ANL-18519-S, chassis Nº AHS2L18456, serie A18456, patente Nº 7819, para uso taximetro, en el estado en que se encuentra, sin funcionar. — Base: $ 2222,43. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.13|9-Nº 68.847-v.15|9|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|FONTANAROSA, VICENTE s|ej. prend. Expte. 27.416", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de septiembre de 1971, a las 10,00 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, mod. año 1965, motor Nº 587.335 patente Comodoro Rivadavia 14900|69, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.116,86 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.13|9-Nº 68.618v.15|9|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|CERDERA FERNANDO FELIPE, s|prend. Expediente 25.952", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10.00 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión, marca Ford, mod. F600, año 1965, motor marca Diesel Perkins, Chassis Nº KA9CEK 35993, con balancín y carrocería de madera, baranda alta, diferencial de alta y baja, patente Nº 6499 de San Juan, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49,50 e.13|9-Nº 68.627-v.15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c|VALENZUELA ANTONIO FACUNDO s|ejecución prendaria" Expte. Nº 29136, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 20 de Setiembre de 1971 a las 15.15 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 C año 1968, motor Nº 603947 tipo 80 CV chasis carrocería Nº 0739742, patente Nº A-003358 Provincia de Salta. — Base Pesos 4.083,57. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 54.— e.13|9-Nº 68.594-v.15|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c|RIVAS ATILANO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 26.647), que el martillero Jorge Senosiain, (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 14.30 hs., en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 M, año 1969, de 64 C. V., serie 69, motor número 622535, chasis (carrocería autoportante) número 0761575, patente (título de propiedad del automotor) número B. 264982, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.188, seis mil doscientos cuarenta y uno con dos centavos ($a. 6.241,02) — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o todo en efectivo. — Entrega del bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 72 e. 13|9 Nº 68.569 v. 15|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c|LANDAU JORGE DANIEL s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 45.549) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 15.30 hs. en el local de la calle Juramento 1260 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Coupe, año 1969, de 40 C. V., serie 69, motor Nº 2711316, chasis (carrocería autoportante) número 232084?, patente (título de Propiedad del Automotor) Nº C 204351, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.188, $a. 2.310. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72 e 13|9 Nº 68.567 v. 15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c|VILA, ANTONIO s|prenda. Expte. 45.592", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión usado marca "Dodge" DP-600, mod. año 1967 motor Nº 6300459, serie NS 7600056 patente Nº 2.045.016, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 10.721,50 al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Alonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e. 13|9 Nº 68.602 v. 15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ARPF CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 45.312), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 15 hs., en el local de la calle Juramento 126 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1969, de 36 C. V., serie 69, motor Nº 2721173, chasis (carrocería autoportante) Nº 2432554, patente (Título de Propiedad del Automotor) número B 281776, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.188, $ 3.549,28 seña, 30 o|o, comisión, 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63 e. 13|9 Nº 68.565 v. 15|9|71

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "VIEL AUTOMOTORES, S. A. c| COMPAGNONI JOSE s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 43.191, que el martillero Carlos A. Madser rematará el 24 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en Gorostiaga Nº 1636, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 16 horas, en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, modelo F-100, tipo pick-up, año 1969, motor Nº 94Y86349, carrocería y|o bastidor Nº KA1JJC-35878 .— Dominio Nº B-286568. — Base, $ 8.235,76 al contado. — Seña, 30 o|o, comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e. 13|9 Nº 68.558 v. 15|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por 1 día, que el Martillero Público Guillermo N. Laberne rematará el día 15 de setiembre a las 15 hs., en Cramer 2755, P. B., Dpto. "A", Capital, donde se exhibe un televisor marca Dumont, de 3 perillas, Nº 34.737, funcionando, medida ordenada en autos "FRONTERA RICARDO c| FREIRE s|Ejec. . — Sin base. — Al contado y a mejor postor. — Comisión, 10 o|o .

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 10,50 e. 13|9 Nº 68.760 v. 13|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos POMBO ANTONIO c|BARRENA ANTONIO (hoy su quiebra), s| división de condominio. — Expte. 22638| 68, que el martillero d. Armando G. Maroida, rematará en Paraguay 776, planta baja, Capital, el día lunes 27 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble calle Santiago del Estero 754 de esta ciudad, desocupado y en el estado en que se encuentra. — Base $ 49.520. — Al contado. — Seña 8% y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54 e. 13|9 Nº 68.671 v. 15|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio PALLADINO, JORGE ANTONIO c|LEZAMA PROPIEDADES S. C. A. y otros s|ejecutivo. — (Expte. Nº 36.614), que el martillero Martín Quirno Costa, rematará, el miércoles 15 de setiembre de 1971, a las 14,30 hs. en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Alvear Nº 1964, entre Agustín Elía y Pasco, de la localidad de Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, edificado en terreno que tiene una superficie de 430,25 mts. 2, y que consta de: 2 dormitorios, living-comedor, baño, cocina y dependencias de servicio; posee pileta de natación de 4 m. por 8 m. — Ocupado por el demandado. — Base $ 83.197,50. — Al contado y al mejor postor. — Seña 8%. — com. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63 e. 13|9 Nº 68.811 v. 15|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos EXPEDIENTE Nº 34.227, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, chassis con cabina, mod. año 1961, serie L 312, motor Nº 312987-10-176958 con patentes dadas de baja de la Pcia. de San Juan Nº 6260, en el estado en que se encuentran y que se exhibe en el local de ventas de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45 e. 13|9 Nº 68.625 v. 15|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos PERMANENTE S. A. C. y F. c|ROMERO

PAULINO ANGEL s|prenda. — Expediente 34.866, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 10 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien. Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB. año 1969, motor Nº 4079992, serie Nº A221, patente W-001718, de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base $ 9.707,40 al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 68.623 v. 15|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos PERMANENTE S. A. C. F. c|JOFRE, ALBERTO s|ejec. prendaria. — Expte. Nº 34.198, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un Jeep Ika, mod. JA-2PB, año 1967, motor Nº 4076151, serie Nº 672.221, patente Q-004264 de Neuquén, en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.063,33 al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 68.621 v. 15|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos PERMANENTE S. A. c|BECKMAN, HECTOR EMILIO s|ejec. prendaria. — Expte. Nº 32.609, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, mod. DA-2V. año 1967, motor Nº 3021558, serie Nº 676.254, patente C-091412, carrocería Nº 01098, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.785,99, al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 68.606 v. 15|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos FERNANDEZ, MANUEL c|ANDECHAGA, ROSARIO s|ejecutivo. — (Expte. 32.776), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el viernes 17 de setiembre a las 11 hs. en la calle Rivadavia 666, piso 1º, la finca Avenida La Plata 233|237. — Base $ 107.733 al contado. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Superficie 8,66 mts. de frente por 46,92 mts. de fondo al Norte y 47,82 mts. en el Sud. — Se visita con tarjeta del martillero. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 68.600 v. 15|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio SEDACA DAVID contra BERNOTTI VINICIO sobre ejecutivo. — (Expte. Nº 32.348), que el martillero Omar Gandini, rematará el día 14 de setiembre de 1971, a las 17,30 horas, en Santo Tomé Nº 6029, Capital donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 18 horas: Un juego de living, estilo americano, compuesto de: un sillón de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo, tapizados en pana color verde oscuro; Una radio combinado Philips, sin número visible, gabinete de madera lustrada, con tocadiscos y; Una mesa ratona estilo americano de 1,20 por 0,50 metros. aproximadamente, de madera lustrada, en el estado que se encuentran. — Sin base. al contado y al mejor postor. — Comisión 10%. — Entrega inmediata

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 16,50 e. 13|9 Nº 68.958 v. 13|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|SCRIGNAR, CARLOS E. s|ejec. prend. Expte. 30564", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de septiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Valiant, mod. IV — 270, año 1968, motor Chrysler Nº 8801605, chassis Nº 88B1539, Dominio B-227.795, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.540,40 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971
— Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 68.589 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio: DUCARIN S.A.C. e J. c| BARBA ANTONIO R. s|Ejec". Exp. Nº 33271, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 14 de septiembre del corriente a las 15 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cocina a gas de garrafa marca Rentemi de 3 hornallas y horno visor; una heladera familiar marca Saccol y una máquina de escribir marca L. J. Smith de 40 espacios. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971.
— Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.575 v.13|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio TOUCEDA SATURNINO c|DIEGUEZ OSCAR O. s|Ejecutivo" (Expediente Nº 38478) que el martillero A. Freijedo rematará el 17 de septiembre de 1971 a las 10 hs. en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, 1 heladera mostrador vitrina, tapa de fórmica de 2 puertas, motor Surrey y equipo suelto; 1 heladera mostrador vitrina, de acero inoxidable, 3 puertas, equipo A C Marmetic; 1 balanza colgante para 25 Kg. marca Iris, bienes en buen estado de conservación y 1 máquina Olivetti multisuma 20 que funciona irregularmente, que se exhiben en el horario comercial. — Sin base. Al contado. En efctivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971.
— Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 42 e.13|9 Nº 68.859 v.14|9|71

El Juzgado de Comercio 14, Secretaría 27 comunica por 3 días en autos: DISCOLI ARMANDO c|DOMINGO ROTONDARO S.R.L. y otro; s|ejec. Exp. 39274, que el martillero Alfredo D. Tissera (8065492) rematará el día 20 de setiembre de 1971 a las 10.30 hs. en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, la propiedad sita en Otamendi 653|55, de 10 mts. aprox. de frente por 35 aprox. de fondo. Consta la propiedad de 5 ambientes, garage, jardín al frente y al fondo, 2 baños, patio invierno-verano. Visitar lunes a viernes de 15 a 16 hs. Ocupada por la ejecutada. Base $ 40.000 o sea las 2|3 partes de la valuación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971.
— Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54 e.13|9 Nº 68.548 v.15|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio CREDITO INTEGRAL S. A. c|DENIS, ANTONIO s|prenda, expte. Nº 34.801 que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Salcedo 2836, Capital, exhibiéndose en el lugar de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1963, con motor Nº 07R000221-S, chassis Nº AHS2L22572, serie A—22572, con patente Nº 1053722, para uso taxímetro, en el estado en que se encuentra, sin funcionar. Base: pesos 2.606,76. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. —
Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63 e.13|9 Nº 68.845 v.15|9|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por 1 día en autos DELLA MAGGIORE E. c|BELLINI HECTOR y otros s|Ej., Exp. Nº 131.399 que el martillero José Miguel Perillo rematará el 15 de setiembre a las 18 hs. en Venezuela 1320, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: Televisor marca "Yabirú" y ventilador de pie de 4 paletas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971.
— Edgardo Marcelo Alberti, secertario.
$ 12 e.13|9 Nº 68.731 v.13|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: MOTORADE S. R. L. su Quiebra, Expte. Nº 133.742|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará los días 20, 21 y 22 de setiembre de 1971 a partir de las 9 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, los siguientes bienes inventariados en autos: Máquina de calcular Olivetti; Máquina de escribir Olivetti Lexikon. — Máquina de sumar Olivetti. — Máquina eléctrica Smith Corona. — Escritorios metálicos. — Armarios metálicos. — Mesitas metálicas. — Kardex. — Sillas metálicas tapizadas. — Ficheros metálicos. — Perchero metálico. — Estufa a gas. — Timbre alarma. — Estanterías. — Termostato marca Walter. — Crucetas distintos modelos. — Movimientos Universales Lobro M. 130. — Juntas distintas medidas. — Directas. — Bujes. — Arandelas partidas y separadoras. — Engranajes de 2ª — Casquillos. — Regulador de voltaje. — Válvulas. — Cojinetes. — Engranaje 4ª. — Cojinetes de biela y bancada. — Juegos reparación caja sincronizada. — Extremos barra de dirección. — Brazos de suspensión. — Coronas de arranque. — Pistones. — Tapas de cilindros. — Ejes acanalados. — Camisas de cilindro. — Reparaciones bomba nafta. — Marcador de temperatura. — Juegos rodillos caja sincronizada. — Engranaje M.B.L. — Cuádruples, — Filtros Tidon. etc. etc. En lotes. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata (art. 565 del Cód. de Proc.). Exhibición todos los días hábiles. en el horario de 8 a 12 horas, en el local de la fallida, calle Combate de los Pozos Nº 241, Capital. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores, quienes deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 126 e.13|9 Nº 68.939 v.15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "BARKAN, BERNARDO c|LERMAN, MAURICIO s|ejec.", expediente Nº 132.163, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 14 horas, en el local de la calle Defensa. 856 de Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas: Un escritorio de madera lustrada de cuatro cajones; una silla de madera con asiento tapizado en plástico color anaranjado; una mesa de comedor con tapa de fórmica color ladrillo y seis sillas de madera de varios colores: dos sillones de hierro tapizados con cuerdas plásticas color amarillo; un bargueño de madera lustrada de cuatro cajones y tres puertas y un lavarropas "Kacemaxter". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 48 e.13|9 Nº 68.682 v.14|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos E.F.A. c| PUCHETA Y CIA. s|cobro de pesos, Expte. Nº 570, que el martillero Arturo Alejandro Cash, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 16 de setiembre de 1971 a las once horas, aprox. 20.000 kilogramos de piedra caliza, que se exhibe de lunes a viernes en la playa situada en la Estación Puente Alsina del F. C. Gral. Belgrano. iSn base y al mejor postor. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. —
Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
$ 12 e.13|9 Nº 68.949 v.14|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

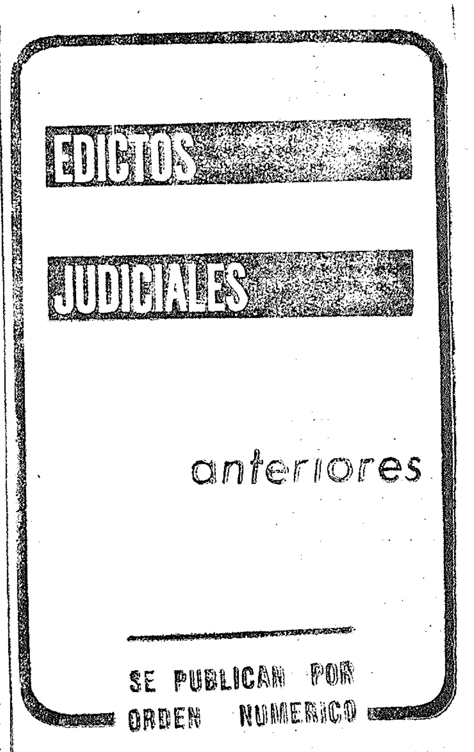
Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por dos días en autos SCIGLIANO CARMELO c|BAGAGLIA DOMINGO s|despido", Exp. Nº 16-172, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 17|9|71 a las 10.30 hs., sin base. al contado y al mejor postor, en el local de la calle San José 1744, Cap., donde se exhiben, los bienes y en el estado en que se encuentran: Una moledora mezcladora marca Merigli con motor acoplado y tres carros para transporte de mezcla. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. —
Roberto J. Moreno, secretario.
$ 27 e.13|9 Nº 67.158 v.14|9|71

Nº 20

Juzgado del Trabajo Nº 20, comunica por dos días en juicio "FRIAS MIGUEL ANTONIO ALBERTO contra CARTONERIA LOPEZ s|despido" Exp. 13.817, que el martillero Marcos Avaca Juárez rematará en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, el 15 de setiembre de 1971 a las 16 horas, una máquina de escribir "Remington" de 120 espacios, número J 2034871 y una máquina de calcular "Olivetti" Eletto - Summa 20 Nº 995 - 12038. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. —
Rodolfo Alberto Mossi secretario.
$ 30 e.13|9 Nº 68.920 v.14|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRAGLIA y BEATRIZ JOSEFA MIRAGLIA de PAOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto dt 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50.— e.9|9 Nº 66.144 v.13|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1 al 3|9|71.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acretdores de doña ELSA LINA KAGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires ,agosto 31 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.9|9 Nº 68.046 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL VICTORIO FOPIANO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. —e.9|9 Nº 67.971 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMETERIO SEBASTIAN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria

$ 18.— e.10|9 Nº 68.416 v.14|9|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CESILIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre tres de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.9|9 Nº 68.099 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MATEO MATANIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — El Secretario.

$ 18 e.9|9 Nº 68.063 v.13|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LORENZO de CASTIÑEIRAS. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.10|9 Nº 68.500 v.14|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BRAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario
$ 22,50 e.10|9 Nº 68.390 v.14|9|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN WASINGER. — Publíquese por tres días
Bueno Aires, 5 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.054 v.13|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO GUENZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.011 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SZAGARUS de ENDRULEIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.10|9 Nº 68.429 v.14|9|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRIBARI de SAULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.10|9 Nº 68.426 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MURILLO ENRIQUE AMBROSIO. — Publíquese por tres días
Carlos D. Bouzas secretario.
$ 22,50 e.10|9 Nº 68.534 v.14|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MELFI de VALLETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.10|9 Nº 68.405 v.14|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARTHA o SUSANA MARTA de MARINIS de STELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.10|9 Nº 68.394 v.14|9|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO BENITO BONDANCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 25,20 e.9|9 Nº 68.075 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CESAR ASUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.10|9 Nº 68.379 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MANCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.10|9 Nº 68.357 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VALENTIN JOAQUIN JOSE CARBONELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 24.— e.10|9 Nº 68.306 v.14|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZARUHI o ZARAUHI OHANIAN de KIRBEYIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.9|9 Nº 67.833 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 67.946 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS QUARCHIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 67.920 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALFREDO SCHUSTER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 20,40 e.10|9 Nº 68.373 v.14|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.9|9 Nº 68.017 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CURCIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 26 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.9|9-Nº 68.102 v.13|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZOE MATILDE PERALTA de ALBARRACIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.9|9 Nº 68.059 v.13|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CORNAILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.9|9-Nº 67.999 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE LOCATELLI. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.10|9 Nº 68.438 v.14|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO ANTONIO GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.10|9 Nº 68.284 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LO MORO — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22.50 e.10|9 Nº 68 280 v.14|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RICARDA GONZALEZ de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.10|9 Nº 68.485 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TENCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.10|9-Nº 68.224 v.14|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SAVRANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — César Herbón, secretario.
$ 18.— e.9|9-Nº 67.939 v.13|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA FEFFA de SCANEGATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Mario Anschotz Latorre, secretario.
$ 18.— e.10|9-Nº 68.428 v.14|9|71

Juzgado en lo ivil Nº 7 secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DOLORES LLAMAS de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 21.— e.10|9-Nº 68.252 v.14|9|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO AGUGGIA o PEDRO AGUGGIA y de VIRGINIA MARCONI de AGUGGIA o VIRGINIA JOSEFA ANGELA MARCONI de AGUGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22.50 e.9|9-Nº 68.183 v.13|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GUTIERREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.9|9-Nº 68.100 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CELESTINO PICHEL. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.10|9-Nº 68.322 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS AGEITOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.10|9-Nº 68.310 v.14|9|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DELLIBARDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.165 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CAO VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.9|9 Nº 67.944 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.10|9-Nº 68.516 v.14|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GERPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22.50 e.10|9-Nº 68.355 v.14|9|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAMILO PIANT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 18.— e.9|9 Nº 68.098 v.13|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMILCAR JOSE FRUGONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.107 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO MORONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.074 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO BREST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.10|9-Nº 68.524 v.14|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA BOUZA y ALFREDO JUSTO BOUZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.196 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MASTELLI de BAZZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 3 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.164 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 10|9 Nº 68.401 v. 14|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO GALMARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|9 Nº 66.926 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA DANERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.9|9 Nº 67.957 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FULCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.9|9-Nº 67.964-v 13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GIARRATANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 18.— e.9|9 Nº 67.957 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOMMARUGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 10|9 Nº 68.399 v. 14|9|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA FRANCISCA CIUFFI de MEZZULLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 27,60 e.9|9-Nº 67.919-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELIPE IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971.
Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e. 10|9 Nº 68.393 v. 14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL PERILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971.
Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e. 10|9 Nº 68.283 v. 14|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BERNADOU DE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ 22,50 e.9|9-Nº 67.914 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GUERRA o MIGUEL GUERRA MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971.
Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 10|9 Nº 68.266 v. 14|9|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NARETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971.
Graciela E. González, secretaria.
$ 13,50 e. 10|9 Nº 68.520 v. 14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 5 días a doña HAYDEE SATURNINA ALEO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de adopción del menor Luis Alfredo Bodeman. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971.
Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 37,50 e. 10|9 Nº 68.346 v. 16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITA MARON POT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971.
Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e. 10|9 Nº 68.233 v. 14|9|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROSENBLATT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e. 10|9 Nº 68.505 v. 14|9|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, interinamente a mi cargo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HEER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22.50 e.10|9 Nº 68.490 v.14|9|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANDALIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.9/9-Nº 68.066 v.13/9/71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BELLONE DE SACCULLO y SALVADOR SACCULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.9/9-Nº 67.982 v.13/9/71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES MANTEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.10|9 Nº 68.199 v.14|9|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ERRA DE SANTILLAN, a hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 22,50 e.9|9-Nº 68.006-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JACINTO MOSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 18.— e.9|9-Nº 67.956 v.13|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 18.— e.9|9-Nº 68.024 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA CASTAGNET DE LOPEZ y/o LETICIA ESTHER CASTAGNET DE LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 22,50 e.9|9-Nº 67.954 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.10|9 Nº 68.239 v.14|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUAR TOROSSIAN. — Publíquese por tres días.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. —
$ 18 e.10|9 Nº 68.457 v.14|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANDRES RECORDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.10|9 Nº 68.456 v.14|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por dos días en los autos CUELI BALBIN JOSE AVELINO su sucesión, que el mart. Francisco de la Fuente rematará en el local calle Azcuénaga 850 64 de la Capital donde se exhibe el automóvil Peugeot modelo 1962, patente de la Capital Nº 673280 en perfecto funcionamiento, el día miércoles 15 de setiembre de 1971 a las 15 horas al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. Informes 42-8165.
Buenos Aires, siete de setiembre de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27 e.10|9 Nº 68.333 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22.50 e.10|9 Nº 68.235 v.14|9|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GOMEZ ALVARENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.044 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ISLEÑO DE ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.9|9 Nº 67.886 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO GARCIA o GARCIA BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell-Loza, secretario.
$ 24 e.10|9 Nº 68.308 v.14|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO BENASSICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.9|9-Nº 68.009-v.13|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRAVIOTTO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.9|9-Nº 67.852-v.13|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de dn. ALBERTO ARIAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971 — Enrique S. Legizamón, secretario.
$ 22,50. — e.9|9-Nº 67.949-v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN SAUL SEBASTIAN SAULO, SEBASTIAN S. o SEBASTIAN LENCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.10|9 Nº 64.489 v.14|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|9|71.

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUSTGARTEN. Notifíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell secretario.
$ 18. — e.9|9-Nº 68.047-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FIDLER y GOLDA BASIA KOTLIER de FIDLER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50. — e.9|9-Nº 68.038-v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA TROIANI de BIENATI (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. — e.9|9-Nº 68.031-v.13|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARBATO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 21,60 e.10|9 Nº 68.449 v.14|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO SPERLING.
Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.10|9-Nº 68.465 v.14|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITO IGLESIAS.
Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,80 e.10|9-Nº 68.494 v.14|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE IRIBARREN.
Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 24 e.10|9-Nº 68.446 v.14|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO MADEO.
Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.10|9-Nº 68.387 v.14|9|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO CAPUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. — e.9|9-Nº 68.125-v.13|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a ANTONIO DELGADO, nombrándose síndico al Dr. Alfredo Brusca, calle Cangallo 315, piso 5º, of. 120, Capital. Fíjase en diez días el término para presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de gestionar la verificación de créditos por el trámite de incidente y a sus costas. — Buenos Aires setiembre 2 de 1971. — Julio P. Gerez secretario.
$ 36. — e.9|9-Nº 68.043-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FEDORA JULIA JOSEFINA BRACCIANI DE MANFREDI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.10|9-Nº 68.298 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA GUIDA DE D'AMORE y Da. LUISA D'AMORE DE MUSTO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Julio C. Gerez, secretario.
$ 18 e.10|9-Nº 68.297 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS D'ESPOSITO, por treinta días.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
18 e.10|9-Nº 68.374 v.14|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña IRMA SCHWARTZ y don ERNESTO EUGENIO OSSWALD.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Luis Solari, secretario.
22,50 e.10|9-Nº 68.204 v.14|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES CORTES DE IBAÑEZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.10|9-Nº 68.296 v.14|9|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIMITIVA CASTRO DE LOPEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. — e.9|9-Nº 67.916-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARAH BARROS HURTADO de DISANTI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2, de 1971. — El secretario.
$ 22,50 e.10|9-Nº 68.485 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LOPARDO de ALOISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.10|9 Nº 68.381 v.14|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por dos días a WALTER TOMAS NELSON FLEURY para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en autos "Cafa de Fleury Lulo c|Fleury Walter Tomás Nelson s|divorcio", bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que lo represente (arts. 343 del C. P. C. y 131 y 132 del reglamento para la justicia nacional en lo Civil).
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 24 e.10|9 Nº 68.360 v.13|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza al codemandado MIGUEL REIFMAN para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Acosta Alvaro c|Reifman Miguel y otros" s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 343 del Código Procesal, 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 27 e.10|9 Nº 68.309 v.13|9|71

Nº 23

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ISABEL MACIAS de VALLEJO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.10|9 Nº 68.443 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secr. Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA LUISA WIGDEROVITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18 e.10|9 Nº 68.442 v.14|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GONZALEZ o EMILIO GONZALES NIETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. — e.9|9-Nº 68.194-v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MAFFEI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. e.9|9-Nº 68.155-v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE GERONIMO BARABINI Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971 — María I. Millán, secretaria.
$ 22,50. e.9|9-Nº 67.842-v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELINA GIOCONDA GARRAHAN de FURLOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18. e.9|9-Nº 68.117-v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS POGGIONE, TERESA SIVESTRE de POGGIONE y JOSE POGGIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 22,50. e.9|9-Nº 66.572-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RILO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18. e.9|9-Nº 67.950-v.13|9|71

Juzg. Nac. Civil Nº 24, Secret. Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA MOLAS de RODRIGUEZ LAJE. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.10|9 Nº 68.460 v.14|9|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PASCUAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 21,60. e.9|9-Nº 68.070-v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.10|9 Nº 68.302 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL TRAINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.10|9 Nº 68.267 v.14|9|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "PARADISO MORALES de ACOSTA FRANCISCA AURORA y ACOSTA BERNARDO BENICIO s|Sucesiones". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27 e.10|9 Nº 64.482 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO BASILE o BASILLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.9|9-Nº 68.088-v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PLUMERE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 18. e.9|9-Nº 68.089-v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO LAULETTA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.9|9-Nº 68.087-v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PASCUAL NIELSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.9|9-Nº 68.086-v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO FORTUNATO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.9|9-Nº 68.084-v.13|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.9|9-Nº 68.030 v.13|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA MARTINEZ ROLDAN de MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.9|9 Nº 68.029 v.13|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JULIO MONTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires setiembre 2 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 19,20 e.10|9 Nº 68.295 v.14|9|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAMBACORTA — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.10|9 Nº 68.294 v.14|9|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN o SEBASTIAN FRANCISCO PICAZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.10|9 Nº 68.293 v.14|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGES VICARIO de MONCHIETTI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 — e.10|9 Nº 68.282 v.14|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARON CHERNACOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Ana María Luaces secretaria.
$ 18 e. 6|9 Nº 66.908 v. 13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO GOLLUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.082 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VICENTE MARANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Ricardo Heidenreich.
$ 18 e.9|9 Nº 68.080 v.13|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 67.965 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES LASARTE de IZAGUIRRE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.10|9 Nº 67.205 v.14|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|9|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por quince días a MARIA GIUSEPA VARONE de PONTORIERO a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la participación que le corresponde en autos "Cuesta Pedro c|Varone de Pontoriero María G s| nulidad de escritura" bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes a sus efectos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 36.— e.10|9 Nº 68.303 v.14|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN COCA. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.149 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLO MANDRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e.9|9 Nº 67.854 v.13|9|71

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO BUDRIESI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 67.853 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EPAMINONDAS PAPANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 67.948 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DE TULLIO de GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.10|9 Nº 68.455 v.14|9|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZABALZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 21,60 e.9|9 Nº 68.067 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA LAMBERTI de MASSAROTTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.035 v.13|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza a herederos y acreedores de don CANDIDO SANTOSO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50. — e.9|9 Nº 68.090 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE BENJAMIN PEYRET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.120 v.13|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de COENPADINA WILHELMINA VISSER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 26,40. — e.9|9 Nº 67.922 v.13|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA DOMINGA MINNICUCCI de CICCIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Fernando Vocos, secretario
$ 22,50 e.10|9 Nº 68.198 v.14|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARTINIANO ARIÑO o DE ARIÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.10|9 Nº 68.531 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BLEY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.10|9 Nº 68.535 v.14|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA ALICIA MORALES de SAUNIER. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.10|9 Nº 68.386 v.14|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MAGGIORINI — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.10|9-Nº 68.321 v.14|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE AGUSTONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22.50 e.10|9 Nº 68.364 v.14|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIO PAOLOPOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires agosto 19 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.065 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FISAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 67.912 v.13|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDAURA NELIDA FERNANDEZ de ROLANDO y EMILIO ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 22.50 e.10|9-Nº 68.234 v.14|9|71

Nº 11

El Juez de Paz Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita y emplaza a OMAR HUMBERTO FERRARESI, por el término de cinco días para oponer excepciones en juicio que le sigue MAGDALENA FRIEDEL de SPRINGER por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — José E. Pelegrino, secretario.
$ 18.— e.10|9-Nº 68.473 v.13|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 en autos: "FALDUTI de ZUNGRI, CARMEN, sucesión - reconstrucción", cita únicamente por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña María Carmen Falduto de Zungri o Carmen Falduti de Zungri. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 36.— e.10|9-Nº 68.445 v.14|9|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por tres días a JUAN A. AVENDAÑO, para comparecer en juicio: González, Delfola A. c| Avendaño, Juan A., s|cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 22.50 e.10|9-Nº 68.372 v.14|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de D.A.R.A., S.A. C. e I., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta y cinco días a contar de la última publicación presentar al síndico Isidoro Leonardo Taub, con domicilio en Corrientes 1312, piso 7º, ofic. 703, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de diciembre de 1971, a las 10 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67,50 e.10|9-Nº 68.430-v.16|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "CAPRIA PABLO FRANCISCO", fecha provisoria de cesación de pagos 19 de enero de 1970, síndico Mario Leizerow, Lavalle Nº 1290, piso 7º, oficina 713, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 28 de octubre de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan

bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 97,50 e.9|9 Nº 67.925 v.15|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de AGROFINCO S.A.A F.I.C. y M. la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Boris Birmajer en la calle Aguirre 688, piso 3º "A" los justificativos de créditos. El 10 de diciembre a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60.— e.7|9-Nº 67.441 v.13|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "BERLER, CORRAL Y CIA. S. R. L., Expediente Nº 27.262. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de abril de 1969. — Síndico: Armando O Castañón, con domicilio en Córdoba 1364 2º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del 5 de noviembre de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 105.— e.8|9 Nº 67.516 v.14|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "OBRAS DIAZ VELEZ" número 3441 (Expte. Nº 31.181). Fecha provisional de cesación de pagos el 10 de marzo de 1970. — Síndico Luciano Bisiani (Cabning 258, planta baja "B"), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 23 de noviembre de 1971 a las 8 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e.7|9-Nº 67.395 v.13|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, hace saber por tres días en autos: "SEGRE Y CIA. s|quiebra" que se ha proyectado estado de distribución de fondos y regulado honorarios al síndico dos mil ochocientos pesos, Dr. Vaccaro trescientos; liquidador y letrado en cuatro mil pesos; Escribano Inventariador mil ochocientos pesos; Dr. José M. Pizarro doscientos cincuenta y Fernando Isidro en ciento cincuenta.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Jorge A. González secretario.
$ 36. e.9|9 Nº 68.019 v.13|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, hace saber por tres días en autos: "SEVERAL MOTORS S. A. s|quiebra" que se ha proyectado estado de distribución de fondos y regulado honorarios al señor Síndico diez mil pesos; Dr. Stein quinientos pesos; Aironai S. A. y letrado quince mil pesos; liquidador ad hoc quinientos pesos; liquidador y letrado dos mil y Escribano Inventariador tres mil quinientos pesos.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 36. e.9|9 Nº 68.018 v.13|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días a los acreedores de "A. y J. FISHKEL SOC. COL.", la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico Ernesto Navarro, domiciliado en Libertad 936, 3º "57" Capital, los justificativos de créditos. El 19 de noviembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario interino.
$ 52,50 e.9|9 Nº 67.884 v.13|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ACOSTA JULIO ALBERTO — Fecha provisional de cesación de pagos 16|6|69. — Síndico, doctor Ernesto Navarro, domicilio Libertad 836, 3º, 57, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 26 de octubre de 1971 a las 1... horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.7|9-Nº 67.254 v.13|9|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, en autos: "YELAMOS, ANA MARIA MEMBRIVES de s|cancelación documento extraviado", que se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado con fecha abril de 1970, por la firma Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana, con domicilio en Maipú 942, piso 4º, por pesos 16.500.—, que fué librado a la orden de Ana María Membrives de Yélamos y María del Carmen Guerrero Yélamos de Membrives, documento Nº 129256. — Esta publicación se hace a los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 150.— e.8|9-Nº 67.578 v.28|9|71

Se hace saber que por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial número 6, a cargo el doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nro. 11 a cargo del doctor Hugo E. Piñero, tramita el expediente caratulado: "CASSARINO JOSE y otra, s|cancelación de letra de cambio" en los que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 4 de 1971 — Autos y Vistos. Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5965 bajo la fianza personal de la parte actora y su letrado, quienes deberán comparecer a la secretaría a prestarla ante el actuario, dispóngase la cancelación de un pagaré librado por la firma Tourne S.A.I.F.I.A., con domicilio en Reconquista, Pcia. de Santa Fe, calle Patricio Diez 755, con fecha 2 de abril de 1971 y con vto. el 29 de septiembre de 1971 por la suma de 32.850 pesos a favor de José Cassarino y/o Juana Cannella de Cassarino. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Eco Comercial. — Notifíquese la presente resolución a la firma libradora. — Eduardo M. Guzmán, Juez".
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 405.— e.7|9-Nº 67.393 v.24|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "FRYMER ISAAC" fecha provisoria de cesación de pagos 14 de noviembre de 1962. Síndico Olga Copello, con domicilio en Corrientes 222 piso 6º izq., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 18 de octubre de 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90.— e.7|9 Nº 67.323 v.13|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de ADHESIVOS ERNESTO DARIO REY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Aron Trajtenberg domiciliado en Florida 253, 6º piso "A", los justificativos de crédito, el 8 de febrero de 1972 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Adolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52,50 e.8|9-Nº 67.588 v.14|9|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de CANNING HOGAR S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de mayo de 1969. Síndico el Contador señor Arturo J. Vázquez Avila, con domicilio en Talcahuano 464, piso 7º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días. Señálase el día 15 de octubre de 1971, a las 14 hs., para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90.— e.7|9 Nº 67.201 v.13|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de LYON MOTORS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta días para presentar al síndico Pedro Antonio Bonadero, domiciliado en Uruguay 654, 9º piso, Esc. 911, los justificativos de crédito. El 13 de octubre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52,50 e.7|9 Nº 67.484 v.13|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "BOSC BERNARDO", fecha provisoria de cesación de pagos 17 de setiembre de 1969. — Síndico: Angel Gregorio Hernáez, domicilio Azcuénaga Nº 1456, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 2 de Diciembre de 1971 a las 9 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e.10|9-Nº 68.415-v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "CASA KLEIBAN, S.C.A." y sus socios solidarios "Aron Kleiban y Berta Grosman". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de febrero de 1969. — Síndico Oscar J. Etcheverry, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, of. 9 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los veinte días. — Señálase el día 26 de noviembre de 1971, a las 9 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, a los 1 días del mes de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 112.50 e.8|9-Nº 67.712 v.14|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de NAVEMAR, S. A. de NAVEGACION, fecha provisoria de cesación de pagos el 8 de marzo de 1970, síndico don Miguel Scharager, domiciliado Libertad 143, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 3 de diciembre de 1971, a las 8 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 150.— e.8|9-Nº 67.655 v.14|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE BALZANO", fecha provisoria de cesación de pagos, el 28 de abril de 1970, Síndico, Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 1º de diciembre de 1971, a las 8 horas, para reunión de la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 90.— e.7|9 Nº 67.459 v.13|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco (5) días a los acreedores de BERNARDO YURCOVSKY la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación, presentar al Síndico Armando A. de Santo, domiciliado en Uruguay Nº 772, piso 6º, oficina 61, los títulos justificativos de sus créditos. El 24 de noviembre próximo, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.7|9 Nº 67.204 v.13|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco (5) días a los acreedores de TALLERES NOVA - ADALBERTO PLAGER SACIFA, la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de cuarenta días contados desde la última publicación, presentar al Síndico don Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171, 4º piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El catorce de diciembre de 1971 a las ocho horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90.— e.10|9 Nº 68.349 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de AVE SOCIEDAD ANONIMA (Expediente Nº 24.677). — Fecha de cesación de pagos: 27 de noviembre de 1968. — Síndico: Ricardo H. Barbenza, con domicilio constituído en Viamonte 927, piso 1ro., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. — Señálase el día 16 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para la realización de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 97,50 e.10|9-Nº 68.444 v.16|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de KRETEX S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: junio 19 de 1970. Síndico: Hervé J. P. Arlen domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 8 de noviembre de 1971, a las 14,30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90.— e.7|9 Nº 67.374 v.13|9|71

Nº 14

Buenos Aires, 30 de Junio 1971. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré: "Nº 3125 Vence el 19 de marzo de 1971 por $ 4.340. — Inversor Nº 27.528, Buenos Aires, setiembre 1970. — El 19 de marzo de 1971 pagaremos al señor César Augusto López o Celia Zabala de López o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188 cuatro mil trescientos cuarenta por igual valor recibido en efectivo a nuestra entera satisfacción. — Librador: Chrysler Fevre Argentina S. A.". — Publíquese durante 15 días en Boletín Oficial, haciéndose saber al tenedor que se autorizará el pago del documento precedentemente individualizado a César Augusto López y Celia Zabala de López, una vez transcurridos los 60 días desde la última publicación, previa caución, si en el intervalo no dedujera oposición... Patuel". — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 360.— e.10|9-Nº 68.536-v.30|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de RITA MABEL FLECHA de DEZZA. Fecha provisional de cesación de pagos 15 de abril de 1970. Síndico Curt Brandstadter con domicilio en Avda. Julio A. Roca 733, 2º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el 10 de noviembre de 1971 a las 13 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entreg de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de setiembre 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 82.50 e.8|9-Nº 67.781 v.14|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº uno. Secretaría uno. comunica por 3 días en autos "SAVARY, ERNESTO y otros c|LOPEZ JULIO GASPAR y otro s|hipotecario "Expediente 18.098|70 que el martillero Crescencio Antonucci rematara en 25 de Mayo 305, Capital, el 21 de setiembre de 1971 a las 15.30 hs., la Unidad Nº 32, Letra "C", piso 9º, finca Lavalle 1982|84, con entrada común por el 1984, Capital Federal. Desocupado, según se denunció en el Expediente. Superficie total 48,20 m2. Porcentual. 2,38 o|o. Abona por expensas comunes $ 39,65 mensuales y adeuda por tal concepto al 5|7|71, $ 850. Adeuda por O. S. 1º y 2º semestre de 1970, $ 78,70 y por Impuesto Municipal (A. B. L.) , conservación de pavimento 1º y 2º semestre 1970. $ 70,98. Visitas: 15 a 18 hs., diariamente. Base retasada. $ 27.280,50 ley 18.188. Contado. — Seña. 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires dos de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 54 e. 10|9 Nº 68.338 v. 14|9|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el "Exp Nº 19.596| VALERIANI RICARDO HORACIO y otros contra COLUCCIO FRANJSCO DOMINGO sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Jorge F. Mombelli rematará el domingo 19 de setiembre en el lugar y a las 15.30 horas el inmueble de la calle Echeverría Nº 701. Lote [illegible] de la Manzana "A", de la localidad de Bella Vista, partido de Gral. Sarmiento (Pcia. de Bs. As.), el que consta de las siguientes comodidades: Casa tipo chalet; comedor; 2 dormitorios; baño instalado; cocina, lavadero, jardín al frente y amplio fondo. Ocupado por el demandado y hermana — Base de venta, pesos ley 18.188, diez mil. — Seña 8 o|o. — Comisión, 3 o|o en dinero en efectivo; visitar diariamente en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Ricard L. Burmichon, secretario.

$ 7. e. 10|9 Nº 68.479 v. 14|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "MANGIARIOTTI de GIORGI JUANA CLEMENTINA JOSEFINA y otros c|LA MODELO, S. A. I. C. I. F. c|Cobro Hipotecario (Expte Nº 19.582|71) que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 15 de setiembre de 1971 a las 16.30 horas los siguientes inmuebles. — El remate se realiza hasta cubrir la deuda de $ 228.000.—, ley 18.188, de la siguiente manera: a) Villa Martelli, partido de Vicente López, calle Brasil 65|71, desocupada, mide, superficie 997,37 ms. cs — Base, $ 118.000.—, ley 18.188.—. Venta al contado. — Si se cubre la suma de $ 228.000.—, ley 18.188, el remate finaliza en su defecto sale a la venta el inmueble de la calle Directorio 6023, Capital. — Desocupado — Base [illegible] ley 18.188. — Venta al contado. Mide 8 m. 66 por [illegible] m. 57 de fondo. — Si se cubre la suma de $ 228.000 —, ley 18.188, el remate finaliza, en su defecto sale a la venta el inmueble Directorio 6036, Capital — Desocupado. — Mide 8 m 66 por 45 m. 52 de fondo. — Base, $ 50.000.—, ley 18.188. — Venta al Contado. — En todos los casos la seña 8 o|o, la comisión, 3 o|o. — Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta ante el escribano Carlos Mugaburu Sarmiento 722, Capital Federal. — Horarios de visita: a) Villa Martelli, Brasil 65|71 días hábiles de 14 30 a 17 horas; sábados y domingos de 10 a 12 horas. b) Avda Directorio 6023 días hábiles de 1[illegible] a 17 hs.; c) Avda. Directorio [illegible]036 días hábiles de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Ricardo L. Burmichon, secretario.

$ 112,50 e. 10|9 Nº 68.316 v. 14|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 y Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ARGENTINA BULDING, S. A. contra BIONDI NICOLAS s|ejecutivo hipotecario" (Expediente Nº 43.617) que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el diez y nueve de setiembre a las seis horas y sobre la misma, la finca calle Martínez esquina Iglesias 981, lote "C", Manzana 3, con superficie de 312 m. 45 y lote lindero "B", Manzana 3, con frente a la calle Martínez entre Iglesias y Moreno, con superficie de 216 m 50, ubicados en José C. Paz antes Manuel de Pinazo, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo. — Base, $ 64.654,49 (ley 18.188). — Seña, 10 o|o — Comisión, 3 o|o. — En el contrato hipotecario el demandado se obligó a entregar los inmuebles totalmente desocupados y los martilleros, que lo visitaron, informaron que se le ha manifestado que no están alquilados. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Art. 133 del Código Procesal — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, tres de setiembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 90 e 10|9 Nº 68.472 v 14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SUCESION DE CEGLIA JOSE contra STIVALA, JOSE y otros s|ejec. Hpo.", Exp. Nº 50.961, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 14 de setiembre próx. a las 14 hs. en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, el inmueble sito en el Partido de San Martín, Paraje Villa Lynch, Prov. de Buenos Aires, calle Azcuénaga Nº 8, superficie: 178,99 m2., desocupado, catastro, circ. V., secc., C. manz 1, parc. 8b. Visitar todos los días de 15 a 18 hs., Base pesos 10.830. Seña 10 por ciento. Comisión 3 por ciento Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre seis de 1971. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 58,50. — e.9|9-Nº 68.195-v.13|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "BERTI, ANTONIETI NOEMI y otros c| DIGHERO OSVALDO ANIBAL s|ejecución hipotecaria expediente Nº 40.824, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de setiembre, a las 15 h en Lavalle 425, la Unidad Nº 15, pisos 7º y 8º de la finca ubicada en esta Capital, calle Suipacha 1348|50|52|54. Sup cub. propia, 7º piso 62mc64 y sup. cu propia 8º piso. 166mc42; Sup. total 229mc06. Porcentual 7,24 por ciento. Base $ 94.470, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Ocupada por el demandado y su familia. Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. La Unidad adeuda por expensas comunes $ 3.223,20. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 63. — e.9|9-Nº 68.016-v.13|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "BOTI, ANTONIO LUIS y otra s| BRUZZONE, HECTOR CARLOS ARGENTINO s|Ejec", Expediente Nº 19.192 que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 20 de setiembre de 1971 a las 13.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, de Capital, el inmueble ubicado en la calle Dr. Lisandro de la Torre (ex 5 de Julio) Nº 182, piso 3º, Unidad Nº 8 Subparcela 0302 del tercer piso y la Subparcela 0606 del 6º piso, de partido de Vicente López Pcia. de Buenos Aires, que se encuentra desocupado. — Superficie cubierta, 59,72 m2. — Horario de visita de 10 a 12 horas. — La citada unidad adeuda en concepto de expensas comunes por el período comprendido entre el 1º|4|1962 y el 30|5|1971, un total de pesos 6.435,98, incluyendo intereses devengados. — Base, $ 3.496,22. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90 e. 10|9 Nº 68.529 v. 14|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el puicio "SUTER HARALDO REINOLDO c|SORZIO ALBERTO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" (Expte. 17.126|1971) que los martilleros E. A. Quintana y Cía,, rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 15 de setiembre de 1971 a las 16.30 horas, las unidades uno y dos que integran la totalidad del inmueble ubicado en esta Capital, calle Tte. Benjamín Matienzo 2431, que mide 8 m. 575 fte. S. E. y contrafrente N. O. por 7 m. 64 en sus costados N. E. y S. O.; venta ad-corpus. — Ocupadas por el propietario demandado. — Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo "El inmueble deberá entregarse desocupado". — Base, $ 68.000.-, ley 18.188. — Venta al contado. — Seña. 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 63 e. 10|9 Nº 68.319 v. 14|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por el término de tres días en el juicio "BIASI MARIO CELESTINO c| AROMANDO, LUIS y otros s|ejecución hipotecario", (Expediente Nº 1.343), que el martillero Enrique I. Crespi, rematará el viernes 17 de setiembre, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er piso, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo adherido, edificado al suelo, ubicado frente a la calle Gutemberg s|n. entre la calle Vicente Barbieri y límite del Parque de Lomas, a pocos metros de la Avda. 10 de setiembre de 1861 (camino pavimentado del Puente de La Noria a Lomas de Zamora), Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 8 de la manzana 145, que mide: 10 m. de frente al S. E. igual medida en el contrafrente, por 30 m. de fondo en sus costados N. E. y S. O., superficie 300 mc., Nomenclatura catastral circunscripción XI, Sección B, manzana 145, parcela 8. La propiedad que se encuentra en el lote se halla desocupada. Base $ 23.000, al contado, o bien el comprador podrá optar por abonar su compra en 80 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, sin interés, debiendo hacer efectiva el importe de 20 de dichas cuotas en el momento de aprobarse el remate. El inmueble podrá visitarse de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 3 de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 108. — e. 9|9-Nº 68.205-v.13|9|71

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos caratulados "MURRONE de RODRIGUEZ, CATALINA c|CARIGLIO-MOTTA-ELMAN S. R. L., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 15.924|15, que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 14 de septiembre de 1971, a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, unidad funcional Nº 12, del tercer piso, del inmueble calle Gral. Zapiola Nº 2349. — Superficie cubierta y total: 32,23 m2. Porcentual: 2,17 o|o. — Base: $ 18.000, Ley 18.188, al contado; 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión (en efectivo). — No se ha informado respecto a la deuda que pudiera reconocer la unidad por expensas comunes. — El departamento se encuentra ocupado por el Sr. Juan José Montero, esposa e hijo y lo hacen en calidad de dueños, aunque no exhiben título. — Visitar de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$81. e.10|9. — Nº 68.923 v.14|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en los autos PENIAMINIAN DE TELECEMIAN VALENTINA c|TELECEMIAN ANTONIO s| alimentos y litis expensas, que el martillero Francisco de la Fuente rematará la fracción de terreno con todo lo edificado, ubicado en la confluencia del Río Sarmiento y el Arroyo Angostura, fracción 684, parcela 79; el lote de terreno con todo lo edificado, fracción 688 parcela número 1, y del lote de terreno baldío de la misma fracción, parcela Nº 2 de la misma sección denominadas "Las Tres Bocas" primera Sección del Paraná, Partido de Tigre (Prov. de Bs. As.) el lunes 20 de setiembre de 1971 a las 14 y 30 horas en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 de la Capital Federal, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. "Desocupado" superficie total 10.128.68 mts2. Base pesos Ley 96.480. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Puede visitarse. Informes 42-8165. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Germán Voss secretario.

$ 81. — e.9|9-Nº 68.153-v.13|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "LEMBO de CASTELLANOS, ANA c|BENITEZ AMBROSIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 17.437, que el martillero Eligio Rodríguez Pazos rematará el 14 de septiembre ed 1971, hora 11, en Venezuela 1320, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle La Plata 399, esquina Esmeralda, del Pdo. de Lomas de Zamora, denominado Villa Spínola, de Temperley, de la Pcia. de Buenos Aires, cuyo terreno mide: 7 m. de frente al noreste; 4 m. con veinticuatro centímetros de ochava al este; 20 metros en su otro frente al sudeste; 10 m. al sudoeste y 23 m. al noroeste; con una superficie de 225 m. 50 dm. cuadrados; lindando por su frente al noroeste con la calle La Plata; por su otro frente con la calle Esmeralda; por el sudoeste con parte del lote 7c. y por el noroeste con el lote 7a. — Nomenclatura catastral CIV, Sección G, Manzana 81, Parcela 7 b. — El inmueble se encuentra ocupado por su propietario — Base: pesos Ley 18.188: $ 10.580. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado. — Visitar de tarde. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 90 e.10|9 — Nº 68.844 v.14|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ de SANZ LIDIA M. c/MAGNOLIA S.A. s/Hipotecario", que el martillero Carlos Alberto Sigwald de la firma Marcos y Martín Llauró, rematará en Venezuela 1318, piso 1º de esta ciudad, el martes 14 de setiembre de 1971, a las 16 horas, las Unidades 19, 21, 22 y 23 del inmueble de la calle Juan Francisco Seguí 3541/3545/3549/3551 de la Capital Federal, con las siguientes superficies y porcentuales con relación a la totalidad del inmueble: Unidad 19: 9,61 m2 y 0,848 %; Unidad 21: 13,43 m2 y 1,190 %; Unidad 22: 9,47 m2 y 0,827 %, y Unidad 23: 9,86 m2 y 0,871 %, reconociendo las siguientes deudas por expensas comunes al 30/IX/71: Unidad 19, $ 816,75; Unidad 21, $ 1.170,59; Unidad 22, $ 795,86 y Unidad 23, $ 840,95. Base $ 11.842,01 cada una, al contado y en efectivo, seña 8 %; comisión 3 %. Desocupados. El comprador deberá constituir domicilio, en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 81 e.9|9 Nº 67.910 v.13|9|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "GANDOLFI, AGUSTIN y otro c|LAMOUR MARTINEZ, JOSE (hoy su sucesión) s|Ejecución hipotecaria". Expediente 22.232|68, que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 20 de septiembre a las 15 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, Corporación de Rematadores: el inmueble Av. Lastra Nº 3512 (antes 3508) hoy Nros. 3512 y 3518. Mide la parcela Nº 29 que se hipotecó: 17,26 m. frente al NE. línea A—B sobre lastra, por donde lleva los Nos. 3512|18; en su costado NO. se miden desde el punto G al H 10,3 m.; partiendo del punto H a J, se forma un martillo de 6 cm. y de J a A uno de 4,76 m.; lindando con la parcela 30; 17,62 m. en su contrafrente al SO. línea F — G, lindando con la parcela 27 y 18,39 m. en su otro costado SE., la línea F — D, lindando con la parcela 28, todos de su plano. — Sup. 285,98 m2. Edificio antiguo; jardín al frente, local para negocio, baño, pequeño kiosco, entrada a la casa, de dos habitaciones, galería abierta, dos cocinas y patio. Base $ 20.000 al contado. — La propiedad está ocupada, excepto del

kiosco. — La subasta se efectuará respetando las condiciones de ocupación. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 108 e.10|9 Nº 68.212 v.14|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c/SLEPOY, MARIO LUCIO s/ejecución hipotecaria". (Expediente Nº 24.600) que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 15 de setiembre, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el sexto piso, letra "F", unidad Nº 42, del edificio de la calle Sánchez de Bustamante número 2156/58, Capital Federal, con una superficie cubierta de 52m.c.91, balcón de 5m.c.44, superficie total 58m.c.35, correspondiéndole un porcentual de dominio de 1,21 %, la unidad se compone de hall pequeño, living-comedor con balcón en el contrafrente, cocina, baño instalado, lavadero, encontrándose ocupado por la esposa del deudor hipotecario. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 321,96. Base $ 10.833,33 al contado. El departamento se entregará desocupado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos, 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 10 %. Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 81 e.9|9 Nº 68.106 v.13|9|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en los autos "BALLESTER MOLINA c/PEREZ FRANCISCO s/ejec. hipotecaria" Expte. número 28.629, que el martillero Ernesto J. Beni (h.) rematará el día 13 de setiembre, a las 13 horas, en Paraná 567, piso 3º, Of. 301/302, Capital. Un lote de terreno ubicado en la localidad de Merlo, partido de Merlo, Prov de Bueno. Aires y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos de Merlo", según plano de subdivisión Nº 72/10-64. El lote se designa como parcela 10 de la manzana 318, con frente a Avda. Argentina, entre José Bettinotti y José Murature, Circunscripción II. Sección P. Sup. total 301,12 m2. El terreno se encuentra desocupado y sin mejora o construcción alguna. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed Base $a. 2.970,33. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 63 e.9|9 Nº 68.040 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en los autos "BALLESTER MOLINA c/ARPEGIO AGUSTIN RIERA s/ejec. hipotecaria". Expte. Nº 28.628, que el martillero Ernesto J. Beni (h.), rematará el día 13 de setiembre, a las 13.30 horas, en Paraná 567, piso 3º, Of. 301/302, Capital. Un lote de terreno ubicado en la localidad de Merlo, partido de Merlo. Prov de Buenos Aires, y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos de Merlo", según plano de subdivisión 72-10-64. El lote se designa como parcela 3 de la manzana 331 con frente a la calle Juan Neper, entre Gregoria Matorras y A. Toscanini, Circunscripción II Sección ~. Sup. total 327,60 m2. El terreno se encuentra desocupado y sin mejora o construcción alguna. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Base $a 3.821,18. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 63 e.9|9 Nº 68.039 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "MARQUEZ de RODRIGUEZ ELVIRA y otros c|VOLPE IRMA CONSUELO s|Ejecución Hipotecaria". Exp. Nº 20.245, que el martillero Ricardo M. Olivieri de la Riega rematará el día 17 de setiembre del corriente a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Cap., el inmuebel sito en la calle Pedro Echagüe 1228, que mide 8 mts. de frente, 15,89 mts. de fondo costado Este, 16,36 mts. en el costado Oeste y 8,17 mts. en su contrafrente, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo Nomenclatura catastral: Circunscripción 3ª — Sección 16 — — Manzana 49 — Parcela 5 — Matrícula 3-1171. Base $ 44.300. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y se entregará desocupado. Horario de visitas de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se adeuda por Obras Sanitarias $ 325,70. Por impuestos municipales $ 361,62.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 135 e.8|9 Nº 67.837 v.14|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en los autos "ARAUJO JULIA y otros c|BRUOGNOLO ROBERTO E. y otra s|ejecución hipotecaria Exp. 15.187 que el martillero Sr. Luis Laino, rematará el día 19 de septiembre del cte. año a las 11 hs. y sobre el mismo el inmueble sito en la calle O'Higgins Nº 3881 entre Paroissien y Manzanares, edificado sobre el Lote dos de la Manzana 34. Mide: 10 metros al S.O. por 15,70 mts. de fondo al S.E. y 15,78 mts. al N.O. Consta de tres habitaciones, baño instalado y una amplia cocina. Puede visitarse de 15 a 17 hs. Base retasada pesos Ley 18.188: 39.035,59. De acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura de mutuo, para el caso de ejecución el bien gravado deberá entregarse totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 72 e.10|9 Nº 68.339 v.14|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por tres días en el Exp. 13.864|70 "POLITANO FRANCISCO y otros contra HERNER ROSA NELIDA sobre ejecución hipotecaria"; que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el viernes 17 de setiembre a las 17.30 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo), de la Cap. Federal; el inmueble ubicado en el Partido de la Matanza (Pcia. de Bs. As.) calle sin nombre (Hoy Corrientes) entre Cervantes y Algarrobo — Paraje Santa Cecilia" — Lote 22 — d — Manzana 32 (46,83 m. de frente S. O.; 4,24 m. (ochava); 44,27 m. frente N.O.; 49,83 m. costado N.E.; 50,27 m. costado S.E. Superficie 2.500,05 m2; Linderos; Frente S.O. calle s|nombre hoy Corrientes; N.E. Lote 22 e; S.E. Lote 22 c; Frente N.O. calle s|nombre hoy Algarrobo; en este lote se halla edificada una finca de las siguientes comodidades: Parte baja: Gran jardín que rodea el inmueble: amplio comedor; cocina — 2 depósitos de mercaderías de material — escritorio — 6 dormitorios — 2 baños instalados — 1 gran lavadero — sala de calderas. Primer Piso: Gran hall — comedor amplio — 5 dormitorios — 2 baños instalados — 2 habitaciones o para depósito mercaderías. Segundo Piso: Hall grande — 5 dormitorios — 2 baños instalados; y un departamento en el mismo edificio que consta de; hall — 2 dormitorios — baño instalado y cocina, el edificio cuenta con calefacción en todos sus ambientes funcionando la clínica Gereátrica "Santa Cecilia". Lote 22 e; Manzana 32; 10 m. de frente N.O. por 69,83 m. fondo. Superficie; 498,30 m2; Linderos: frente N.O. calle s|nombre hoy Algarrobo; N.E. Lotes 1 y 5; contrafrente S.E. lote 22 c; S.O. lote 22 d. Lote 22 c — Manzana 32; 11,61 m. frente S.O. por 60,27 m. fondo; Superficie; 699,73 m2. Linderos: frente S.O. calle s|nombre hoy Corrientes; N.O. lote 22 c; contrafrente N.E. lotes 6 y 7; S. O. lote 22 b: Lote 22 b: 11,50 m. de frente S.O. por 60,27 m. fondo; Superficie: 693,10 m2; linderos; frente S.O. calle s|nombre hoy Corrientes; N.O. lote 22 c: contrafrente N.E. lotes 7 y 8; S.E. lote 22. Lote 22 a; 11,50 m. de frente S.O por 60,27 m. fondo. Superficie 693,10 m2; linderos frente S.O. calle s|nombre hoy Corrientes; N.E. lote 22 b; contrafrente N.O. lotes 8 y 9; S.E. lotes 9, 14, 15 y 21: tanto el lote 22 b como el 22 a pertenecen a la manzana 32; Base de venta pesos Ley 18.188 — 158.010 (Ley - ciento cincuenta y ocho mil diez). Seña 20 o|o — Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. Propiedad ocupada por la demandada y Dr. Rolón. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 207 e.10|9 Nº 68.480 v.14|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos caratulados YOFFE MIGUEL c|CAMAROTTA VEDER y TAJANI JORGE LUIS s|Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 18.760, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará el día 14 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas en el salon de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el departamento ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 555|557, 1er. piso, unidad Nº 3, letra D, entre las calles Lavalle y Tucumán, Capital Federal, según constancias fjs. 9 vta. superficie total funcional 92,78 m2, correspondiédole un porcentual de 9,7 o|o indiviso. Comodidades: 5 habitaciones, baño, cocina y dependencias de servicio. Ocupado por el demandado. Se transcribe cláusula 8ª Hipotecaria (fjs. 11 vta.)". Los dedudores no podrán arrendar la unidad hipotecada durante la vigencia del presente contrato sin el consentimiento expreso y por escrito del acreedor, tampoco podrán constituir derecho de anticresis y usufructo. Cualquier contrato realizado con terceros en transgresión a lo dispuesto en esta cláusula, dará derecho a los acreedores a considerar el mismo nulo e inoponible a él, sin perjuicio de entablar las acciones por daños y perjuicios que pudiera originársele, debiendo entregar la unidad libre de inquilinos y|u ocupantes en caso de ejecución.". Adeuda por Impuestos Obras Sanitarias de la Nación (fjs. 58) 1er. semestre 1970 $ 68,70, sujeta a reajuste e Impuestos Municipales (fjs. 46) por Contribución Territorial 1er. y 2º semestre 1970 a razón de $ 38,61 por cada uno y Contribuc. Pavimentos a razón de $ 23,36 también por 1º y 2º semestre de 1970 y por cada uno. Horario de visita de 11 a 12 hs. Base de venta pesos 18.188: 48.000. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Inf. Ofic. del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. T.E. 40-2445. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 126.— e.9|9 Nº 68.151 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados AENLLE RICO JUSTO s.Suc. c|BURZONI ADOLFO y otro s|Ejecución Hipotecaria. Expediente 13.061.1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día 14 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas, la propiedad ubicada en la calle La Crujía Nº 1607, entre las de Avellaneda y 1º de Agosto de 1806, Villa Bonich, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, edificado sobre lote 20 de la manzana 9, compuesta de 8,66 m de frente por 28,06 m de fondo o sean 242,89 m2 de superficie. Designación Catastral: Circunscripción 3ª, Manzana 26, Parcela 29, Inscripción de dominio número 1.724, año 1951 de Gral. San Martín. De la constatación realizada surge de autos que el inmueble se halla habitado por los demandados. Cláusula d: Del contrato hipotecario obrante a fjs. 7. "...Los deudores no podrán ejecutar actos ni celebrar contratos que desvaloricen el bien gravado..." Base de venta pesos Ley 18.188: 4.574, o sean $ 457.400 m|n. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visita de 16 a 18 horas. Inf. Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420 (oficinas del martillero). — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 99.— e.9|9 Nº 68.154 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos "IGLESIAS RAMON JOSE EVARISTO y otros c|MOISIO NESTOR VALENTIN y otros s|Ejec. Hipotecaria" Expte. 15.290, que el martillero Juan Ramón Capurro, con domicilio en Malabia 246 (T. E. 750-2023) rematará el día 19 de setiembre de 1971, a las 16 horas en el mismo inmuebles sito en Zona Norte, Capital Federal, Circunscripción 16, Parroquia Belgrano, calle Amenábar 2365, compuesto de 8,20 m fte. S.O. por 32 m fondo. Consta de local de negocio, patio cubierto y dependencias destinadas exclusivamente a revestimiento y decoraciones ocupado por los deudores y se entregará libre de intrusos y o inquilinos u ocupantes. Base pesos Ley 18.188: once mil setecientos ($ 11.700). Venta al contado debiendo hacerse en dinero efectivo el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión en el acto del remate y el saldo al aprobarse judicialmente la subasta. Los compradores deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal. Títulos en autos. Horario de visitas: 10 a 12 horas: lunes a sábado. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 72.— e.9|9 Nº 67.879 v.13|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el exhorto Nº 21.067 de la ciudad de La Plata caratulado: "LOPEZ GARCIA, CARLOS y otros c|RICCA, RAUL s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Hugo Gerola rematará el día 14 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en el local Asociación Italiana, calle Cangallo 1372, 1er. piso, de esta Capital, la unidad Nº 6, planta baja, sup. cubierta 21,35 m2, de la finca calle Marcelo T. de Alvear Nº 1966|68; porcentual 1,10 por ciento. Por cláusula del contrato hipotecario el deudor se obliga a desocupar la unidad dentro de los diez días de la intimación. Base $ 28.817,70 (Ley 18.188), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 40,50 e.10|9 Nº 68.221 v.14|9|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en autos "ARGENFE, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|GLADAL S. C. A., s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 19.662, que el martillero Horacio Benchetrit rematará en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el 14 de septiembre de 1971, a las 14 horas: un lote de terreno, sito en el Partido de Esteban Echeverría, localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, en la intersección de las calles Colón y San Pedrito, con una superficie, según títulos, de 3.130,64 m2. — Base: $ Ley 18.188: 38.043,2. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, ambas en efectivo y al contado. — Desocupado. — Cláusula Décimo Tercera del Contrato Hipotecario: "...En caso de remate la deudora se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente a su aprobación judicial". — Puede visitarse diariamente. — Adeuda por impuesto inmobiliario Básico, de los años 1970 y 1971: $ 53,12, sujeto a recargos por mora e intereses. — Adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza: $ 25,55, sujeto también a recargos. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 81. e.10|9. — Nº 68.790 v.14|9|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio RECALADA S. A. c|FINGER de BLINDER OLGA BEATRIZ y otro s|ejec. hipotecaria" (Expte. 4438|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía, rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 15 de setiembre de 1971 a las 16.30 horas, la unidad Nº 4 local, P. B., del inmueble Av. Belgrano 1908 esq. Combate de los Pozos 405|07, Capital. Sup. cub. propia P. B. 24,24 m2; sótano 23,97 m2, total cub. 48,21 m2. Porcentual 15,41 o|o. Desocupado. Base pesos 13.560 Ley 18.188. Venta al contado. 8 por ciento de seña y a cuenta de precio; 3 o|o en comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda por expensas comunes al 14|6|71 asciende a $ 450 Ley 18.188.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 63 e.10|9 Nº 68.317 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en las autos: "GREMBEL, MARIA c| SINGER, MAURICIO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 41.728|70)", que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará el día 4 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en Viamonte 1716, planta baja, oficina 2ª, de esta Capital, el departamento designado como Unidad Nº 5, ubicado en el primer piso de la finca sita en la zona norte de esta capital, calle Avda. Warnes 692|696|700, esquina Tres Arroyos número 120, con una superficie propia de 76,86 m2., más 3,51 m2. de galería y 6,21 m2. en dos balcones y 38,66 m2. de superficie común; con un porcentual del 22,13 o|o, con entrada por la calle Tres Arroyos 120. — Base $ 12.000 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado con contrato vigente que vence el 30 de junio de 1973, con opción de dos años más. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita los días lunes a sábado en el horario de 15 a 19 horas.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Luis Soler, secretario.
$ 81.— e.9|9 Nº 68.213 v.13|9|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "CARNELLI CARLOS JUAN c|OROZCO JORGE ROMUALDO s|cobro hipotecario" (Exp. 854), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 16 de setiembre de 1971, a las 16.30 hs., la finca en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. Buenos Aires, frente a las calles Rosario (hoy Pueyrredón) Nº 1415 y Sarmiento Nº 13, edificada en terreno que mide 221,90 m2. Base $ 5.208,36, al contado. Se ha denunciado en autos que la propiedad es ocupada en su totalidad por el demandado. La cláusula 3ª del mutuo, en lo pertinente establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa el bien gravado y se obligó a no darlo en locación, ni cederlo por ningún concepto y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado, antes de la toma de posesión". Se visita diariamente de 14 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 81 e.10|9 Nº 69.474 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "TUNICA ESTEBAN F. A. c| PEIRANO DEOLINDO y otro s|Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 1053|71 que el martillero Jorge F. Di Benedetto, San Martín 522, 1º 15, Capital Federal (31-5812), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día viernes 17 de setiembre de 1971, a las 16.30 horas, la finca ubicada en la provincia de Buenos Aires, partido de Lomas de Zamora, localidad Témperley, con frente a la calle 24 de Noviembre Nº 1082 entre las vías del Ferrocarril Sarmiento y Avenida Necochea (hoy: Avenida H. Yrigoyen), edificada en el lote de terreno Nº 2, de la manzana letra "A". Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII; Sección "C"; Manzana: cincuenta y cinco; Parcela: doce. Mide: doce metros de frente al Noreste; diecisiete metros cincuenta y siete centímetros al Sud; veintidós metros cuarenta y seis centímetros al Sudoeste y treinta y cinco metros treinta centímetros al Nordeste, con una superficie de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. Base $ 29.400 (Ley 18.188), al contado. Ocupada por los demandados La finca se entregará desocupada atento a lo convenido por las partes en el contrato de mutuo (cláusula sexta). Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita los días: 13 al 16 de setiembre de 1971 de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 121,50 e.10|9 Nº 68.270 v.14|9|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretario Nº 47, comunica por tres días en autos: "GARDEY de ARHES MARIA ADELA c| MOMDEDEU PEDRO JUAN s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17.697), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en la misma el día 19 de setiembre de 1971, a las 10.30 hs., la propiedad sita en Gral. Alvear, prov. Buenos Aires, con frente a la Avda. San Martín 702 esq. Lavalle 586, consistente en vivienda, amplio local negocio y depósito. El terreno mide 32m80 frente al E. por 43m30 de fondo y también de frente al N. Base $ 30.000, al contado. Se hace saber que de acuerdo a constancias de autos el bien se entregará desocupado, al adquirente. Se visita diariamente de 10 a 14 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63 e.10|9 Nº 68.475 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos caratulados "TINOGASTA, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|GARCIA INES s|Ejecución Hipotecaria"; Expediente Nº 24.947|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará el día 14 de setiembre de 1971 a las 13.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital el departamento ubicado en la calle Avda. Córdoba Nº 1247, 7º piso, unidad 29, Depto. 44, 2º cuerpo, Capital Federal, compuesto de hall, living comedor, dos dormitorios, dependencia y baño de servicio, sin servicios centrales, portero eléctrico con una superficie propia (fjs. 6) de 73,49 m.2 de la que corresponden 4,02 m2. a galería y con superficie común de 26,03 m2. — Porcentual, 2,37 o|o con relación al valor total en conjunto del inmueble. — Horario de visita, 11 a 12 horas — Ocupado por la demandada y su familia. — Deudas por expensas comunes (fjs. 45 vta.) $ 1.306,38 al 31|3|71. — Deudas a O. S. N. (fjs. 29) 2º semestre 1970 sujeta a reajuste, $ 375.—. Deudas por Impuestos Municipales (fjs. 26 vta.) $ 99,30 por Contrib Territ. y Pav. hasta 1970, sujeta a reajuste. — Cláusula 4ª del contrato hipotecario (fjs. 8)"... para el caso de ejecución la deudora... se somete a la venta del inmueble hipotecado el que deberá entregarse totalmente desocupado. — Base de venta, pesos ley 18.188, $ 38.028.—; 8 o|o de seña, y 3 o|o de comisión y 3 por mil Imp. Fiscal parte compradora. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Inf. ofic. del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, 40-2445

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch secretario.

$ 108 e. 10|9 Nº 68.223 v. 14|9|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|MASSARELLI, FERNANDO JORGE s| ejecución hipotecaria. Expte. 8.432|1970 que comunica por 3 días que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 15 de setiembre de 1971 a las 13.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el departamento de: séptimo piso del edificio sito en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, con frente a la Diagonal Pueyrredón 2910; San Martín 2892 y Mitre 1723, designado en el plano respectivo como subparcela o polígono 07-03, con una superficie cubierta y total de 67,46 mts. cds. y con un porcentual del 1,78 o|o y el mismo se compone de living comedor; 2 habitaciones, cocina, baño y una habitación, baño, lavadero y el mismo está ocupado por el demandado y su esposa. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. — Adeuda por expensas comunes del 30|11|1970 al 1º|1|71, $ 1.252,73. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo dice: "Durante la vigencia de este contrato e bien gravado no podrá ser ocupado sino por su propietario, el deudor, no pudiendo por consiguiente darlo en locación ni realizar en igual lapso, acto contrato alguno que perjudique o desvalorice la garantía real del préstamo, sus accesorios, sin el expresado consentimiento de la acreedora dado por escrito. — Base. $ ley 18.188. 12.750.— al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o." — (Todo en efectivo.)

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 117 e. 10|9 Nº 68.419 v. 14|9|71

Nº 27

Juzagado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos "GUARNIERI CARLOS c|ALONSO VALENTIN y otra s|Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 14.411, que el martillero Mario S. S. Licciardi rematará el día 16 de setiembre de 1971 a las 16 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 735, piso 1º, Capital, el departamento en propiedad horizontal, con entrada independiente. Avda. Federico Lacroze Nº 2385, piso primero, Unidad 5 Capital Federal; superficie total funcional, 305 mts. 73 dcm2. — Porcentual, 10,02 o|o. — Ocupado por inquilino que manifiesta encontrarse amparado Ley 18.880. — Base, pesos ley 18.188, $ 44.625. — Al contado; seña, 8 o|o; comisión, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 54 e. 10|9 Nº 68.537 v. 14|9|71

Judicial. — Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos caratulados: "DE RUSIS TOMAS y otros c|HOCHMAN BENJAMIN s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 14.131 que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 14 de setiembre de 1971 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, los inmuebles sitos en esta Capital Federal en el paraje denominado "Villa del Parque", con todo lo en ellos edificado, clavado plantado y demás adherido al suelo. Lote Nº 6 con fte a la calle Asunción e|las de Zamudio y Gral. José G. de Artigas, que mide: 10 m de fte. al N O. por 39 m de fondo. Sup.: 390 m2. Lote Nº 20 Manzana 106 con frente a la calle Pedro Morán e|las de Zamudio y Gral. José G. de Artigas, que mide: 10 m de fte. al S.E. por 38,98 m de fondo en el costado S.O.; teniendo en el N.E. 38,99 metros y de ancho en el contrafrente en el N.O. 10 m o sea una superficie de: 389,85 m2. Base: Ambos lotes en conjunto: $ 84.000 Ley 18.188 al contado, 8 o|o de Seña y 3 o|o de Comisión (en efectivo). Lose inmuebles se encuentran desocupados. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90.— e.9|9 Nº 68.065 v.13|9|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "VAZQUEZ ANGEL c|GARBERI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s| ejecución hipotecaria" (Exp. 21.385) que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 16 de setiembre de 1971 a las 16.30 hs., la unidad Uno planta sótano y baja de la finca calle Junín 1232 y 1234, con entrada independiente por el Nº 1232, con superficies; Planta sótano, 21 m. 90; planta baja, 24 m 80 — Total de la unidad funcional, 46,70 metros. — Porcentual, 2,84. — Base. $ 64.738,88, al contado. — Se hace saber que el bien se encuentra ocupado por una persona que dice ser inquilino — La cláusula g) del mutuo, en lo pertinente, establece: "Que el deudor que ocupa la unidad hipotecaria se obliga por este acto a no alquilarla total o parcialmente..." El bien adeuda expensas desde mayo de 1971, a razón de $ 25 mensuales — Se revisa de lunes a sábado de 9 a 12 hs. — Seña, 8 o|o; comisión, 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 81 e. 10|9 Nº 68.477 v. 14|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ CARRERA LUCIANO c CARLOS CERRUTI, S. A. I. C. I. y F., s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 21.401|71), que el martillero Rubén Leonardo Mateo Frassetti, Avda. de Mayo 1370, piso 14, oficina 366, T. E 38-4299, rematará en pública subasta el día 15 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la avenida Julio A. Roca esquina calle 9 de Julio, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, designado en el plano especial de subdivisión como lote dos, el que es parte de los solares "D" y "C" de la manzana Nº 127, afecta la forma de un polígono que mide: de frente al SE. sobre calle 9 de Julio, 50 metros; 17 metros también de frente al SO., sobre Avda. Julio A. Roca, formando en el esquinero Sud del terreno, que lo es también de su manzana, una ochava de 5,66 metros; y mide además 26 metros al NE., para con ángulo interno de 270º, se extiende 33 metros en dirección NO., a cuyo término forma un ángulo interno de 90º y prolongarse 24 metros al NE. sobre la línea divisoria con el solar "A" de su manzana y alcanzar el solar "C", para extenderse 12,50 metros al SE., al término del cual con ángulo interno de 270º, se prolonga 25 metros al NE. con el solar "C" de su manzana, desde donde, con ángulo interno de 90º se extiende 12,50 metros al SE., para con otro ángulo interno de 90º, extenderse 25 metros en dirección SO., a cuyo término forma un ángulo interno de 270º y prolongarse 25 metros en divisoria con el solar "D", en dirección SE., desembocando en el frente del inmueble sobre calle 9 de Julio, todo lo cual encierra una superficie total de 1.946,50 metros cuadrados y linda: al SE. calle 9 de Julio, en medio, con parte de la manzana 138 y más tierras del solar "C" de su manzana; al SO. calle Julio A. Roca en medio, con parte de la manzana 128 y lote Nº 1 de la subdivisión; al NO. tierras del solar "A" y parte del solar "C" de su manzana y al NE. con tierras del solar "C" de su manzana. El inmueble consta de un local con una superficie de 272 metros cuadrados, con cuatro vidrieras por la Avda. Roca y tres vidrieras por la calle 9 de Julio; de un galpón principal con una superficie total cubierta de 318,50 metros cuadrados; de un galpón semiterminado, con una superficie total de 348 metros cuadrados, y de playa de estacionamiento o maniobras de aproximadamente 1.000 metros cuadrados. La propiedad se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Cruz, al Tomo 65, Folio 121, Finca Nº 4.164 Del mandamiento de constatación agregado a fs. 35, surge que una habitación del edificio se encuentra ocupada en forma precaria, sin que exista contrato de locación con la firma "Carlos Cerruti, S. A. I. C. I. y F.", y que el resto del inmueble se encuentra sin ocupar. De los informes de fs. 46 bis|47 surge que el bien adeuda por servicios de Obras Sanitarias de la Nación 319,15 pesos; y en concepto de contribución directa, alumbrado y limpieza y barrido de pavimento: 11.680,40 pesos: ambas al primer semestre de 1971. El inmueble puede ser visitado hasta el día 15 de setiembre de 1971 inclusive, de 8 a 12 horas. Base: 412.100 pesos al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 279 e.9|9-Nº 68.162-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría N 57, comunica por tres días en autos "GOLDBERG JOSE y Otro c|CHOUBLIER ENRIQUE RICARDO s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 20.416, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 14 de setiembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, Capital, la propiedad ubicada en Temperley, partido de Lomas de Zamora, calle Juncal 301 esq. Solís, edificada en el lote 14, manzana 69, sup. 322mc75. Base $ 5.937,56, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Se visita los días martes y jueves, de 15 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 1 día del mes de setiembre de 1971. — Mario Calatayud, secretario.

$ 63 e.9|9-Nº 68.015-v.13|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio GAYOSO DOMINGO c|ALVAREZ MONET NELLDA M. R. de s|ejecutivo. — Expediente 184.746|70, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 16 de setiembre de 1971 a las 17 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: Un televisor Admiral Nº 251186 con su mesita metálica; Un combinado de radio y tocadiscos marca Ken Brown con cambiador automático en mueble de madera. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 27 e. 10|9 Nº 68.265 v. 13|9|71

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48 comunica por tres días en autos "VANDELA S. A. C. I. F. M A. C|TESEIRA, LUIS s|Ejec. Hipot." que el martillero Carlos H. Citro, rematara el lunes 13 de setiembre de 1971 a las 15,30 hs en Montevideo 711 piso 6º of. 11, Capital Federal, el lote de terreno sito en el Partido de Berazategui, con frente a la calle Pasteur s|Nº entre las fincas Pasteur 405 y 367, designado como lote 26 de la manzana "A" compuesto de 10.-ms de frente por 20.- ms de fondo; superficie 199,99 ms2. linda al N. O. calle Pasteur; N. E. parte lote 27; S. E. parte lote 24 y S. O. lote 25. Catastro Circ. IV, Sec. C. Manz. 6, Parcela 26, que se encuentra desocupado. Base $ 1.042,95 al contado. Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 63 e.9|9 Nº 67.907 v.13|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos LARIN ALBERTO c|PRUNELL JORGE ISAAC, ejec. prend. que el martillero Francisco Mauro, rematará el sábado 18 de setiembre a las 11 horas, en la calle Sunchales 838, donde se exhibe Un automotor marca Buick, modelo 1942, patente Pcia. Bs. As. Nº 840.847, usado, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o efectivo. — Expediente Nº 29.474.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54 e. 10|9 Nº 68.299 v. 14|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|BARRACAS TEXTIL E. F., y otros s|ejecutivo. — Expte. Nº 31.055, que el martillero Sr. Santiago B Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 13 de setiembre de 1971 a las 14 horas: Un televisor eléctrico marca Hallicrafters pantalla gabinete plástico, sin número visible; Un televisor eléctrico portátil marca Noblex modelo N T 12; Un radio combinado de

pie, marca Ken Brown, radio dos ondas y cambiador automático marca Winco de 4 velocidades; Una batidora marca Ultracombo s|nº visible, con sus correspondientes accesorios, que se exhiben diariamente de 10 a 12 horas en Tucumán 1531 Capital. — Sin base y al mejor postor — Comisión 10% en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 42 e. 10|9 Nº 68.222 v. 13|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "DALLE NOGARE ROBERTO c| BISIO ARMANDO s|ej. prendaria" que el martillero Esther J. Di Leo, rematará en Avda. Juan B. Justo 9071, lugar donde se exhibe, el día 20 de setiembre de 1971, a las 15 hs.: balanza reloj, marca G. Aversa, mod. D. N. 698, para 25 Kg.; balanza reloj, marca C. A. N. 5920, 25 Kg.; picadora de carne, eléc. marca FH N. 14546, mod. AR6; máquina registradora, manual marca Unión N. D23340, mod. RM-1; heladera vitrina mostrador, eléc. marca Lamelas, 3 ptas. cedro N. 2552 conv. medidas 253 x 82 x 113 cm.; equipo refrigerar, eléc. marca Delfar Nº 11 conv. 1|2 HP.; heladera eléc. marca Lamelas N. 423, 4 ptas. 2 enfriadores, med. 272 x 100 x 214 cm.; equipo refrigerar, eléc. marca Delfar, N. 2878, tipo H41, HP1; motor, eléc. marca Mambú, tipo U40. 1 1|2 HP. N. 1136; sierra sin fin eléc. marca FH N. 12711, 1HP; equipo refrigerar, eléc. marca Acmar, N. 14739, mod. E0150M, 1 1|2 HP.; equipo refrigerar, eléc. marca Acmar N. 14741, mod. E0150M. — Todos los bienes son usados y en el estado en que se encuentran. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. Base: $ 2.000 Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 99. e.9|9 Nº 68.112 v.13|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días, que en autos ROMO SALVADOR c|SCHIARITTI FRANCISCO AGUSTIN. — Exp. Nº 34.119, s|ejecución prendaria, que el martillero Sebastian Carlos Pujadas (propuesto por la parte actora), rematará el día 22 de setiembre de 1971, a las 9,30 horas, en el local de la calle Rivadavia 17214, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., todos los días hábiles: Un automotor tipo camión c|caja volcadora marca Volvo modelo año 1957, Nº fáb. D67A 15.085, patente Nº 0703727, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.700. — Seña 30% y comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49.50 e. 10|9 Nº 68.248 v. 14|9|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c|CUSA JOSE OSVALDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.004, que la martillera María Isabel Díaz de Delpiero, rematará el 20 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en Díaz Vélez 4160 de Capital: 1 máquina de planchar tejidos de punto, marca Hoffman, modelo XFA-080 número 92005 y 1 caldera de vapor marca Hoffman, modelo 43 T. Nº 1716 con motor a gas como accesorio. Base: $ 10.778.70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. — La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se exhiben en Díaz Vélez 4160, de Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. y de 14.30 a 17.30 hs.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 67,50 e.9|9 Nº 67.987 v.13|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital, secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "FEINSTEIN, S. A. s|liquidación sin quiebra" expte. Nº 33.585|70, que los martilleros Jorge Bouquet & Cía., rematarán el día miércoles 22 de setiembre de 1971 y días subsiguientes hasta terminar, desde las 13 hasta las 18 horas, en Paraná 555, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: automóvil "Renault 4L" modelo año 1966; proyector de cine sonoro "Bell & Howell" USA., de 16 mm. mod. "Filmosound-179", funcionando. — Instalaciones, muebles, máquinas y útiles de escritorio: 37 máquinas de escribir "Olivetti-Lexicom 80" y "Remington-Rand" de 90 a 140 espacios; 7 máquinas de escribir tipo portátil marcas "Olivetti-Studio" y "Hermes"; 3 máquinas de escribir eléctricas "IBM" Executive, USA. de 75 y 125 espacios c|su atril; 8 máquinas de sumar eléctricas "Olivetti-Electrosuma 14", "Olivetti-Summa 20", "Remington-Rand" y "Clary"; 5 máquinas de calcular eléctricas marca "Clary", "Marchant", "Facit" y "Olivetti-Divisuma 24"; 7 máquinas de contabilidad p|facturación y planillar balances eléctricas, marcas "IBM" y "Burroughs", varios tipos; copiadora eléctrica "Commodore-Drycopy" USA, tipo 100 de 220|240 V.; registradora de caja "National" eléctrica; reloj marcador control de personal "IBM" c|alarma y 20 tarjeteros p|240 tarjetas; equipo de contabilidad "IBM" compuesto de: máquina impresora "IBM" serie 6420, made in Canadá de 220 V. y 50 C., c|9 paneles con tapa y 7 sin tapa; máquina grabadora e impresora de fichas "IBM" "Magnetic ledker Unit", serie 6425; máquina perforadora y lectora "IBM" made in Canadá, serie 6426; clasificadora "IBM" 082 c|13 bolsillos clasificadores de fichas; y repisa para 13 clasificadores; 2 ficheros metálicos circulares, giratorios, de 3 plataformas de 1,40 m de diámetro; 40 escritorios metálicos y de madera c|tapa vítrea; 32 sillas y sillones tapizados en cuero; 2 sofás de 3 cuerpos tapizados en cuero; 50 mesas-escritorios y 62 sillas metálicas; 30 mostradores de madera y fórmica; 21 armarios metálicos varios tipos; 56 ficheros metálicos de pie y mesa; 5 acondicionadores de aire "Surrey" y "Fedders" de 1.5 HP.; 29 ventiladores de mesa y pie: "G. E.", "Siam", "Ericsson" etc.; conmutador telefónico p|5 líneas y 125 internos; 38 aparatos telefónicos; 2 bebederos-enfriadores eléctricos "Siam-Temperite"; reloj marcador p|control personal "IBM" c|alarma; 2 cajas de seguridad "Borges" y "Atlantis" de 1 y 2 puertas c|tesoro; franqueadora de valores postales "Hasler"; 20 mostradores v|tipos y tamaños; 15 escaleras de madera v|tamaños; noria montacargas c|motor eléctrico 2 HP. 280 rpm. c|reductor y 18 bandejas; cabina de madera y alambre tejido de 2,50x2,50 m; cabina desarmable de madera y vidrio de 8,50x2.50 m.; mesas ratonas, cuadros, moquettes, etc. Taller: equipos, máquinas y juegos de herramientas: compresor "Leompan" c manómetro p 300 lbs. c motor Dover de 1.5 HP: hoja de sierra eléctrica c|motor "Wagner" de 3 HP; pulidora eléctrica "Fulgor" de 1 HP; agujereadora eléctrica 'Dover" c motor "Mocar", 0,5 HP.; cargador lento "Hundox SL-24" de 6 V. y 12 V.; 2 analizadores de motores rodantes c|tablero expositor; 7 juegos de herramientas p|oficial mecánico de 54 piezas c|u.; 2 aparejos de 1 1|2 Ton. respectivamente a cadena de 7 mts. c|grúa de desplazamiento sobre riel, "Oneto"; 2 básculas de 600 Kgs. c|u.; 7 balanzas varias; 4 criquets hidráulicos sobre ruedas "Dover-Aviosol" para 1.500 y 2.500 kgs.; criquets a cremallera; gran cantidad de herramientas "Inafor"; martillos, pinzas, tenazas, destornilladores, llaves simples y combinadas, de tubo, milimétricas, de caño, juegos completos, estriadas, llaves palanca, etc.; toda clase de extractores de rueda, de brazos Pitman, universales, de resortes de suspensión, de guía de válvulas, de poleas, etc.; colocadores de aros, rociadores, pistolas de engrase, soldadores eléctricos y tipo martillo, ondas calibradas, contactores; Repuestos, accesorios, instrumentos de precisión y rodamientos nacionales e importados: IKA Renault; Fiat 600-F, 600-E, 600-D, 1100 1500, 1500 C; Resortes suspensión USA Remco; Líneas: Ostende, Fram, P.V.I. Orlan Rober, Fermax, Roller, Prestolite Halley, Hoesch, Hidroshoh, Supramatic Whiz, Ford, Chevrolet, Bedford, Plymouth, Mercedes Behz, Citroen 2CV, Di Tella, Perkins, Peugeot, Rastrojero Diesel, Doan USA. Moog, juegos de cables de bujías completos, lámparas importadas; bocinas; repuestos eléctricos Mirba; bujías KLG; platinos importados; adaptadores p|amortiguadores; mecanismo varillaje completo y palanca al piso caja vel. circuito uno; unidades selladas; conexiones de bronce; Cible; bujes BYC papel Doverite, amianto, crucetas, pernos; matrices; cascos caja velocidad, cubre volante, tapa, cilindro; travesaños; paletas ventilador; caños bomba inyectora; silenciadores; mazas de rueda; barras y acoples dirección; juegos reparación y partes carburador; válvulas Edibal; aros de pistón Sealed Power USA.; tuercas de acero; SA9 UNF rosca fina, USS UNC rosca gruesa, Castillo Sae fino, lisa milimétrica Imar; bulones: acero pulido estampado rosca fina Sae Unf marca Imar Pulex y Fabio, Roser gruesa, Uss Unc; caños flexibles; tensor de cadena; bombas de nafta Carcion; diafragmas bomba nafta BCD; correas; bujes de palier; transmisiones; campanas caños de escape Minuzzi; rodamientos Mar, Kaydon USA., Victoria Italia, Pollar, Hoover, Steyr, Zkl. Riv. Fag, Gmn Hic, Skf, Bca, Cbf, Majestic USA, Green USA, Baltzer Germany, Bull-Dog USA Fafnir USA, Aetna, Sur-France, Rym-England, Bower USA, 340 mts. de estanterías v|tipos; 9.800 kgs. de cartón corrugado y c|marca; 150 kgs. de chatarra. Sin base Seña 30% y comisión 10 por ciento, en efectivo y al contado o cheque certificado. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Condiciones de venta y entrega y orden del remate: a) La subasta comenzará con el lote Nº 435 (herramientas) y seguirá en orden correlativo hasta finalizar el último lote. A continuación seguirá el proyector de cine "Bell & Howell" y el automóvil "Renault 4L"; continuándose el remate con los muebles, máquinas y útiles de escritorio (lotes Nº 1 al 434) también en forma correlativa, con lo que finalizará la subasta. b) Los compradores que hayan abonado en su totalidad los lotes en el momento de la compra durante el remate podrán retirarlos a partir del día siguiente en el horario de 8 a 11 horas. Aquellos que solamente hayan abonado en el acto del remate la seña y comisión, podrán retirarlos después de finalizada totalmente la subasta en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 16 hs c) Una vez retirada la compra no se aceptará ninguna clase de reclamos. d) Todos los gastos y mano de obra que pudiera demandar el retiro de la mercadería, correrá por cuenta exclusiva de los compradores. Exhibición: 18 de setiembre de 10 a 12 horas y 20 y 21 de setiembre de 10 a 12 horas y 15 a 17 horas.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 423 e. 9|9 Nº 67.857 v. 13|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|VERON JUAN s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 19.660, que el martillero Ramiro Manuel González rematará públicamente el día 20 de setiembre de 1971, a las 8,30 horas, en Ciudad de La Paz 482, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca De Soto, modelo D-100 del año 1965, carrocería tipo Pick-Up con motor Nº 512470 chasis 512470 y patente Nº 692.763 de la Provincia de Buenos Aires, equipado con cuatro neumáticos y una rueda de auxilio, todas en perfecto estado de funcionamiento: en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 3.358,23. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio y conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Ricardo Matías Richard secretario.

$ 72 e.10|9-Nº 68.304 v.14|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio GHILINO LUIS F. c|MOLINARI RODOLFO s|ejecución prendaria, que el martillero Angel A. Moranchel, rematará en Av. Juan B. Justo 9071, Capital: lugar donde se exhibe, el día 21 de setiembre de 1971, a las 15 hs.: Un automotor marca Estanciera-Ika, modelo 1963 con motor Nº 636094464, con carrocería tipo Rural, serie 53810-00113, para uso particular, patente Capital Federal Nº 368.120 (baja por exp. 15614|68) en el estado en que se encuentra. — El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Base $ 3.320 Ley 18.188. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e. 9|9 Nº 68.114 v. 13|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en los autos Nº 1386, juicio de quiebra de ELSA B. DE LESCH, que el martillero Juan Manuel Suárez, rematará el viernes 17 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Quesada Nº 4643 de la Capital Federal, los bienes inventariados, de la misma consistentes en mostrador, estantes, escritorio, sillas, mesa y 4 máquinas industriales para coser, marca Singer. — Sin base, al contado, entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 30 e.10|9-Nº 68.386 v.13|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en los autos THYCOL S. C. A. contra PIETHE, JUAN y otro, su ejecución, juicio Nº T-509|70. — Que el martillero Juan Manuel Suárez, rematará el día 14 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la calle Venezuela Nº 1318| 20, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 máquina de sumar eléctrica marca Ultra Nº 233.502; Una máquina de escribir portatil, marca Olivetti, Ind. Brasilera Nº 1.646.558. — Sin base, al contado, entrega inmediata. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 30 e.10|9-Nº 68.385 v.13|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "LOZANO, PROTASIC c|MIGUEL MERLINO S.R.L. s| Ejec. Prend.", Expte. 791; que el martillero Osvaldo J. Artana, rematará el día 28 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en el local sito en Avda. Gaona 5052 de Capital, donde se exhiben martes y viernes de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: una madejadora para hilos, de 47 husos Nº 3922, modelo Super 44, marca Di Marco, con motor eléctrico de 3 HP, marca Crompton Parkinson Nº 556 CA, modelo 940; una retorcedora para hilos de 168 husos, a cinta, marca Prince Smith Nº 832586, modelo 976, con motor eléctrico marca P B R, Nº 3653, modelo 900, de 3.5 HP.; una caldera vertical, multitubular de 33 tubos, tipo tintorería, marca Napolitano Hnos., Nº 94571, modelo Standard 62; una enconadora para hilos, marca Lessona Nº 19432-23734, Serie 7236-7238, modelo Super 48, de 56 husos, con motor eléctrico, Nº 3960782, modelo 940, marca A.E.G., de 3 HP.; un reloj para control de personal, eléctrico, marca Vaquer, Nº 3803, modelo G 51; una balanza tipo báscula, de 200 kgs., marca Sumi Nº 3563, modelo 450; una afiladora marca Gueura, modelo Standard 325, Nº 56397, con motor eléctrico trifásico, de 1|2 HP marca Mocar, Nº 465|058, modelo 2850, en el estado en que se encuentran — Base $ 7.000, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 103,50 e.10|9-Nº 68.376 v. 14|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por tres días en autos "FRASCARELLI Y CIA. S. R. L. c|GONZALEZ CARLOS s|Ej. Prend. Expte. 1049", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 22 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Una máquina serigráfica semiautomática para la impresión de envases redondos, cilíndricos y cónicos, marca Tofran, modelo Universal, Nº 1022, accionada por un motor marca Moca número 967, monofásico de 0,5 HP. de potencia. — Se exhibe en Cuenca Nº 2271, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Base $ 8.250 ($25.000 m$n.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63 e.10|9-Nº 68.211 v. 14|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "AL-GUI S. C. A. EZPERANZA HORACIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.080, que el martillero José Enrique Guerra rematará el día 15 de septiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Rocamora Nº 4235, Capital lugar donde se exhibe: un automóvil marca Rambler IKA, año 1962, motor Nº 626073687, Taxi, de Capital Federal patente del año 1968, en el estado en que se encuentra: sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45. e.10|9. — Nº 68.910 v. 14|9|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "ROJAS HORACIO c/ FERRAINA VICENTE s/prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 16 de setiembre de 1971, a las 9 hs., en la calle Uruguay 750, 2º P. "C", de Capital Federal y que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 hs., en Mosconi 780, de Lomas del Mirador, Prov. de Buenos Aires, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Ford, modelo año 1941, tipo sedán, 2 puertas de Proc. Imp., con motor Nº 18F6139252 con patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966 Nº 311485". Base: $ 1.473,35. Seña: 30 por ciento en efectivo. Comisión 10 % en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e.9/9-Nº 68.025 v.13/9/71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MAZZETTI NATALIA A. y otra c/MIRALLES, JUAN A. s/ejec. hipotecaria", Expediente Nº 25.229, que el martillero Adolfo Justo Jauzat, rematará en el local de la calle Chacabuco 434, Capital, el día 22 de setiembre de 1971, a las 15 horas, el siguiente bien inmueble: "Una finca sita en la calle Gibson 4046, de la Capital Federal. Base: Dieciocho mil cien pesos, ley 18.188. Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %, todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Según cláusula quinta del mutuo hipotecario se estableció que en caso de subasta el bien deberá ser entregado desocupado y por la séptima que el deudor no podrá vender ni arrendar total o par-

dialmente el inmueble hipotecado sin consentimiento de los acreedores manifestado, por escrito. Horario de visitas de lunes a viernes de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 81.— e.9/9-Nº 68.179 v.13/9/71

Juzgado Nº 7 en lo Comercial, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos: "ENRIQUE A. NAVARRA S. A. c/ MALERBA EDGARDO s/Ejecución Prendaria", Expediente Nº 26.516, que el martillero don Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, T. E. 46-0038, rematará el automóvil marca Chevrolet, 1962, Motor Nº T1206HCA07313, Patente 0909795, de la Provincia de Buenos Aires. Base: 3.971,72. El jueves 16 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en la calle Córdoba 3000, lugar donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, los días hábiles. El comprador debe fijar domicilio dentro de la Capital Federal. El vehículo se entrega en el estado en que se encuentre. Seña: 30 %. Comisión: 10 %; ambos en efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.9/9-Nº 67.864 v.13/9/71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "BURSTEIN, BERNARDO c|LEONE, ALFREDO s|Pred.". (Expte, 27973), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 9 horas, en Espinosa Nº 1265, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo 1500 CF|66 año 1966, carrocería rural, 4 puertas, motor marca Fiat Nº 458221, serie 66, chassis marca Fiat Nº 0632940, Título de la Propiedad del automotor Nº BO69804, en el estado que se encuentra. — Base $ 3.150 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — El Secretario.

$ 54 e.10|9-Nº 68.299 v.14|9|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, anuncia durante dos días en el juicio WASSERGOTT ANGEL s|quiebra. — Expte. Nº 23.361, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el sábado 18 de setiembre en curso, a las 9,30 horas, en calle Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: Camisas, pantalones, chombas, pulloveres, calzoncillos, camisetas, cinturones, sacos, corbatas, pares de media, pañuelos, un pijama; todos los artículos sin uso, de distintas calidades, medidas y colores; 1 (un) matafuego marca Pen-Tao; 1 (una) percha metálica de pie y estantería desarmada. — Exhibición en el lugar de la subasta. — Sin base, al contado. — Comisión 10%. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971 Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 36 e. 10|9 Nº 68.236 v. 13|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio ASTACO AGUSTIN ANTONIO c| CARRANZA HORACIO RAUL s|ejec. — Exped. Nº 26416|70, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el día 17 de setiembre de 1971, a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, con base de 8.700 pesos Ley 18.188 al contado, el inmueble sito en la calle o pasaje Jenner Nº 62, Capital Federal, edificado en terreno que mide 8,66 mts. de frente al Oeste por 14,25 mts. de fondo en el costado Norte y 13,922 mts. en el del Sur. — Consta de 3 dormitorios, cocina, baño y dependencias de servicio y terraza. — En el estado de ocupación en que se encuentra según acta de fs. 57 vta. — Visitar de 9 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10%. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 72 e. 10|9 Nº 68.424 v. 14|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ FLORES LTDA. S. A. c/CAMPOS ROBERTO M. s/Ejec. Prend.", Expediente Nº 29.769, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 20 de setiembre de 1971, a las 19 hs., en la calle Lavalle 1362, Dto. 22, 2º Cuerpo, Capital Federal, exhibiéndose el bien en la calle León Gallardo 1645, de la localidad de San Miguel: "Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1967, motor Nº A3D/16944, serie Nº D/1003-4, tipo camión con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 2043182" En el estado en que se encuentra. Base: $ 6.880,08, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Carlos A Fernández de la Puente, secretario.

$ 63.— e.9/9-Nº 67.861 v.13/9/71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio MAGLIANO DE RUSTICHELI EMILIA A. contra WEISS CARLOS A. y otro, s|ejecución. — Expediente Nº 20.258|1967, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, con base de 1.880 pesos Ley 18.188. al contado, el día viernes 17 de setiembre de 1971. a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, la mitad indivisa de la unidad 36, piso 6º del inmueble calle Dr. Silvio L. Ruggieri Nº 2743|45, entre Cabello y Avda. Las Heras de la Cap. Fed. — Superficie 16.23 mts.2. — Porcentual 1,17%. — Expensas comunes de 30 a 35 $ por mes, no adeuda suma en tal concepto al 3|8|71. — Consta de un ambiente, baño y pequeña cocina. — Visitar de 10 a 18 horas. — En el estado de ocupación en que se encuentra, según acta labrada a fs. 72 vta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10%. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. Carlos Viale, secretario.

$ 72 e. 10|9 Nº 68.423 v. 14|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en el juicio "RIAL, MIGUEL ANGEL c/GONCALVEZ, PEDRO VENTURA s/Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.966), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 24 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en el local de Directorio número 280, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Mercury, modelo del año 1957, motor Nº 57ME-36608M, patente de la Capital Federal del año 1969 Nº 207915, uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos ley 18.188, 3.050. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.9/9-Nº 67.992 v.13/9/71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaria Nº 18, comunica por tres días, en autos "SOCIEDAD ELECTROMECANICA ARGENTINA O. ROMERO Y CIA. c/FEIJOO LUIS MAXIMINO" s/ ejecución prendaria. Expte. Nº 30.350, que el martillero Miguel Ange. Albrigi, rematará el día 24 de setiembre de 1971, a las 15.30 hs., en Avda. San Juan número 659, donde se exhibe, de 14 a 17 horas, grupo electrógeno compuesto de: Un motor sistema diésel, 30 C.V., dos cilindros a cuatro tiempos, tipo KR10Z, marca "Bhon y Kalher", Nº 13.073. Un alternador de 30 KVA y 1.500 R.P.M., tipo A.A.44, marca "Motorsea", número 10.158, con un tablero como accesorio, en el estado en que se encuentra. Base $. 3.000, al contado, dinero en efectivo, comisión 10 %. (De no haber postores por la base, pasada media hora, se subastará nuevamente con el 50 % de la base).

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971.— Carlos Viale, secretario.

$ 72 e.9|9 Nº 67.880 v.13|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos PANERAI GASTON R. c|CAPELLA HUGO A. s|ejec. prend. (Nº 26.666). que el martillero Alberto Díaz, propuesto por la parte actora rematará el día 23 de setiembre de 1971 a las 10 hs. en el local de la calle Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Dodge modelo año 1961, con motor MCBA. 4312161127, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 351228. — Se exhibe en Manzanares Nº 1753, Capital Federal. — Base $ 4.001,76. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aries, setiembre 3 de 1971. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45 e. 10|9 Nº 68.207 v. 14|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|MARTINO, ANTONIO H. y otro s| ejecución prendaria. — Expte. Nº 28.482. que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el día 21 de setiembre de 1971 a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen Nº 1379, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Un automotor pick-up marca Peugeot, modelo 1968, motor Nº 51.716, chasis Nº 4000913, usado, patente Nº C 131767 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.098.70. — Seña 30% — Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971 Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36 e. 10|9 Nº 68.497 v. 13|9|71

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. c/RODRIGUEZ, FLOREAL s/ejecución prendaria". (Expte. Nº 27.757) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 22 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en el local de Centenera 2902 de Capital Federal donde se exhibe: Un automotor, marca D.K.W. (Auto Unión), modelo 000S, año 1964, motor Nº 2502 K, chasis Nº 4931F, serie Nº 1F, patente de la Prov de Buenos Aires Nº C-053.188, en el estado en que se encuentra. Con el 50 % del capital reclamado. $ 3.722,14 como base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión. 10 %.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 45 e.9|9 Nº 67.993 v.13|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en autos "GOLDMAN JOSE c|ANTONIO FRANCISCO NUÑEZ s|Ejec. Prend. , expediente Nº 17.630, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Lanús, Pcia. de Bs. As., calle Cavour 3085. Sup. 259,3136 m2. Base $ 8.500 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 75.— e.8|9 Nº 68.026 v.14|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "VIDAL AUTOMOTORES S. A. c|PALOPOLI JOSE OSVALDO" s| ejec. prendaria (Expte. 37.495), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 23 de setiembre de 1971 a las 9,30 horas, en Ruiz de los Llanos 68, donde se exhibe de 9 a 15 horas: Un automóvil marca Peugeot, modelo del año 1056, motor Nº 1.896.721, patente Nº 675.511, de la C. Federal, en el estado que se encuentra, con la base de pesos ley 18.188: $ 2.960.— Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega inmediata Art. 565. Cód. Proc. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e.10|9-Nº 68.214-v.14|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "AEROTRANSPORTES ENTRE RIOS S.R.L. c/BRAUMULLER MANFREDO D. s/ejec.". Expte. 24.387, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Venezuela 1320, Capital, la finca ubicada en la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, calle Darragueira 188, edificada en el lote 2 b de la Manzana 22, cuyo terreno mide: 10 m de frente por 10 m de fondo, por 13,14 m y 13,10 m en sus costados. Superficie aprox. 131,20 m2. Ad Corpus. Base pesos 318,66 (2/3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Según consta en autos, la finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia y por impuestos atrasados adeuda $ 159,24 Municipales y $ 21 Obras Sanitarias. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 76,50 e.9|9 Nº 68.119 v.13|9|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "O'NEILL S. A. Sobre quiebra". Expediente Nº 32883 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 16 de Setiembre próximo a las 14 y 30 hs., y días subsiguientes con igual horario hasta terminar en Quirno 628, Capital. los bienes inventariados en autos, entre los que se encuentran importantes máquinas: Tornos paralelos "Wecheco" y otros, Agujereadora de Columna y de mesa, Balancines, amoldadoras, soldadoras, morsas, motores, compresores, básculas, etc., etc. — Cantidad de piezas elaboradas y repuestos para consultorios odontológicos; muebles de escritorios instalaciones, ventiladores, estanterías, mesas de trabajo, chatarra (cobre, bronce, acero, hierro) aMtricería, etc. — Exhibición: Lunes 13, martes 14 y miércoles 15 de Setiembre próx. de 14 y 30 a 18 hs. — Sin Base: Al contado. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 48.— e.10|9 Nº 68.229 v.13|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: DORIO EGIDIO G. c|GOTTI ROBERTO A. s|ej prendaria, que el martillero Angel A. Moranchel, rematará en Avda. Juan B. Justo 9071, lugar donde se exhibe, el día 22 de setiembre de 1971, a las 15 hs., Un automotor tipo camioneta pick-up., marca Rastrojero Diésel, modelo año 1962, motor marca Borward, N. 9196 A., serie 27358, chasis marca Rastrojero Diésel Nº 7751, patente Prov. Bs. As. N. 753840 El bien será entregado una vez aprobado en el remate. Base $ 3.300 Ley 18.188: seña 30 o|o; Comisión. 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finochio, secretario.

$ 54 e.9|9 Nº 68.115 v.13|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "GARCIA, LUCINIO c| MALNERO, RAUL s|Ejecución prendaria" (Exp. 31.798) que el martillero Armando S Gilio, rematará el día martes 28 de setiembre próximo a las 16 horas en la calle Maza Nº 1120, Capital, donde se halla en exhibición todos los días de 10 a 19 horas, y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Kaiser Carabela, motor Nº 6.025.531, modelo año 1958, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.033.317, año 1966, sin base y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — La venta está sujeta a previa aprobación judicial (arts. 560, 561, 565 y 582 Código Procesal Civil y Comercial). — Buenos Aires, Agosto 26 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63.— e.10|9 Nº 68.197 v.14|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "OESTE MOTORS CAR S. A. C. I. F. c|VITELLI, NATALIO VICENTE y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº 36815 que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el día 23 de setiembre de 1971, a las 11.30 horas, en la calle Gaona 1139, de la localidad de Ciudadela Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, y en el estado en que se encuentra: Una Furgoneta, marca Citroen, modelo Azu, año 1962, uso particular, dos puertas, dos cilindros horizontales, 4250 M3, de cilindrada, con motor a nafta de 12 H. P. Nº 03446517, azu, patente de la Pvcia. de Bs. Aires Nº 0599729. Base $ 3.231,33. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971 — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 e.9|9 Nº 68.148 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CREDIPREND S. R. L. c|JAIME, JORGE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 134.050, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el día 22 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Brandsen 389, Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, el automóvil, para uso particular, marca Ika, estanciera, modelo año 1965, motor número 658.001.936, marca Continental. Serie 16 81. Chasis Nº 02618, Rural, en el estado en que se encuentra, patente de la Pvcia. de Bs. Aires, Nº 1.351.374. Base: $ 3.430.57 Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54 e.9|9 Nº 68.147 v.13|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45. comunica por 2 días en los autos WOLLCOPF CARLOS OTTO c|BALLA LORENZO P. y otros s|Disolución social. Liquidación y rendición de cuentas" que el martillero N. Alberto Nubile, rematará el 15 de setiembre a las 11 hs. en la calle Talcahuano 479, el buque motor "Joven Marino" con las siguientes características: Eslora 25,40 mts.; Manga 7.25 mts.; Puntal 2.55 mts.; Calado 2.40 mts.; casco y cubierta de madera; Quilla, cuadernas y varetas de madera. Capacidad de carga 120 Ton. Accionado con motor Diesel marca "Golder" potencia efectiva 120 H. P. Propulsión a hélice. Combustible Diesel Oil, en el estado y condiciones en que se encuentra, faltando partes vitales del barco. — Sin base. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Setiembre tres de 1971 — Walter H. Luna, secretario.

$ 45.— e.10|9-Nº 68.422-v.13|9|71